

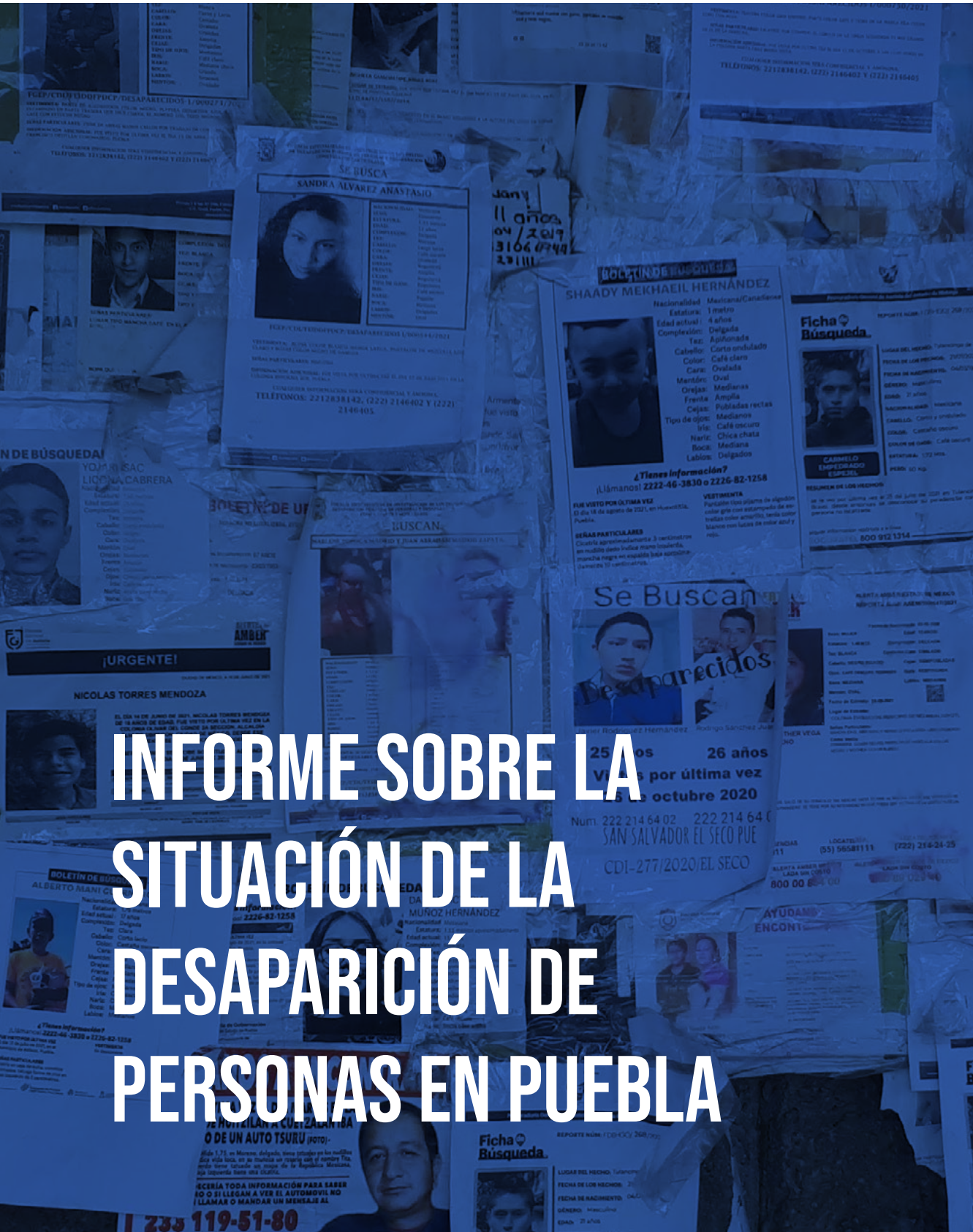


USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

IBERO
PUEBLA®



INSTITUTO DE
DERECHOS HUMANOS
IGNACIO ELLACURÍA, SJ



INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN PUEBLA

SE BUSCA

KANDRA ALVAREZ ANASTASIO

RESERVA DE FOTOS: [Foto]

FECHA DE NACIMIENTO: 11/04/1994

TELÉFONOS: 2212838142, (222) 2146402 Y (222) 2146405

¿DÓNDE EN BUSQUEDA?

SHAADY MEKHAEL HERNÁNDEZ

Nacionalidad: Mexicana/Canadiense
Estatura: 1 metro
Edad actual: 4 años
Complejión: Delgada
Tez: Aplanada
Cabello: Corto ondulado
Color: Café claro
Cara: Ovalada
Mentón: Oval
Orejas: Mediana
Frente: Amplia
Cejas: Pubescentes rectas
Tipo de ojos: Mediano
Iris: Café oscuro
Nariz: Chica chata
Boca: Mediana
Labios: Delgados

¿Tienes información?
¡llámanos! 2222-46-3830 o 2226-82-1258

¿FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ?
El día 18 de agosto de 2021, en Huixtla, Puebla.

SEÑAS PARTICULARES
Cinturón deportivo amarillo y verde con un moñito de color naranja en la parte superior, mochila negra en espalda hacia adelante, 2 óculos de color negro.

VESTIMENTA
Pantalonilla blanca con el logotipo de algodon azul, camisa gris con estampado de un animal negro en el pecho, tenis color blanco con laces de color azul y rojo.

Ficha de Búsqueda

REPORTAJE NÚM.: 1109-EX-208-100

LUGAR DEL HECHO: [Fotografía]

FECHA DE LOS HECHOS: 20/08/2020

FECHA DE NACIMIENTO: 04/02/2016

GÉNERO: masculino

EDAD: 27 años

INDICACIONES: [Fotografía]

CABELLO: Corto y ondulado

OCULOS: Castaño oscuro

ESTRUCTURA DE CARRO: Cabeza cuadrada

ESTATURAL: 1.72 mts.

PIES: 27 kg

RESUMEN DE LOS HECHOS

Se le dio por desaparecido el día 20 de agosto de 2020 en Huixtla, Puebla, donde se encontraba en un momento de su jornada de trabajo.

¡Ayuda! Información necesaria a través de: 800 912 1314

Se Buscan Desaparecidos

25 años 26 años
Vistos por última vez
15 de octubre 2020

Num. 222 214 64 02 222 214 64 02
SAN SALVADOR EL SECO PUE
CDI-277/2020/EL SECO

YOJAN SAC LICONA CABRERA

FECHA DE NACIMIENTO: 15/08/1994

TELÉFONOS: 2222-46-3830 o 2226-82-1258

URGENTE!

NICOLAS TORRES MENDOZA

EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2021, NICOLAS TORRES MENDOZA DE LA CIUDAD DE PUEBLA, FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ EN LA PLAZA DE LA UNIÓN DEL COMERCIO EN PUEBLA, A LAS 10:00 HORAS.

BOLETIN DE BÚSQUEDA

ALBERTO MANI GARCÍA

Nacionalidad: Mexicana
Edad actual: 27 años
Complejión: Delgada
Tez: Café
Cabello: Corto
Color: Café claro
Cinturón: Deportivo
Mochila: Negra
Orejas: Mediana
Frente: Amplia
Cejas: Pubescentes rectas
Tipo de ojos: Mediano
Iris: Café oscuro
Nariz: Chica chata
Boca: Mediana
Labios: Delgados

¿Tienes información?
¡llámanos! 2222-46-3830 o 2226-82-1258

MUNOZ HERNANDEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 15/08/1994

TELÉFONOS: 2222-46-3830 o 2226-82-1258

¿Tienes información?
¡llámanos! 2222-46-3830 o 2226-82-1258

¿FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ?
El día 18 de agosto de 2021, en Huixtla, Puebla.

SEÑAS PARTICULARES
Cinturón deportivo amarillo y verde con un moñito de color naranja en la parte superior, mochila negra en espalda hacia adelante, 2 óculos de color negro.

VESTIMENTA
Pantalonilla blanca con el logotipo de algodon azul, camisa gris con estampado de un animal negro en el pecho, tenis color blanco con laces de color azul y rojo.

1 235 119-51-80

Ficha de Búsqueda

REPORTAJE NÚM.: 1109-EX-208-100

LUGAR DEL HECHO: [Fotografía]

FECHA DE LOS HECHOS: 20/08/2020

FECHA DE NACIMIENTO: 04/02/2016

GÉNERO: masculino

EDAD: 27 años

Este documento ha sido posible gracias al generoso apoyo del pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido es responsabilidad del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría S.J. y no necesariamente refleja las opiniones de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN PUEBLA

Tadeo Luna de la Mora
Alexia Martínez Montalban
Aranzazú Ayala Martínez

**Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, SJ.
Universidad Iberoamericana Puebla.**

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA PUEBLA

Biblioteca Interactiva Pedro Arrupe SJ

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación

Informe sobre la situación de la desaparición de personas en Puebla / [autores] Tadeo Luna de la Mora, Alexia Martínez Montalban, Aranzazú Ayala Martínez; Corrección editorial: María de Guadalupe Ioppolo González ; Diseño y formación editorial: Adriana Caso Domínguez; Fotografía de portada: Alexia Martínez.

Puebla, México : Universidad Iberoamericana Puebla : Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, 2021.

1. Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría (Puebla) - Informes.
2. Personas desaparecidas - Puebla – México. 3. Delitos contra las personas - Puebla - México. 4. Derechos humanos – México. I. Luna de la Mora, Tadeo, autor. II. Martínez Montalban, Alexia, autora. III. Ayala Martínez, Aranzazú, autora. IV. Ioppolo González, María de Guadalupe, editora. V. Caso Domínguez, Adriana, editora. VI. Universidad Iberoamericana Puebla. VII. Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría (Puebla).

HV 6322.3 M49 I536.2021

Clasificación Dewey: 364.1340972

Primera edición, Noviembre 2021.

DR. © Universidad Iberoamericana Puebla

Blvd. del Niño Poblano 2901, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, México. CP 72820
libros@iberopuebla.mx

“Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de los editores, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor, y en su caso, de los tratados internacionales aplicables; la persona que infrinja esta disposición será acreedora a las sanciones legales correspondientes”.

Impreso en México

Printed in Mexico

TABLA DE CONTENIDO

LISTA DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS MÁS UTILIZADAS	7
RESUMEN	9
INTRODUCCIÓN	11
OBJETIVOS	13
METODOLOGÍA	14
Estrategia teórica	14
Estrategia metodológica	15
Consideraciones éticas	18
Estructura del informe	18
1. EL PROBLEMA DE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN MÉXICO Y LAS PARTICULARIDADES DEL CONTEXTO POBLANO	21
1.1 La crisis de desaparición en Puebla	24
1.2 Datos sobre la desaparición de personas en Puebla	29
2. ANDAMIAJE LEGAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS	35
2.1 Andamiaje legal internacional en materia de desaparición de personas	35
2.1.1 Derechos vulnerados de la víctima de desaparición forzada según las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	39
2.1.2 Derechos vulnerados de las y los familiares de la víctima de desaparición forzada	41
2.2 Andamiaje legal nacional en materia de desaparición de personas	43
2.2.1 Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda	43
2.2.2 Ley General de Víctimas	46
3. ANDAMIAJE INSTITUCIONAL RELACIONADO CON LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL ESTADO DE PUEBLA	53
3.1 Institución encargada de la investigación: la Fiscalía General	53
3.1.1 Fiscalía Especializada	54
3.1.2 SEMEFO	56
3.2 Institución encargada de la búsqueda: la Comisión de Búsqueda	59

4. LA EXPERIENCIA DE LAS FAMILIAS EN SU PASO POR LAS INSTITUCIONES	67
4.1 Paso por las instituciones: burocratización del dolor	67
4.1.1 Estrategias de burocratización del dolor	68
4.1.2 Burocratización del dolor	73
4.1.3 Revictimización	75
4.2 Impactos psicosociales de la desaparición y de la búsqueda	78
4.2.1 Impactos personales: la vida no vuelve a ser la misma	79
4.2.2 Impactos familiares	81
4.2.3 Impactos sociales: las personas desaparecidas nos faltan a todas y a todos	83
5. ANDAMIAJES ALTERNATIVOS: PROCESOS DE ACCIÓN COLECTIVA ANTE LA INEFICACIA INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA	87
5.1 Apoyos prácticos frente la burocratización del dolor	87
5.2 Apoyos simbólicos: compartir la lucha, volverse familia	90
5.3 Las mujeres en la búsqueda colectiva	92
5.4 Apoyos externos: la relevancia de los vínculos solidarios	94
REFLEXIONES FINALES	99
REFERENCIAS	103
ANEXOS	111

LISTA DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS MÁS UTILIZADAS

CDI	Carpeta de Investigación
CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
CMDPDH	Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
Comisión de Búsqueda	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla
CNB	Comisión Nacional de Búsqueda
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
FGE	Fiscalía General del Estado
Fiscalía Especializada	Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares
IDHIE	Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría S.J.
Ley de Víctimas	Ley General de Víctimas
Ley General	Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas
Ley Local	Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla
MPJD	Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad
OEA	Organización de Estados Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
RNPDNO	Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas
RENAVI	Registro Nacional de Víctimas
SAIP	Solicitud de Acceso a la Información Pública
SEGOB	Secretaría General de Gobierno/ Secretaría de Gobernación
SEMEFO	Servicio Médico Forenses

Autoría: Alexia Martínez

SE BUSCA

ANDRES OMEZ



BOLETIN DE BÚSQUEDA

ALAN MADRID ZAPATA



¿Tienes información?
Llámanos al 2222-46-3830 o 2226-82-1258

BOLETIN DE BÚSQUEDA

¿Tienes información?
Llámanos al 2222-46-3830 o 2226-82-1258

¿Tienes información?
Llámanos al 2222-46-3830 o 2226-82-1258

BOLETIN DE BÚSQUEDA

SE BUSCA ERNESTO FERNANDEZ



¿Tienes información?
Llámanos al 2222-46-3830 o 2226-82-1258

SE BUSCA

SALVADOR HERNANDEZ AMARO



¿Tienes información?
Llámanos al 2222-46-3830 o 2226-82-1258

SE BUSCA


SANDRA ALVAREZ ANASTASIO



¿Tienes información?
Llámanos al 2222-46-3830 o 2226-82-1258

URGENTE!


NICOLAS TORRES MENDOZA



¿Tienes información?
Llámanos al 2222-46-3830 o 2226-82-1258

BOLETIN DE BÚSQUEDA


ALBERTO NIANI GUARNEROS



¿Tienes información?
Llámanos al 2222-46-3830 o 2226-82-1258

ALERTA AMBER - PUEBLA

AYUDANOS A ENCONTRAR



BOLETIN DE BÚSQUEDA

SHADY MEKHAEL HER



¿Tienes información?
Llámanos al 2222-46-3830 o 2226-82-1258

BOLETIN DE BÚSQUEDA

¿Tienes información?
Llámanos al 2222-46-3830 o 2226-82-1258

BOLETIN DE BÚSQUEDA

DANNA VICTORIA MUÑOZ HERNANDEZ



¿Tienes información?
Llámanos al 2222-46-3830 o 2226-82-1258

BOLETIN DE BÚSQUEDA

JOSÉ RAMIRO CERVANTES ROBELA



¿Tienes información?
Llámanos al 2222-46-3830 o 2226-82-1258

BOLETIN DE BÚSQUEDA

¿Tienes información?
Llámanos al 2222-46-3830 o 2226-82-1258

Se Busca

Desaparecido

Javier Rodriguez Hernandez

25 años

Vistos por última vez el 26 de octubre

Num 222 214 64 02 2222 SAN SALVADOR EL SEÑOR CDI-277/2020/EL

Ficha de Búsqueda

REPORTS NAME: CES 001 268/001

LUGAR DEL HECHO: Toluca

FECHA DE LOS HECHOS: 2019

FECHA DE NACIMIENTO: D.A.C.

SEXO: Masculino

EDAD: 27 años

NACIONALIDAD: Mexicana

CABELLO: Corto y peinado

235 119-51-80

ISRAEL

RESUMEN

México vive una grave crisis de derechos humanos que tiene en la desaparición de personas, uno de sus problemas más graves. En el estado de Puebla, esta problemática ha permanecido relativamente invisibilizada; sin embargo, los datos muestran que en los últimos años, se ha convertido en un grave problema social y que, actualmente, el estado aparece en los primeros sitios a nivel nacional en la incidencia de personas desaparecidas, principalmente de menores y de mujeres.

Consecuencia de esta realidad, y gracias al impulso de colectivos de familiares, víctimas y sociedad civil organizada, en los últimos años a nivel nacional se han creado leyes y desarrollado políticas públicas e instituciones relacionadas con la investigación y búsqueda de personas desaparecidas. Esto se ha reflejado a nivel estatal, con la creación y adecuación de leyes e instituciones locales, como respuesta no solo a lo mandado por la nueva legislación nacional, sino ante la presión mediática de colectivos locales.

A pesar de lo anterior, prácticamente no existen investigaciones, informes o elementos de consulta que ayuden a visibilizar y problematizar la situación actual de la desaparición de personas en Puebla, como tampoco existen hasta el momento, documentos que den cuenta de la aplicación de normas ni del funcionamiento de las instituciones.

Así, el informe presenta un repaso por los andamiajes legales que reconocen derechos y generan obligaciones al Estado; analiza la desaparición de personas en Puebla y la forma de proceder de las instituciones estatales implicadas en la investigación y en la búsqueda de personas desaparecidas, desde el punto de vista de los familiares.

Como resultado del análisis, el informe describe que en general, el paso por las instituciones locales, se experimenta como un problema añadido al que se tienen que enfrentar los familiares y que genera consecuencias e impactos a distintos niveles, pero además, ha generado el surgimiento de andamiajes alternativos de acompañamiento solidario entre familiares de personas desaparecidas, que permite la resignificación del ser víctima y la exigencia colectiva de derechos.



Comunidad
Colectivo VOZ de los desaparecidos en Puebla
Busca A:
MIGUEL ÁNGEL CAMPOS

¿Lo has

INTRODUCCIÓN

Las desapariciones en Puebla ya no se pueden ocultar, los casos y movilizaciones por la ausencia de garantías de investigación y hallazgos han escalado durante los últimos años, haciendo de la desaparición de personas un tema presente en la sociedad en general.

Pese a que la entidad ha sido durante décadas un foco rojo en desaparición de mujeres¹ y en los recientes informes de la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) ocupa los primeros puestos en desaparición de menores, existe muy poca información en torno a esta problemática y persiste un silencio al respecto desde los tres niveles de gobierno.

La elaboración de este trabajo abona a la visibilización de la magnitud de la crisis que se vive en el estado de Puebla; subraya que la desaparición es una grave violación a los derechos humanos y denota las obligaciones estatales específicas. Así mismo, la información aquí presentada evidencia la responsabilidad institucional en la materia, así como procesos sociales que derivan en la desaparición; todo ello en clave de exigibilidad de derechos, acceso a la justicia y no repetición.

Así, el presente documento busca ser un compendio que brinde un panorama general de la situación que guarda la desaparición de personas en Puebla y dar cuenta de los escenarios por los que pasan las personas que buscan a sus seres queridos en el estado. En este sentido, se espera que este informe sirva a las familias en búsqueda; además, puede ayudar a toda persona que quiera conocer y entender lo que está pasando en la entidad. Especialmente puede resultar útil para las autoridades y personas que desarrollan políticas públicas en esta materia o que trabajan directamente en la atención, investigación o búsqueda de personas desaparecidas.

Este informe académico contó con la colaboración de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) a través de su actividad Promoviendo la Rendición de Cuentas por los Derechos Humanos (RED-DH); y con el apoyo y aportaciones de organizaciones de la sociedad civil, familiares de personas desaparecidas y especialistas para brindar un panorama general sobre el fenómeno social de las desapariciones en el estado de Puebla. Desde el marco legal nacional e internacional, el andamiaje institucional local, hasta la organización de las familias, las movilizaciones, las iniciativas y los gritos de la sociedad que piden un alto a las desapariciones.

Este informe es, sobre todo, por y para las familias. No solo es un documento de consulta, sino que también es un esfuerzo para que quede constancia de lo ocurrido,

¹ Rosa Vilchis, “Puebla, tercer municipio en México con mayor cifra de desapariciones de mujeres,” Noticieros Televisa, 19 de julio de 2021, sección Crimen y seguridad.

para abonar a la memoria colectiva y a la no repetición. Que el dolor de tantas de familias no quede en vano, y que todo lo que dignamente han construido a partir de la tragedia de una desaparición sirva para que Puebla sea un estado que no olvide, que busque y exija justicia, hasta encontrarles.

OBJETIVOS

Teniendo en cuenta lo anterior, el objetivo general del informe es el siguiente:

Diagnosticar la situación actual de la desaparición de personas en Puebla y analizar, desde el punto de vista de familiares de personas desaparecidas, las actuaciones, respuestas y obligaciones de los agentes estatales e instituciones implicadas, que emanan de los marcos jurídicos correspondientes (internacional, nacional y local), para mejorar procesos de búsqueda, de acceso a la justicia y de reparación integral del daño.

Para alcanzar el objetivo anterior, se propone la consecución de los siguientes objetivos específicos:

Objetivo 1. Sistematizar y analizar información disponible para dimensionar el fenómeno social de la desaparición de personas en el contexto actual del estado de Puebla.

Objetivo 2. Describir el andamiaje legal que funge como marco del cumplimiento de las obligaciones estatales relacionadas con la desaparición de personas.

Objetivo 3. Describir el andamiaje institucional desarrollado por el Estado para hacer frente al fenómeno social de la desaparición de personas.

Objetivo 4. Recuperar las experiencias emprendidas por familiares de personas desaparecidas en la búsqueda y la demanda de justicia.

Objetivo 5. Revelar los impactos que la desaparición y la búsqueda tiene en los familiares de personas desaparecidas.

Además de los enunciados, un objetivo operativo del informe es que sus hallazgos funjan como orientadores de los esfuerzos de trabajo futuro para y con los familiares de personas desaparecidas. Este documento también pretende servir como una herramienta de diagnóstico que enriquezca el trabajo de las instituciones pertinentes en el Estado, en el marco del cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

METODOLOGÍA

El rigor académico con el que se realiza la aproximación al fenómeno, obliga a reconocer y enunciar las posturas teóricas desde las que se observa la realidad, para luego, presentar algunas precisiones respecto las decisiones metodológicas que orientaron la recolección y el análisis de la información en la que se basa el presente informe.

ESTRATEGIA TEÓRICA

Se propone una mirada a la realidad desde los derechos humanos, donde los enfoques diferencial y especialmente de género, resulten transversales. Se trata de una visión de los derechos humanos como un instrumento para la liberación de los pueblos, cuando existan estructuras violentas que atenten contra el bien común y los derechos de las personas².

Por lo tanto, este informe asume, además de la visión positivizada de los derechos humanos como instrumentos jurídicos cuya obligación de cumplimiento recae en el Estado, una mirada donde estos son horizonte que aportan a la construcción de relaciones sociales distintas y que brindan la posibilidad de pensar y reinventar las actuaciones de sujetos sociales y políticos encarnados en personas concretas³.

En este sentido, se analizaron los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales y la jurisprudencia y estándares en materia de desaparición de personas como herramientas de exigibilidad de los derechos humanos y principios rectores de la actuación gubernamental.

Además, se incorpora de manera transversal el enfoque diferencial, que implica tomar en cuenta las diferentes características y categorías tales como: etnia, género, clase y grupo social, edad, diversidad sexual o cualquier otra condición para reconocer las diferencias y necesidades particulares de las personas; así como para determinar el impacto diferencial, de acuerdo con estas características, de las violaciones a derechos humanos⁴.

² Alejandro Rosillo. “El pensamiento jurídico de Ignacio Ellacuría. Hacia la construcción crítica de derechos humanos,” *Revista Latinoamericana de Teología* (2009): 255-278.

³ Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría SJ. *Derechos Humanos en el estado de Puebla. Su progresividad a partir de procesos históricos y contextos actuales*. (México: Universidad Iberoamericana Puebla, 2017).

⁴ Julissa Mantilla, “La importancia de la aplicación del enfoque de género al derecho: asumiendo nuevos retos,” *Themis Revista de derecho* 63 (2013): 131-46.

ESTRATEGIA METODOLÓGICA

El informe se basa en la implementación combinada de estrategias de recolección y análisis de información obtenida de distintas fuentes de naturaleza documental y empírica.

La revisión documental incluyó la consulta de distintas fuentes, primarias y secundarias: instrumentos, estándares y jurisprudencia internacional, la legislación nacional y local en la materia. Además, se revisaron fuentes hemerográficas, informes, artículos académicos, entre otros como la obtención de datos del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (en adelante RNPDNO) de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Ante la dificultad de encontrar información documental relacionada con el problema de la Desaparición de Personas en Puebla, de especial relevancia fue la revisión de material hemerográfico, lo que permitió la construcción de una historia sobre la desaparición en Puebla en el contexto actual. La información obtenida de esta forma se incluye a lo largo del informe, pero además se integró un Anexo (Ver Anexo 1) con todas las fuentes consultadas a manera de línea del tiempo.

El análisis documental se complementó con la elaboración de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (en adelante SAIP) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Sistema Infomex Puebla⁵.

Por otro lado, la obtención empírica de información se realizó por medio de metodologías cualitativas, concretamente con la utilización de dos técnicas: la etnografía y los grupos focales.

La etnografía consiste en la presencia de las personas que investigan un fenómeno concreto donde este se desarrolla, con el ánimo de comprender por medio de la observación y conversaciones con informantes clave, cómo funcionan y se experimentan procesos, situaciones o relaciones⁶.

Los espacios que se aprovecharon para observar incluyen los desarrollados en el marco del proyecto en que se incorporan este informe como los talleres formativos para familiares, y la jornada “Distintas miradas, horizonte en común: avances retos

⁵ Para el proceso de solicitudes de acceso a la información, sistematización de respuestas y presentación de recursos de revisión, agradecemos la colaboración del equipo del observatorio “Con los ojos abiertos” de la Ibero Puebla, especialmente a su responsable Shanik David George.

⁶ Óscar Guasch, *Observación participante* (México: Centro de Investigaciones Sociológicas, 1997).

y desafíos sobre la desaparición de personas”⁷, entre otros espacios solidarios con los colectivos, como la convivencia y charlas informales antes y después de estos eventos, y el acompañamiento durante el plantón que el colectivo “La Voz de los Desaparecidos” mantuvo afuera del Congreso local exigiendo la aprobación y publicación de una ley local en la materia⁸. La observación participante sirvió como puerta de entrada para la posterior realización de los grupos focales, lo que permitió reducir la reactividad⁹ de los participantes, al tiempo que ayudó a la interpretación de significados y actitudes previamente identificadas.

La elección y utilización de grupos focales como técnica de recolección de información se hizo por las siguientes razones: (i) porque es una técnica que resulta útil para hacer una aproximación inicial al tema o fenómeno en cuestión ya que permite obtener una descripción global de conocimientos; (ii) porque permite la obtención de información en poco tiempo; (iii) porque permite recuperar la experiencia de las personas; y (iv) porque en consonancia con otras actividades del proyecto, se buscó desarrollar espacios de encuentro e interacción entre familiares y miembros de distintos colectivos.

Concretamente, se dialogó sobre temas específicos como la actuación de las autoridades, su proceso personal de cambio en el marco de la desaparición de su familiar, la respuesta de la sociedad y los obstáculos a los que se han tenido que enfrentar, desde lo institucional hasta la criminalización de la sociedad (ver Anexo 2).

Se realizaron tres grupos focales, en el que participaron un total de 31 personas. Dos de ellos se realizaron el 22 de julio de 2021 en las instalaciones de la IBERO Puebla, y uno más se llevó a cabo el 7 de agosto de 2021 en el municipio de Huauchinango.

En todos los casos, los grupos focales se hicieron en salones privados, bien iluminados y ventilados, manteniendo la sana distancia y el uso de cubrebocas como parte de los protocolos sanitarios.

En el primer grupo focal (GF 1) participaron 9 personas, 5 mujeres y 4 hombres, provenientes de cuatro municipios (Coronango, Venustiano Carranza, Huauchinango y Puebla), el promedio de edad de las personas participantes fue de 38 años.

⁷ Ver: Jornada Distintas miradas, horizonte en común: Avances, retos y desafíos sobre la desaparición de personas | Ibero (iberopuebla.mx)

⁸ Mónica Camacho, “Exigen Ley de Desaparecidos en el plantón frente al Congreso de Puebla”, La Jornada, 18 de julio de 2021.

⁹ Entendida como el cambio de actitud que adquieren las personas cuando saben que están siendo observadas.

En el segundo grupo focal (GF 2) participaron 8 personas, 5 mujeres y 3 hombres, provenientes de cuatro municipios (Huauchinango, Puebla, Venustiano Carranza y San Andrés Cholula), el promedio de edad de las personas participantes fue también de 38 años.

En el tercer Grupo focal (GF3) participaron 14 personas, 10 mujeres y 4 hombres, provenientes de dos municipios (Huauchinango y Xicotepec), el promedio de edad de las personas participantes fue de 44 años.

Los grupos focales duraron en promedio poco más de 2 horas. Todos los participantes forman parte de dos colectivos de familiares de personas desaparecidas en Puebla: “Uniando Cristales” y “La Voz de los Desaparecidos”, por lo que todas las personas participantes son familiares directos de personas desaparecidas (ver: Ilustración 1). En algunos casos, los participantes pertenecen a más de un colectivo. La persona que más tiempo tiene buscando a su familiar fue de 13 años, mientras que la que menos tiempo tiene en búsqueda fue de seis meses.

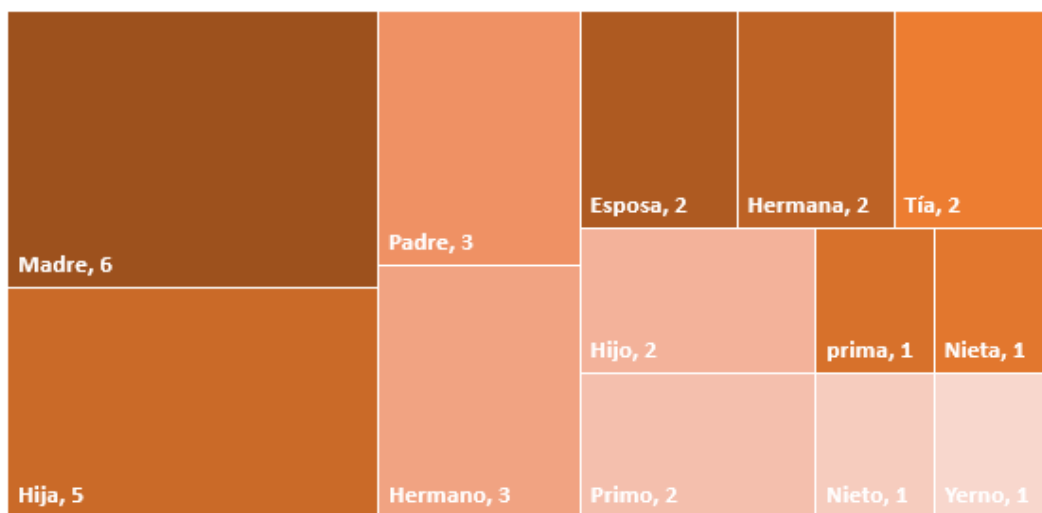


Ilustración 1. Número de personas participantes en los Grupos Focales de acuerdo con el parentesco con la persona desaparecida.

Por lo anterior, tanto la etnografía como los grupos focales resultan técnicas útiles y pertinentes para la obtención de información en la construcción de este informe, pues permiten el acercamiento a las desapariciones, a las experiencias de los familiares y la observación de procesos tal como suceden en la realidad, así como la recuperación, intercambio y construcción grupal de conocimiento.

Para el análisis e interpretación, la información obtenida por medio de los grupos focales se transcribió y se conformó un *corpus* documental de 158 páginas. Posteriormente se realizó un análisis categorial utilizando el programa informático *Atlas.ti*, descomponiendo el texto en unidades para después catalogarlas asignando códigos de acuerdo con su contenido semántico. Para complementar el análisis documental y las técnicas de campo, se realizaron entrevistas semiestructuradas sobre temas específicos a expertas, expertos y actores clave.

CONSIDERACIONES ÉTICAS

Para garantizar que el proceso de creación del informe sea ético, se siguió el principio de llevar a cabo la investigación con el mayor estándar metodológico posible y la mayor claridad respecto a las decisiones y posturas adquiridas por el equipo de investigación.

Debido a que la mayor parte del trabajo se desarrolló para y con familiares de personas desaparecidas, y teniendo en cuenta su especial situación de vulnerabilidad, se prestó atención al manejo de temas sensibles y complicados emocionalmente, evitándoles en todo momento daños añadidos y revictimización. Al respecto, esta investigación se alinea a las recomendaciones éticas propuestas por el Manual para Encuestas de Victimización de las Naciones Unidas¹⁰.

Para el trabajo de campo se siguieron consideraciones éticas tales como la voluntariedad de la participación en las actividades, el consentimiento informado, la protección de la privacidad de los participantes, el respeto de normas culturales y la estricta confidencialidad respecto del manejo de la información obtenida (ver Anexo 3 y Anexo 4).

Finalmente, para la validación de los hallazgos, se presentaron a pares académicos en el “Seminario de Investigación del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría”, y previo a la publicación del informe los resultados se socializaron y devolvieron a las personas que participaron compartiendo información, con el desarrollo de dos mesas redondas.

ESTRUCTURA DEL INFORME

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el presente documento se estructura de la siguiente forma.

Luego de esta introducción, en el siguiente apartado se presenta un breve repaso histórico sobre la desaparición de personas en México y específicamente del estado de

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, *Manual para encuestas de victimización*. (Organización de las Naciones Unidas, 2009).

Puebla; destacando la importancia de la acción colectiva que ha impulsado en el ámbito local la creación de leyes e instituciones para la búsqueda. Además, se incorporan datos que ayudan a dimensionar la gravedad de la desaparición en el estado, destacando ciertas características que dicha crisis tiene en Puebla, como la temporalidad o la especial gravedad de la desaparición de menores de edad y mujeres.

El apartado 2 repasa el marco legal internacional y nacional vigente relacionado con la desaparición de personas desde dos puntos de vista: la desaparición como grave violación a los derechos humanos; y la desaparición como delito, con especial énfasis en los derechos de las víctimas y el impulso que las mismas han tenido para la creación de leyes en la materia.

Después, el apartado “Andamiaje institucional en materia de desaparición de personas” da cuenta de la institucionalización para la investigación y la búsqueda de personas en Puebla a través de la observación de instituciones específicas, como la Fiscalía General del Estado de Puebla (en adelante FGE) y la Comisión de Búsqueda del Estado de Puebla (en adelante Comisión de Búsqueda). En esta sección se abordan obligaciones y atribuciones específicas de cada institución con el fin de abonar a la exigibilidad de las mismas por parte de las familias respecto a las necesidades específicas de la crisis de desaparición en Puebla.

El apartado “La experiencia de las familias en su paso por las instituciones” recupera la experiencia de los familiares de personas desaparecidas a su paso por instituciones de búsqueda e investigación en el estado. En esta parte se observa no solo la forma en que las instituciones deberían funcionar, sino retoma la experiencia de familiares en su tránsito por ellas y los efectos que este caminar tiene en sus propias biografías. Plantea, por un lado, la distinción entre los impactos producidos por la desaparición en sí, los producidos por la indolencia de las instituciones y el constante desgaste de enfrentarse al burocrático andamiaje institucional.

Como consecuencia de los capítulos anteriores, en el apartado 5 se rescatan los diversos andamiajes alternativos que las familias de personas desaparecidas, organizadas en colectivos, se han visto obligadas a crear ante la falta de resultados de las instituciones. La organización colectiva que han construido, ha generado distintas formas sensibles de acompañamiento en donde se destaca el papel de las mujeres en la búsqueda de personas en el estado.

Para finalizar, en el último apartado se propone una ruta de incidencia en dos sentidos: en primer lugar, con base en lo observado y recuperado de los testimonios de familiares, se proponen vías de exigibilidad de derechos; y en segundo, se plantean caminos que fortalezcan la acción colectiva basados en las necesidades detectadas en los resultados de este informe.

Autoría: Olga Valeria Hernández



Autoría: Alexia Martínez



1. EL PROBLEMA DE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN MÉXICO Y LAS PARTICULARIDADES DEL CONTEXTO POBLANO

Se ha documentado que la desaparición de personas ha sido empleada como una política de Estado desplegada en distintas regiones del país en contra de guerrillas rurales y líderes de oposición al régimen; al igual que en contra de personas ajenas a cualquier movilización social desde las décadas del periodo conocido como “Guerra Sucia”¹¹. La mayoría de las violaciones a derechos humanos de ese periodo, que inició en la década de los sesenta, sigue en la impunidad, lo que agrava la deuda histórica que el Estado mexicano tiene con las víctimas y sus familiares. En su informe de 2011, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la ONU, reportó que tan solo el 2.5% de los casos perpetrados en la “Guerra Sucia” habrían resultado en el inicio de una averiguación previa, de los cuales únicamente 20 habrían sido consignados¹².

El caso del señor Rosendo Radilla Pacheco, detenido y desaparecido por miembros del Ejército mexicano en 1974 y de quien no se volvió a saber sobre su paradero; dio paso a que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sentencia del 2009, identificara la desaparición de personas como parte de un patrón sistemático o práctica aplicada o tolerada por el Estado mexicano¹³. Este análisis de la Corte es útil para evidenciar el conocimiento que las autoridades tienen sobre esta práctica y el riesgo real al que se enfrentan las mismas, al igual que su papel al cometer esta grave violación a los derechos humanos. De lo anterior surge un deber de debida diligencia estricta frente a la desaparición de personas, respecto a su búsqueda durante las primeras horas y los primeros días¹⁴.

¹¹ Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C., Comité Cerezo México, Comité de Familiares de Detenidos-Desaparecidos “Hasta Encontrarlos”, Comité Monseñor Romero, Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos y Nacidos en la Tempestad A.C. Informe sobre la desaparición forzada en México 2011. (México: s.f.).

¹² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Informe de misión a México: grupo de trabajo de la ONU sobre las desapariciones forzadas o involuntarias* (México: Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2012).

¹³ Corte IDH. Caso Radilla Pacheco vs. México. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Serie C no. 209. Párr. 139.

¹⁴ Corte IDH. Caso González y Otras (“Campo Algodonero”) vs. México. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C no. 205. Párr. 283.

Las organizaciones de familiares que buscan a un ser querido desaparecido existen desde hace décadas en el país. En 1977 surgió el Comité Pro-Defensa de Presos, Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos en México, “EUREKA”, el cual exige la presentación con vida de aquellas personas desaparecidas por el Estado mexicano.

Con el paso del tiempo, las desapariciones de personas se empezaron a perpetrar en el marco de la lucha contra la delincuencia organizada. En un contexto marcado por el incremento de la inseguridad en el país, se observaron cambios respecto a quiénes y cómo se cometían dichas desapariciones¹⁵. Si bien el número de actores que cometen las sustracciones de personas en el país se ha diversificado y no todas son realizadas por servidores públicos o agentes del Estado; el conocimiento que las instituciones y autoridades tienen sobre esta problemática y la ineficiencia con la que han respondido ante el gran número de desapariciones, invita a reconsiderar su responsabilidad por tolerancia frente a la crisis de desaparición.

Han sido diversas las voces que han alertado sobre la magnitud de la violencia, profundizada a partir de la declaración de la “guerra contra el narcotráfico” en 2006. El enfoque militarizado de seguridad pública que prometía ser una medida extraordinaria para combatir al crimen y “recuperar la paz”, se ha mantenido y ahondado con cada sexenio¹⁶. La militarización de la seguridad trajo consigo un aumento en las violaciones a derechos humanos, entre ellas la desaparición de personas cometidas o permitidas por agentes del Estado.

El recrudecimiento de la violencia a nivel nacional alejó a más personas de su hogar y sus familias. Tras el asesinato de su hijo Juan Francisco ocurrido el 27 de marzo de 2011, el poeta Javier Sicilia llamó a una movilización en contra de la violencia. En 2011 surgió el “Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad” (en adelante MPJD), el cual llevó a cabo una caravana por la paz sostenida por cientos de familiares víctimas de la falta de seguridad en el país. Este movimiento permitió que se constatará la magnitud de la violencia y la gran cantidad de víctimas que le daba a la sociedad. Las voces del MPJD se escucharon en foros públicos en donde madres y padres urgieron al Estado acciones para frenar esta crisis¹⁷.

¹⁵ María Alejandra Nuño Ruiz Velasco. “Las desapariciones de personas en México: una problemática ineludible de afrontar”, *Análisis Plural* (2020).

¹⁶ Centro Prodh. *Perpetuar el fallido modelo de seguridad: la aprobación de la ley de seguridad interior y el legado de una década de políticas públicas de seguridad en México contrarias a los derechos humanos*. (México: Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, 2018).

¹⁷ Es fundamental recordar las palabras de doña María Herrera quién desde 2008 busca a cuatro de sus ocho hijos. Su participación en 2011 en los Diálogos por la Paz dio cuenta de la dimensión de la crisis de violencia en el país que sigue provocando la desaparición de personas y la urgencia por encontrarlos. El video de dicha participación está disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=Vo7Xd9oL6Y4>

El dolor compartido y la urgencia por encontrar a un ser querido llevó a que, en 2013, se conformara la Red de Enlaces Nacionales (REN) con el objetivo de fortalecer procesos de búsqueda desde el impulso de familiares de personas desaparecidas además de compartir conocimientos de forma horizontal. Esta Red ha construido las Brigadas Nacionales de Búsqueda de Personas Desaparecidas que, acompañadas de organizaciones de la sociedad civil y personas solidarias, han reunido anualmente a colectivos de distintos estados de la república para realizar investigaciones en diversos ejes.

En este contexto violento e impune, profundizado por la militarización de la seguridad, la noche entre el 26 y 27 de septiembre de 2014 fueron desaparecidos forzosamente 43 normalistas de la Normal Rural Isidro Burgos en un ataque que dejó a más de 180 víctimas de violaciones a derechos humanos. El caso de Ayotzinapa evidenció la colusión entre diversas instituciones estatales y grupos criminales, así como la indolencia de funcionarios públicos de diversos niveles concretada en una investigación cimentada en irregularidades y más violaciones a los derechos humanos. Una vez más, las familias emprendieron una búsqueda por la verdad y la justicia que reavivó la indignación ante la violencia en México; en su camino se fueron encontrando más personas desaparecidas en el estado de Guerrero y el resto del país.

La organización de las familias se concretó también en el Movimiento Nacional por Nuestros Desaparecidos en 2015; el cual, hoy está conformado por más de 60 colectivos de todo el país y encaminó su labor al impulso e implementación de la primera Ley General en Materia de Desaparición en México.

A pesar de las obligaciones adquiridas a nivel internacional en las que el Estado mexicano se compromete a tomar las medidas necesarias con el fin de cumplir los compromisos asumidos para prevenir, sancionar y suprimir la desaparición forzada de personas¹⁸; estas disposiciones han demostrado ser insuficientes para que las víctimas accedan a la verdad y la justicia.

Para el 2019, tan solo existían 28 sentencias en casos de desaparición de personas en el fuero común en México¹⁹. A pesar de que el artículo 24.3 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas establece que se adoptarán “todas las medidas apropiadas para la

¹⁸ Dichas obligaciones adquiridas datan de 1981 cuando México ratifica la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Tales obligaciones se refuerzan en 2002 cuando México ratifica la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

¹⁹ J. Reyes, J. Gutiérrez y C. Contreras, *Las cifras de la impunidad. Situación de impunidad en México: llamamos al Estado Mexicano a reconocer la existencia de crímenes de lesa humanidad y remitir la situación de México a la Corte Penal Internacional*. (Número 750 e, 2020), 5-12.

búsqueda, localización y liberación de personas desaparecidas (...)”²⁰, el creciente número de personas desaparecidas, más la ineficiente respuesta institucional tanto para la búsqueda como para la investigación y reparación de las víctimas, evidencia su incapacidad para atender adecuadamente esta crisis.

1.1 LA CRISIS DE DESAPARICIÓN EN PUEBLA

Cuando las desapariciones en México se desataron a partir del 2010 con la crisis de inseguridad, Puebla parecía existir en otra realidad, como si la violencia y sus efectos secundarios no hubieran alcanzado a la entidad gobernada entonces por Rafael Moreno Valle.

El 17 de noviembre de 2013 desapareció Marco Antonio Orgen Calderón en Huauchinango, cuyo caso fue de los primeros en Puebla en federalizarse durante el contexto de la guerra contra el narcotráfico. Sus hijas Irma y Jocelyn encabezaron su búsqueda y fundaron la organización “Uniendo Cristales A.C”. En ese entonces se sumaron a la Red de Enlaces Nacionales y a la Brigada Nacional de Búsqueda, con una lucha a nivel nacional pues en Puebla del tema no se hablaba.

En diciembre de 2014, en el Congreso de la Unión un grupo de diputados federales pidieron que se activara la Alerta de Violencia de Género para las Mujeres (AVGM)²¹. Entre los argumentos que daban, destacaron el alarmante fenómeno de desapariciones de mujeres, existente desde siempre en la entidad, pero invisibilizado.

Al año siguiente, en el marco de la AVGM, se publicó el Protocolo para investigar delitos relacionados con la desaparición de mujeres, mismo que entró en vigor el 13 de marzo de ese año²². El documento destaca la importancia de investigar estos casos con perspectiva de género. A pesar de esto, la mayoría de los esfuerzos por prevenir y sancionar la violencia y delitos contra las mujeres, incluida la AVGM, hasta el momento ha tenido nulos resultados.

Ese año (2015) Tepeaca, municipio en el centro de la zona conocida como “triángulo rojo” por la alta incidencia delictiva principalmente relacionada con el robo de combustible, tuvo una tasa de 123 personas desaparecidas por cada 100 mil

²⁰ Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2006). A/RES/61/177.

²¹ Lado B. “Piden diputados declaratoria de alerta de género en Puebla (actualización)”. *Lado B*. 2 de diciembre 2014.

²² Aranzazú Ayala Martínez. “Ya hay protocolo para investigar desapariciones... pero no se aplica”, *Lado B*, 24 de junio de 2015.

habitantes; cifra similar a la más alta del país ese año en Reynosa, Tamaulipas²³. A pesar de ello, en aquel entonces todavía se seguía sin hablar de las desapariciones.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) publicó en 2016 el primer informe nacional sobre fosas clandestinas y desapariciones, titulado *Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre desaparición de personas y fosas clandestinas en México*²⁴. En él se documentaron, del periodo de 2007 a 2016 en el estado de Puebla, cinco fosas clandestinas con 10 cuerpos. En 2017, posterior a la publicación del informe, se encontró una fosa más; sin embargo, para julio de 2017, la FGE seguía sin reconocer la existencia de entierros clandestinos, según respondió en una solicitud de transparencia publicada en medios de comunicación²⁵.

En 2017 hubo cambio de gobernador y entró el panista Antonio Gali Fayad como sucesor de Rafael Moreno Valle. La Red por los Derechos de la Infancia (REDIM) documentó en su informe anual que la capital de Puebla fue la ciudad con más niños, niñas y adolescentes desaparecidos de todo el país²⁶.

En 2018 se hizo en Puebla la primera movilización del 10 de mayo, fecha conmemorativa que a nivel nacional; mamás de personas desaparecidas usan este día para marchar y visibilizar la falta de justicia y su lucha hasta encontrar a sus seres queridos. En la capital del estado, María Luisa Núñez Barojas y Lucía Linares, mamás de Juan de Dios Núñez Barojas y de Abraham y Vicente Basurto Linares, desaparecidos juntos el 24 de abril de 2017 en Palmar de Bravo, marcharon solas desde Los Fuertes hasta las instalaciones de la FGE en la 31 poniente.

El 30 de agosto de 2018, María Luisa Núñez fundó junto con la mamá de Abraham y Vicente el colectivo “La Voz de los Desaparecidos”, empezando las movilizaciones de familiares²⁷. Ese año el panorama político del estado cerró de manera caótica, después de la reñida elección a la gubernatura donde finalmente resultó ganadora Martha Erika Alonso, quien murió a los pocos días, el 24 de diciembre con su esposo el exgobernador Rafael Moreno Valle.

²³ Aranzazú Ayala Martínez. “Tepeaca = Tamaulipas por su índice de desaparecidos”, *Lado B*, 17 de marzo 2015.

²⁴ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre Personas Desaparecidas y Fosas Clandestinas en México (México: CNDH, 2016).

²⁵ Aranzazú Ayala Martínez, “En los últimos 10 años han encontrado 5 fosas clandestinas en Puebla”, *Lado B*, 3 de julio de 2017.

²⁶ Red por los Derechos de la Infancia en México. *La infancia cuenta en México 2017. Desafíos en el acceso a la justicia para niñas, niños y adolescentes*. (México: Red por los Derechos de la Infancia en México).

²⁷ Aranzazú Ayala Martínez, “La Voz de los Desaparecidos en Puebla”, *Lado B*, 13 de noviembre 2018.

Jesús Rodríguez Almeida ocupó brevemente el espacio del Ejecutivo Estatal hasta el 21 de enero de 2019, previo a que Guillermo Pacheco Pulido fuera nombrado gobernador interino, cargo que ocupó hasta el 31 de julio antes de que Miguel Barbosa fuera electo gobernador en las elecciones extraordinarias.

El 10 de mayo de 2019, “La Voz de los Desaparecidos” hizo su primera marcha como colectivo, reuniendo a decenas de familias y visibilizando públicamente el fenómeno de las desapariciones. En junio se emitió el acuerdo del gobierno estatal para crear la Comisión Estatal de Búsqueda, organismo en ese entonces inexistente en Puebla²⁸.

El 28 de julio de 2019 desapareció Luis Fernando Tinoco, delegado de la Secretaría General de Gobierno, en Huejotzingo. Menos de 48 horas después, la FGE ya había localizado al funcionario, lamentablemente sin vida, junto con otras personas en una fosa clandestina en Huejotzingo. En ese momento, el colectivo evidenció los tratos desiguales denunciando que las autoridades habían demostrado que podían buscar y encontrar, pero solo cuando se trataba de una “persona de interés”²⁹.

El día 30 de ese mismo mes iniciaron los Foros Itinerantes sobre Desaparecidos en Puebla, convocados por “La Voz de los Desaparecidos” con apoyo de la diputada Estefanía Rodríguez Sandoval. El primer foro se hizo en Huauchinango, en la Sierra Norte.



Autoría: Tadeo Luna

²⁸ Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla (México: Gobierno del Estado de Puebla, 2019).

²⁹ Aranzazú Ayala Martínez, “Familiares de desaparecidos denuncian trato desigual después de que la fiscalía resolviera el caso de un funcionario en menos de 48 horas”, *Lado B*, 28 de julio 2019

Hasta octubre de 2019, el gobierno expidió el Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla³⁰, y a final de mes, la convocatoria para nombrar a la persona titular de dicha Comisión, la cual debería haber entrado en funciones a partir del primero de noviembre de ese año.

Con más de dos meses de retraso, el 9 de enero de 2020, se anunció quién ocuparía la titularidad de la Comisión Estatal de Búsqueda³¹. El 30 de ese mismo mes, la primera comisionada de Búsqueda del estado de Puebla rindió protesta en un evento a puerta cerrada, al que impidieron el paso a familiares de personas desaparecidas³².

En febrero, Gilberto Higuera Bernal fue nombrado oficialmente Fiscal de Puebla. El día de su nombramiento en el Congreso, el colectivo “La Voz de los Desaparecidos” hizo una marcha denunciando la falta de trabajo de la dependencia de la cual estaba como encargado temporal³³. Gracias a las movilizaciones y el trabajo de los colectivos en Puebla, en marzo se creó la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares³⁴.

En julio del 2020, el colectivo “La Voz de los Desaparecidos”, la Universidad Iberoamericana a través del IDHIE, la Coordinación de la licenciatura en Derecho y el Observatorio de Participación y Calidad Democrática junto a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de Puebla, presidida por la diputada Estefanía Rodríguez, presentaron al Congreso una propuesta de ley local en materia de desaparición. Esto, a partir de que el diputado Gabriel Biestro, entonces presidente del Congreso, se comprometiera a dar cauce a la aprobación de la legislación³⁵.

Hacia finales de ese año, en septiembre, empezaron las primeras búsquedas de restos humanos en fosas clandestinas, gracias a hallazgos e información obtenida por los familiares, y con acompañamiento de autoridades. En Quecholac, durante

³⁰ Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Puebla. (Puebla: H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla LX Legislatura, 2020),

³¹ Aranzazú Ayala Martínez, “Con dos meses de retraso, gobierno anuncia titular de Comisión de Búsqueda”, *Lado B*, 12 de enero 2020.

³² Aranzazú Ayala Martínez, “Sin presencia de familiares de personas desaparecidas, nombran a titular de Comisión Estatal de Búsqueda”, *Lado B*, 30 de enero 2020.

³³ Aranzazú Ayala Martínez, “Higuera Bernal es electo fiscal entre protestas de familiares de desaparecidos”, *Lado B*, 27 de febrero 2020.

³⁴ Gobierno Constitucional del Estado de Puebla. Periódico Oficial. 17 de marzo 2020. Número 11, Quinta Sección.

³⁵ Gobierno Constitucional del Estado de Puebla. Periódico Oficial. 17 de marzo 2020. Número 11, Quinta Sección.

los trabajos en dos pozos que se utilizaron como fosas clandestinas³⁶, la Comisión de Búsqueda les impidió el acceso a las familias al sitio de búsqueda, violentando así el principio de participación conjunta, prescrito en el artículo 5, inciso X de la Ley General.

Para el 08 de marzo de 2021, las familias de “La Voz de los Desaparecidos”, así como integrantes del colectivo “Uniendo Cristales”, se movilizaron en una marcha donde hubo más de cien asistentes, siendo al día de hoy la más grande a nivel estatal sobre desapariciones³⁷.

Mientras tanto, el Congreso seguía ignorando la propuesta de ley local en materia de desaparición construida por las familias y con acompañamiento y revisión de personas expertas que, para ese entonces, además del apoyo técnico de la Universidad Iberoamericana Puebla, ya contaba con el respaldo de la Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Comité Internacional de la Cruz Roja³⁸. Fue hasta 10 meses después cuando el Congreso anunció que convocaría a mesas de trabajo y un parlamento del tema, sin avisarle a las y los familiares.

El 28 de mayo se organizó la primera mesa de trabajo; el horario se cambió dos veces sin previo aviso a las familias y especialistas. Ese día se suponía que todas las dependencias involucradas darían su opinión sobre la propuesta, pero la CDH, la SEGOB y la Comisión Estatal de Búsqueda, se abstuvieron de participar³⁹.

La última sesión ordinaria de la LX Legislatura fue el 15 de julio y hasta ese momento no se había discutido la ley. Ese día, “La Voz de los Desaparecidos” se manifestó evidenciando la falta de atención de las y los diputados e instaló un plantón indefinido afuera de la sede del Congreso, en la avenida 3 Poniente, el cual no se levantaría hasta que hubiera una ley⁴⁰. De manera paralela, el gobernador Miguel Barbosa había comentado públicamente que el Ejecutivo preparaba su propia propuesta, misma que envió al Congreso el 03 de agosto.

³⁶ Aranzazú Ayala y Ray Ricardez. “Comisión Estatal de Búsqueda impide a familiares acceso a búsqueda en fosa clandestina”, *Lado B*, 16 de octubre 2020.

³⁷ Efraín Núñez. “La peor pandemia es la de los feminicidios, exclama el colectivo La Voz de los Desaparecidos en la marcha del 8M”, *La Jornada de Oriente*, 8 de marzo de 2021.

³⁸ Roberto Pichardo Ramírez. “¿Qué más necesitan?”, preguntan Ibero Puebla y colectivos sobre ley de desaparecidos, *Ibero Puebla*, 28 de junio de 2021.

³⁹ Aranzazú Ayala Martínez. “Realizan mesa de trabajo sobre ley de desaparición; instancias no leen propuesta”, *Lado B*, 28 de mayo 2021.

⁴⁰ Aranzazú Ayala Martínez. “Con última sesión custodiada por policía, Congreso desdeña Ley de Desapariciones e ILE”. *Lado B*, 15 de julio 2021.

El 22 de julio, el colectivo fue a Palacio Nacional, visibilizando a nivel nacional el que el Congreso no cumplía su promesa y su obligación de legislar, así como la preocupante situación en materia de desaparición que se vive en Puebla. Pocos días después, Alejandro Encinas, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración titular de la SEGOB a nivel federal, se trasladó a Puebla y se reunió con autoridades y familiares de personas desaparecidas, asegurando que la propuesta de legislación local sería discutida antes de que acabara la LX legislatura⁴¹.

El viernes 20 de agosto de 2021, después de más de un año de espera y un mes del plantón del colectivo “La Voz de los Desaparecidos”, que también hizo movilizaciones que llegaron a nivel nacional, se aprobó el proyecto de ley local en materia de desaparición, el cual dejó prácticamente afuera los puntos principales que pedían los familiares⁴², entre los que se destacan una mayor participación de las y los familiares y la creación de un fondo específico para la búsqueda⁴³.

Resulta significativo que, a pesar de todo el esfuerzo realizado por los colectivos y familiares, la armonización local en materia de desaparición de personas fue titulada Ley de Búsqueda de personas del Estado de Puebla, sin hacer referencia a la “desaparición”. Pareciera que las y los legisladores y la clase gobernante en el estado, siguen siendo incapaces de nombrar la realidad que se vive y el grave problema que representa la desaparición de personas.

1.2 DATOS SOBRE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN PUEBLA

Los datos oficiales disponibles, aunque insuficientes, permiten una aproximación para dimensionar la magnitud de la problemática.

En la actualidad, el Registro Nacional o RNDPDO dependiente de la Comisión Nacional de Búsqueda, agrupa toda la información relacionada con personas desaparecidas que se actualiza por cualquier persona en tiempo real. Se trata de un registro público, donde es posible consultar los detalles de los casos de personas desaparecidas tanto federales como de las Entidades Federativas a partir del año 1964. También permite filtrar la información en categorías tales como personas localizadas, personas desaparecidas y no localizadas, así como personas localizadas con o sin vida y de acuerdo con su nacionalidad y su sexo.

⁴¹ Yadira Llaven Anzures. “Luego de tres semanas de plantón, Encinas se reúne con familiares de desaparecidos en Puebla”. *La Jornada de Oriente*, 2 de agosto 2021.

⁴² Raquel Maroño Vázquez. “Voz de los Desaparecidos en Puebla: del plantón a una ley que no es para las familias”, *Animal Político*, 3 de septiembre, 2021.

⁴³ Mayra Flores. “Ibero pide robustecer Ley de Búsqueda de Personas en Puebla”, *El sol de Puebla*, 24 de agosto 2021.

Antes de la entrada en vigor de la Ley General, que mandata a la Comisión Nacional la creación de este registro, existió el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) a cargo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que dejó de actualizarse en abril de 2018.

Es a partir de esta fecha que, toda la información de las Carpetas de Investigación (CDI) abiertas y reportes de desapariciones deben estar en el relativamente nuevo registro RNPDO, cuyos datos para consulta son públicos, pero no son abiertos, es decir, que no están disponibles para su manipulación; refiriéndose con esto a no poder, por ejemplo, buscar cuántas mujeres están desaparecidas en un municipio específico, lo que complica el análisis profundo de los mismos.

De acuerdo con datos del RNPDO, recuperados el 01 de julio de 2021⁴⁴, existen en el país al menos 220 mil 280 personas que han sido víctimas de desaparición; de las cuales, el 40.63% (89 mil 493) permanecen sin ser localizadas.

Estos datos, muestran que Puebla ocupa el octavo lugar entre las entidades con mayor cantidad víctimas con 9 mil 231 personas desaparecidas, no localizadas y localizadas; cifras similares a las de la Ciudad de México o Nuevo León (ver Ilustración 2).

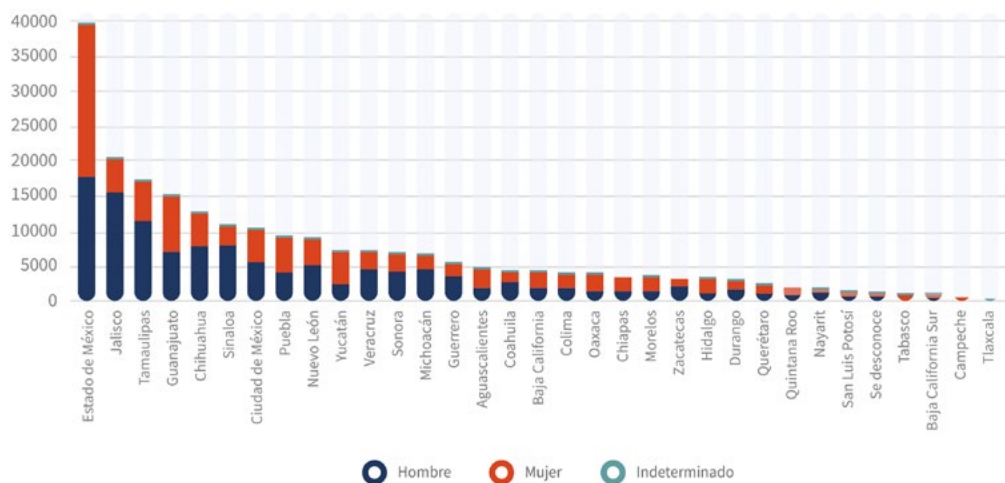


Ilustración 2. Total histórico de personas desaparecidas por entidad federativa.

De este total histórico para el estado, 2 mil 882 personas continúan desaparecidas en Puebla. Este dato sitúa a la entidad en el treceavo lugar entre los estados con mayor cantidad de personas que permanecen como desaparecidas o no localizadas; lo que representa que mientras a nivel nacional, permanecen desaparecidas cuatro de cada 10 personas; en Puebla, permanecen desaparecidas tres de cada 10 personas.

⁴⁴ El registro nacional se actualiza en tiempo real, por lo que los datos podrían variar dependiendo del día y la hora en que se haga la consulta.

Derivado del contexto de violencia relacionada con el narcotráfico y las respuestas militarizadas de seguridad, a partir de 2007 el fenómeno de la desaparición de personas ha crecido exponencialmente a nivel nacional. Entre 2007 y 2021 se agrupa más del 98%, siendo 2019 el año con mayor incidencia (el 11.65% del total histórico). A nivel estatal la tendencia es similar pues, entre 2006 y 2021 se reúne el 99.7% del histórico de desapariciones, por lo que, a pesar de que haya registros en el estado desde 1972, la relevancia cuantitativa del fenómeno es reciente.

En ese marco, se observa que en Puebla, el crecimiento exponencial de la desaparición se da a partir del año 2013 (ver Ilustración 3), es decir, unos años después respecto a la situación nacional, y se agrava por encima de ese promedio en el lustro comprendido entre 2015 y 2019. En esos años, desaparecieron el 72.5% del total histórico, es decir, 5 mil 109 personas.

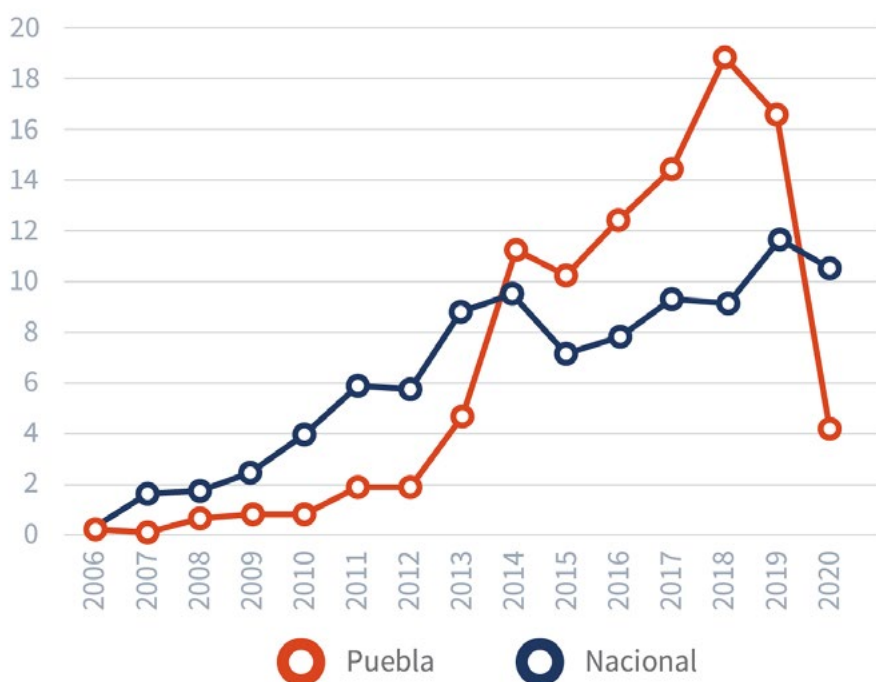


Ilustración 3. Comparación del porcentaje de personas desaparecidas por año, a nivel nacional y en Puebla.

Del registro nacional, es posible obtener otras particulares del contexto en Puebla; por ejemplo, a nivel nacional las víctimas son más hombres que mujeres. El 57.87% del total de personas desaparecidas en México son hombres, frente al 41.85% de mujeres⁴⁵. Esta proporción se invierte en Puebla, donde desaparecen más mujeres

⁴⁵ Más un 0.27% cuyo sexo es indeterminado.

que hombres: el 53.66% del total de víctimas de desaparición en el estado son mujeres, frente al 46.27% de hombres⁴⁶ (ver Ilustración 4).

Respecto a la edad, el RNPDNO muestra que, en Puebla, casi la mitad de las personas desaparecidas, el 49.13%, es decir 4 mil 537, tenían 19 años o menos al momento de la desaparición; mientras que, a nivel nacional, la desaparición de menores de 19 años representa solo el 40% (88 mil 214 personas).

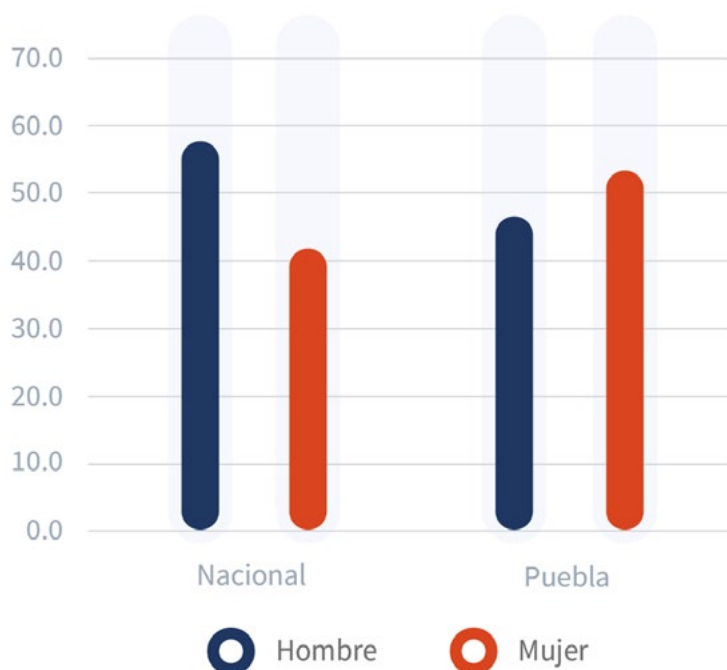


Ilustración 4. Comparativa del porcentaje de personas desaparecidas de acuerdo con el sexo.

Además de la sobre representación de menores en la desaparición para el caso poblano, los datos del registro muestran que en la entidad, también es un asunto de género, pues proporcionalmente hay mayor desaparición de mujeres que de hombres entre los 0 y los 19 años de edad. Esta tendencia se invierte, y de 20 hasta más de 80 años, la proporción de hombres desaparecidos en el estado es mayor que el de mujeres. Si bien, estos datos son similares al promedio nacional, en el caso poblano resultan extremos, por ejemplo, en el rango etario de 15 a 19 años desaparecieron en Puebla mil 961 mujeres y 618 hombres (ver Ilustración 5).

⁴⁶ Más un 0.054% cuyo sexo es indeterminado.

Los datos obtenidos del RNPDO y presentados en este apartado, ayudan a dimensionar el problema de la desaparición de personas en Puebla, al mismo tiempo que alertan sobre ciertas peculiaridades en el contexto. Sin embargo, son las familias organizadas quienes tienen los registros más certeros. Hay que tener en cuenta que no todas las desapariciones se denuncian ni todos los familiares se suman a colectivos para visibilizar sus casos.

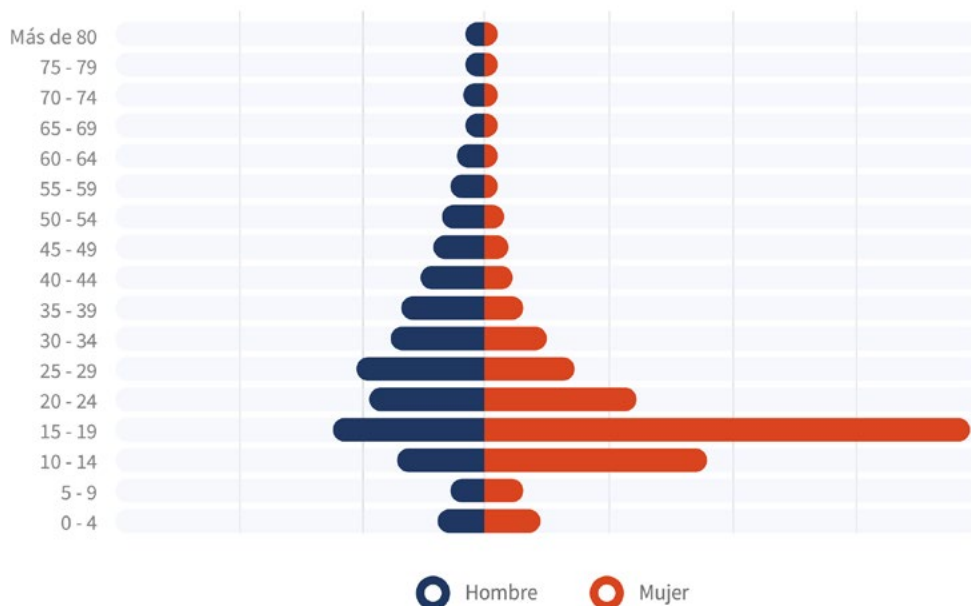


Ilustración 5. *Histórico de personas desaparecidas en Puebla, por grupo etario y sexo.*

En Puebla, de acuerdo con los datos más recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de 2019, tomados de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, la cifra negra, es decir, los delitos que no se denuncian, fue del 91.3%, lo que significa que menos del 9% de los ilícitos son denunciados. No hay razones para pensar que la proporción, en el caso de la desaparición de personas, sea distinta. Por lo tanto, es plausible asumir que las cifras del RNPDO serían las mínimas y que, aunque ayuden, no reflejan la realidad completa de las dimensiones de la desaparición en la entidad.

Autoría: Alexia Martínez



Autoría: Raquel Maroño



2. ANDAMIAJE LEGAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS

A nivel internacional y nacional existen tratados y leyes que reconocen los derechos de víctimas de desaparición y generan obligaciones a los Estados que deben de cumplirse para así prevenir, erradicar y sancionar esta práctica que tanto lastima a la sociedad. En esta sección se observan las leyes internacionales y nacionales que se han creado con este propósito.

La primera parte del presente apartado aborda la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas; identificando las obligaciones que los Estados adquieren al ratificar las mismas. Igualmente se genera un acercamiento a la desaparición como una violación a los derechos humanos y se identifican los derechos que esta práctica vulnera a partir de las sentencias que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido en estos casos.

En la segunda parte del apartado se abordan las leyes nacionales que existen en materia de desaparición y atención a víctimas partiendo por la identificación de este hecho como un delito y las implicaciones que esto tiene en el actuar de las personas funcionarias públicas. Se abordan artículos específicos de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda (en adelante Ley General), así como de la Ley General de Víctimas (en adelante Ley de Víctimas) haciendo énfasis en el papel que las familias y organizaciones de la sociedad civil han jugado para la creación de estas. Se finaliza con la identificación de los derechos que las personas adquieren una vez que son víctimas de un delito o una violación a sus derechos humanos con el fin de subrayar la exigibilidad de estos ante las instituciones públicas.

2.1 ANDAMIAJE LEGAL INTERNACIONAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS

Cuando una persona desaparece se genera una ausencia que lastima a quienes son cercanos y cercanas a ella, además de que evidencia la magnitud del fenómeno de violencia e impunidad que marcan el presente del país. La incertidumbre provocada por desconocer dónde se encuentra un ser querido genera heridas profundas en las vidas de miles de personas en México que, a pesar de la indolencia del Estado, buscan a un familiar en un camino que se ve obstaculizado por las instituciones.

Como se mencionó anteriormente, la desaparición ha estado presente en la historia nacional desde hace varias décadas; por desgracia esta estrategia de terror también se ha utilizado en otros lugares del mundo, incluyendo a los países de la región de América Latina. Debido a la gravedad de la desaparición, organizaciones internacionales de derechos humanos han creado instrumentos para eliminar, prevenir y sancionar esta práctica que tanto lastima a la sociedad.

Tanto la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como la Organización de Estados Americanos (OEA) adoptaron instrumentos generales y específicos que buscan ser una herramienta para que los gobiernos enfrenten a la desaparición protegiendo siempre los derechos humanos de las personas.

Como parte de los instrumentos generales, México firmó y ratificó tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo que implica que el Estado adquirió las obligaciones generales de respeto y garantía de los derechos humanos, entre los que destacan el derecho a la vida, a la libertad personal, la integridad personal, las garantías judiciales y la protección judicial; todos ellos vulnerados frente a la desaparición de personas, así como el deber de adoptar disposiciones de derecho interno: legislativas, políticas, económicas, administrativas o de cualquier otro carácter, para hacer efectivos los derechos humanos.

Mientras que la obligación de respeto es de carácter negativo e implica que el Estado y sus agentes se abstengan de cualquier acción u omisión que por resultado vulnere los derechos humanos, la obligación de garantía es de carácter positivo, implicando para los agentes estatales la organización de la estructura gubernamental, incluyendo bienes y servicios, para hacer efectivos los derechos humanos; la prevención, investigación y sanción de las violaciones; y la reparación integral de daño a las víctimas. Como resultado de ambas obligaciones generales se desprende la obligación de protección, lo que implica que el Estado y sus agentes deben vigilar y proteger que terceros o particulares no violenten los derechos humanos.

En los instrumentos específicos, México ha firmado y ratificado tanto la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas como la Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas. Esto implica que el Estado mexicano ha adquirido obligaciones específicas respecto a la desaparición además de las que ya tiene en materia de derechos humanos.

El artículo 2 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, refiere que la desaparición forzada es:

El arresto, la detención, el secuestro o cualquier forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida sustrayéndola a la protección de la ley.

Del mismo modo, la Convención Interamericana⁴⁷ sobre desaparición forzada de personas cita en su artículo II, que la desaparición es:

la privación de la libertad a una o más personas, cualquier que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

Una de las múltiples obligaciones que adquiere México gracias a estos instrumentos, es la de tomar medidas apropiadas para investigar las conductas relacionadas con la desaparición forzada que sean obra de personas o grupos de personas que actúen sin la autorización, apoyo o la aquiescencia del Estado, y para procesar a las personas responsables⁴⁸.

La Convención de la ONU obliga a los Estados a “adoptar las medidas apropiadas para la búsqueda, localización y liberación de personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, para la búsqueda, el respeto y la restitución de sus restos”⁴⁹, además de “velar por un sistema que garantice a la víctima el derecho a la reparación y a una indemnización rápida, justa y adecuada”⁵⁰ Respecto al derecho a la reparación, la Convención Internacional establece que debe comprender todos los daños materiales y morales, así como otras modalidades de reparación integral, como la restitución, readaptación, rehabilitación, satisfacción incluido el establecimiento de la dignidad y la reputación y las garantías de no repetición⁵¹.

⁴⁷ Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas (Asamblea General, Organización de Estados Americanos, 1994).

⁴⁸ Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. 20 de diciembre, 2006. Asamblea General de las Naciones Unidas. A/RES/61/177. Art. 4.

⁴⁹ *Ibíd*em Art. 24.3.

⁵⁰ *Ibíd*em Art. 24.4.

⁵¹ *Ibíd*em Art. 24.5.

Por su parte, la Convención Interamericana obliga al Estado mexicano a no practicar, ni permitir ni tolerar la desaparición forzada de personas, ni aun en estado de emergencia, excepción o suspensión de garantías⁵². Además, México se ha comprometido a sancionar a aquellas personas que resulten autoras, cómplices y encubridoras de cometer desaparición forzada de personas, al igual que la tentativa de comisión de esta⁵³. Del mismo modo, obliga a las instituciones y autoridades mexicanas a tomar todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de cualquier otra índole que sean necesarias para cumplir con los compromisos asumidos por la misma Convención Interamericana⁵⁴.

Debido a las obligaciones que el Estado debe de cumplir, es necesario entender a la desaparición forzada de personas como una violación a los derechos humanos, identificando así el papel que el Estado, personificado en las personas servidoras públicas, autoridades e instituciones, tiene cuando incumple con su obligación de promover, respetar y garantizar⁵⁵ la vida y dignidad de las personas, así como sus derechos y libertades.

Cuando una persona que es servidora pública ejecuta, autoriza, apoya o es aquiescente en la privación de la libertad de una persona se está cometiendo una violación a los derechos humanos e incumplimiento con sus obligaciones en la materia, al igual que cuando se abstiene o se niega a reconocer aquella privación de la libertad o a dar información sobre el paradero o destino de la víctima. Se comete también una violación de derechos humanos cuando la o el servidor público no investiga o realiza una investigación deficiente y sin la debida diligencia para esclarecer los hechos y lograr así la captura, enjuiciamiento y sanción de los responsables. Son en todos estos supuestos en los que se evidencia el incumplimiento de las obligaciones estatales de respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

La desaparición de personas trae consigo la violación de múltiples derechos humanos de forma continua y permanente en el tiempo mientras no se conozca el paradero⁵⁶ o suerte de aquel o aquella que fue arrebatada de sus proyectos, su casa y sueños. El pasar del tiempo no detiene las afectaciones a las vidas de las familias y la víctima de desaparición hasta que se sepa dónde está y cuál es la situación de aquella persona que continúa desaparecida.

⁵² Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas. (9 de junio de 1994). Vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. Art. 1. a).

⁵³ *Ibidem*. Art. 1. b)

⁵⁴ *Ibidem*. Art. 1. d)

⁵⁵ ONU: Asamblea General. (16 de diciembre de 1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Serie de Tratados, vol. 999. Art. 2.

⁵⁶ Corte IDH. Caso Heliodoro Portugal vs. Panamá. excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 12 de agosto de 2008. Serie C No. 186. Párr. 106.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte Interamericana) ha identificado que la desaparición forzada implica la vulneración del derecho a la vida, a la libertad e integridad personal; así como al reconocimiento de la personalidad jurídica⁵⁷. Dado el carácter interdependiente de los derechos humanos, es decir, debido a la fuerte relación que existe entre ellos, es necesario recalcar que esta violación, trae consigo la transgresión de otros derechos que se ven afectados a raíz de la desaparición de una persona.

Es necesario señalar la gravedad y el carácter múltiple⁵⁸ de la sustracción para así dimensionar, en la medida de lo posible, el dolor que esta violación a los derechos humanos produce en las personas y el papel que juega el Estado en su realización, no solo como agente activo en el caso de la desaparición forzada, sino al incumplir con sus responsabilidades de prevenir, investigar, sancionar y reparar la desaparición de personas en términos generales.

Cuando se comete una desaparición, el Estado falla con su obligación de respetar los derechos y libertades de las personas reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al igual que incumple con su deber de garantizar que las personas puedan ejercer sus derechos de forma libre y plena sin ningún tipo de discriminación. El incumplimiento de sus obligaciones se mantiene con el paso del tiempo, mientras las personas y sus familias no tengan acceso a la justicia y a la verdad.

La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, en su artículo 24 establece que la víctima es “la persona desaparecida y toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada”. Los daños que trae consigo afectan también a su familia, comunidad y a la sociedad en general.

2.1.1 DERECHOS VULNERADOS DE LA VÍCTIMA DE DESAPARICIÓN FORZADA SEGÚN LAS SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

La persona que es desaparecida se encuentra vulnerable y sin protección pues, al ser privada de la libertad, también es alejada de sus seres queridos, de su hogar y de sus planes de vida. Entre los derechos que necesitan ser protegidos, respetados, promovidos y garantizados por los Estados para que una persona pueda vivir de manera digna y que son vulnerados con la desaparición, se encuentran:

⁵⁷ Corte IDH. (2020). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. No. 6: Desaparición Forzada. San José, Costa Rica: Corte IDH y Cooperación Alemana.

⁵⁸ Corte IDH, Caso Gomes Lund y otros (“Guerrilha do Araguaia”) vs. Brasil. Excepciones preliminares, fondo, reparación y costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219. Párr. 122.

a) Derecho a la libertad y a la integridad personal

La violación de varios derechos humanos a raíz de la desaparición inicia con la privación de la libertad y seguridad de la persona, el cual es un derecho reconocido en el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Además, las personas son sometidas a una situación de “vulnerabilidad y desprotección que afectan también su integridad física, psíquica y moral”⁵⁹. El aislamiento prolongado y la incomunicación que sufren las víctimas también vulneran este derecho⁶⁰.

b) Derecho a la vida

Desgraciadamente la vida como un prerrequisito para disfrutar de todos los demás derechos humanos no se respeta ni se garantiza con la desaparición. En este sentido, el derecho fundamental a la vida y a las condiciones que garanticen una existencia digna es uno de los principales derechos vulnerados cuando alguien desaparece y el Estado incumple su obligación de garantizar la creación de las condiciones necesarias para que no se produzcan violaciones de ese derecho básico y, en particular, que sus agentes atenten contra él⁶¹.

La vida de las personas desaparecidas está en riesgo constante. La localización de personas desaparecidas fallecidas y el creciente número de fosas clandestinas ubicadas en el país, así como los cuerpos sin ser identificados en los Servicios Médicos Forenses (SEMEFO) reflejan que el derecho a la vida se vulnera de forma sistemática en México, debido a la desaparición y otros delitos cometidos bajo el cobijo de la impunidad.

A pesar de esta realidad de muerte y violencia, las familias organizadas han forjado su lucha a partir de la presunción de vida de sus seres queridos, buscándoles en escenarios como cárceles, hospitales y refugios. Las familias se reservan el derecho de asumir que aquellas personas que aman permanecen con vida hasta que, a través de investigaciones profesionales y sensibles, se les demuestre lo contrario. Al final de cuentas, el derecho a la vida no se limita a la muerte en sí, sino que se extiende al derecho a vivir con dignidad y por lo tanto, en los casos de desaparición, se afecta el de la persona desaparecida y de sus familiares que la buscan.

⁵⁹ Corte IDH. Caso La Cantuta Vs. Perú. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 29 de noviembre de 2006. Serie C no. 162. párr. 113.

⁶⁰ Corte IDH. Caso Gelman vs. Uruguay. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 24 de febrero de 2011. Serie C No. 221. Párr. 94.

⁶¹ Corte IDH. Caso “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala. Fondo. 19 de noviembre 1999. Párr. 144.

c) Derecho a la personalidad jurídica

Al desaparecer, la persona se ve negada de la capacidad de gozar de sus derechos y obligaciones⁶². El reconocimiento de la personalidad jurídica y todos los derechos y deberes que este le asegura a las personas deja de ser respetado y garantizado por el Estado con la desaparición.

Cuando una persona es sustraída se le impide cumplir con sus sueños y proyecto de vida; se viola su derecho a expresarse y asociarse con libertad⁶³, a participar en procesos políticos, a la educación o a la salud; la desaparición viola el derecho a una vida digna.

2.1.2 DERECHOS VULNERADOS DE LAS Y LOS FAMILIARES DE LA VÍCTIMA DE DESAPARICIÓN FORZADA

La desaparición, además de lastimar la dignidad de las personas vulnerando de manera múltiple y continuada los derechos humanos de la víctima, también genera sufrimiento en su familia y las personas cercanas a aquel o aquella que fue desaparecida. La ausencia de un ser querido transgrede también el derecho a la justicia y a la verdad de las madres, padres, hijas, tías, abuelas y hermanas que emprenden la búsqueda de su familiar desaparecido.

La Corte Interamericana se ha pronunciado, a través de sus sentencias, respecto a los derechos de las personas que rodean a la víctima directa de desaparición y el alcance que esta violación tiene también en sus derechos.

Por lo tanto, es importante identificar algunos de los derechos de las familias que se ven vulnerados en la desaparición, así como las obligaciones que el Estado tiene con las víctimas indirectas:

a) Derecho a acceder a la justicia y a la verdad

Las y los familiares de las personas desaparecidas ven violentado su derecho de acceso a la justicia cuando no hay una investigación efectiva de la desaparición⁶⁴ de su ser querido y no se sigue un proceso contra los responsables⁶⁵. La Corte

⁶² Corte IDH. Caso Anzualdo Castro vs. Perú. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 22 de septiembre de 2009. Serie C No. 202. Párr. 101.

⁶³ Corte IDH. Caso García y Familiares vs. Guatemala. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 29 de noviembre de 2012. Serie C No. 258. Párr. 116.

⁶⁴ Corte IDH, Caso Blake vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 24 de enero de 1998. Serie C No. 36. Párr. 97.

⁶⁵ Corte IDH. Caso Durand y Ugarte Vs. Perú. Fondo. Sentencia de 16 de agosto de 2000. Serie C No. 68. Párr. 130.

Interamericana ha establecido que “el derecho al acceso a la justicia incluye que se procure determinar la suerte o paradero de la víctima”⁶⁶, ya que la incertidumbre de no saber dónde está un ser querido provoca mucho dolor y afecta las vidas de las familias.

El derecho de las familias a conocer la verdad sobre lo sucedido en un tiempo razonable⁶⁷ se ve vulnerado cuando las autoridades no cumplen con sus obligaciones, además de que la demora en garantizar los derechos de los familiares también puede ser considerada una violación a los derechos humanos⁶⁸.

b) Derecho a la integridad personal de los familiares

En la búsqueda de justicia y verdad, las familias son “objeto de intimidaciones, amenazas y represalias por haber exigido una adecuada investigación”⁶⁹. Además de la angustia generada por la desaparición, las “actuaciones u omisiones de las autoridades” respecto al caso, vulneran también la integridad psíquica y moral de las y los familiares⁷⁰. La desaparición, además genera “sufrimiento adicional al que estos han padecido como producto de circunstancias particulares de las violaciones perpetradas contra sus seres queridos y a causa de las actuaciones u omisiones de las autoridades estatales frente a los hechos”⁷¹.

El Estado tiene la obligación de garantizar la integridad personal de los familiares por la vía de investigaciones efectivas⁷² así como tratándoles humanamente sin revictimizarles.

⁶⁶ Corte IDH. Caso Anzualdo Castro vs. Perú. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 22 de septiembre de 2009. Serie C No. 202. Párr. 124.

⁶⁷ Corte IDH. Caso de los 19 Comerciantes vs. Colombia. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 5 de julio de 2004. Párr. 188.

⁶⁸ Corte IDH. Caso Radilla Pacheco vs. México. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Serie C No. 209. Párr. 191.

⁶⁹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Informe de misión a México: grupo de trabajo de la ONU sobre las desapariciones forzadas o involuntarias* (México: Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2012).

⁷⁰ Corte IDH. Caso de los 19 Comerciantes vs. Colombia. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 5 de julio de 2004. Serie C No. 109. Párr. 210 y 211.

⁷¹ Corte IDH. Caso Gómez Palomino vs. Perú. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 136. Párr. 60.

⁷² Corte IDH. Caso Radilla Pacheco vs. México. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Serie C no. 209. Párr. 162.

Tanto la Convención Internacional⁷³ como la Interamericana⁷⁴, obligan al Estado mexicano a tipificar la desaparición forzada como delito, lo que implica que las leyes internas de México deben definir las acciones que lo constituyen y el castigo que le corresponde, además de cumplir con el resto de las obligaciones planteadas anteriormente.

2.2 ANDAMIAJE LEGAL NACIONAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS

Las obligaciones que adquiere México a nivel internacional se ven traducidas en leyes nacionales en materia de desaparición y atención a víctimas de esta práctica. En este apartado se abordan las dos leyes a nivel nacional que permiten atender los casos de desaparición como un delito, pero también como una forma de reparar a las víctimas y garantizar su acceso a la justicia. Se identifican derechos de las víctimas y obligaciones del Estado contenidas en la Ley General y la Ley de Víctimas con el fin de impulsar su exigibilidad. A su vez, se subrayan los derechos que las personas adquieren una vez que son víctimas de desaparición forzada y cometida por particulares y que están reconocidos en ambas leyes.

2.2.1 LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA

Además de ser una grave violación a los derechos humanos, la sustracción de personas es también un delito, el cual tiene dos formas de entenderse: como desaparición forzada y como desaparición cometida por particulares.

Publicada el 17 de noviembre de 2017 gracias a la acción y exigibilidad de familias y colectivos, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda (Ley General) tiene por objeto distribuir las competencias y las formas de coordinación entre autoridades para buscar a las personas desaparecidas, esclarecer los hechos, prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición; reconocer los derechos de las víctimas de desaparición y establecer las formas de participación de las familias en distintos procesos⁷⁵.

⁷³ Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. 20 de diciembre, 2006. Asamblea General de las Naciones Unidas. A/RES/61/177. Art. 4.

⁷⁴ Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas. (9 de junio de 1994). Vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. Art. III. a).

⁷⁵ Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (México: Congreso de la Unión), artículo 2.

La Ley General también crea el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Comisión Nacional de Búsqueda, así como las Comisiones Locales al igual que el Registro de Personas Desaparecidas⁷⁶.

El artículo 27 de la Ley General, define el delito de desaparición forzada de la siguiente forma:

Incurrir el delito de desaparición forzada el servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero⁷⁷.

En este caso, se identifica la participación activa, así como pasiva, de las personas servidoras públicas al autorizar o permitir que se lleve a cabo la desaparición de personas desde su aquiescencia, apoyo u omisión.

Por otro lado, el artículo 34 de la Ley General⁷⁸ establece que “incurrir en el delito de desaparición cometida por particulares quien prive de la libertad a una persona con la finalidad de ocultar a la víctima o su suerte o paradero”. Es decir, en la desaparición cometida por particulares no hay ningún tipo de participación por parte de servidores públicos. Los casos de personas que son desaparecidas por grupos criminales y donde no se identifica la participación activa ni pasiva de ningún servidor público podrían ser un ejemplo de este tipo de delito.

El contexto de macro criminalidad en el que está inmerso el país ha propiciado que los intereses criminales atraviesen las instituciones de seguridad y justicia del Estado, al punto en el que en muchos casos sea complicado diferenciar a un servidor público de un actor criminal. Esto provoca que, en la práctica, la distinción del delito de desaparición sea poco útil para el acceso a la justicia.

Desconocer la localización, paradero o suerte de una persona genera obligaciones de búsqueda, investigación y reparación a los Estados, independientemente la vinculación que la desaparición tenga con algún delito. En consonancia, en la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla de reciente publicación, se define Persona Desaparecida en sentido amplio, como la persona cuya ubicación y paradero se desconoce, independientemente de que su ausencia se relacione o no con la comisión de un delito⁷⁹.

⁷⁶ *Ibidem.* art. 2.III, IV y VI.

⁷⁷ *Ibidem.* Art 27.

⁷⁸ *Ibidem.* Art 34.

⁷⁹ Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla (México: Gobierno del Estado de Puebla, 2021), artículo 4, fracción XXXII.

Ante esta diferenciación entre los actores que cometen el delito, es necesario apuntar que no se puede adelantar que la desaparición estuvo exenta de cualquier tipo de participación por parte de servidores públicos, ya que esta pudo haber sido consentida o tolerada por los mismos. Es fundamental recordar que la carga de la prueba incumbe a las autoridades. En este caso, le correspondería a las instituciones y autoridades pertinentes, y no a las familias, probar si hubo o no participación de ningún tipo por parte de personas servidoras públicas en la comisión del delito de desaparición sin obstaculizar el derecho de las víctimas a aportar información para la búsqueda e investigación.

Las faltas y omisiones que han ejecutado las autoridades mexicanas perpetúan los altos porcentajes de impunidad en los casos de desaparición. Si bien las autoridades no hubieran participado directamente del delito, el entorpecimiento de investigaciones, su falta de capacidades y empatía provoca que las personas no sean localizadas y que sus derechos sigan siendo violentados, aunado a que manda un mensaje de tolerancia e impunidad estatal que fomenta el agravamiento y repetición de este acto.

El artículo 13 de la Ley General establece que ambos delitos se perseguirán de oficio, es decir, las personas agentes del Ministerio Público tienen la obligación de iniciar una investigación desde que tienen conocimiento de los hechos, aunque no exista una denuncia. El mismo artículo ordena que el delito tendrá un carácter permanente o continuo mientras no se haya determinado la suerte o paradero de la persona desaparecida o sus restos no hayan sido localizados y plenamente identificados⁸⁰.

Así mismo, del artículo 13 también se desprende la obligación de las policías, bajo conducción y mando del Ministerio Público, a realizar investigaciones con el fin de esclarecer los hechos, estableciendo que las averiguaciones previas o carpetas de investigación no se pueden archivar mientras no haya conocimiento sobre la ubicación o suerte de la víctima.

Por otro lado, el artículo 14 de la Ley General establece que la desaparición es imprescriptible; esto significa que, se puede investigar y castigar a los responsables a pesar de que hayan pasado muchos años de la desaparición⁸¹.

El artículo 30 de la Ley General establece la imposición de 40 a 60 años de prisión y de diez mil a veinte mil días multa para el delito de desaparición forzada, además de que el servidor público se destituirá o inhabilitará de su cargo⁸².

⁸⁰ Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (México: Congreso de la Unión), artículo 13.

⁸¹ *Ibidem*. Art 14.

⁸² *Ibidem*. Art 30.

Respecto a la desaparición cometida por particulares, el artículo 34 de la Ley General dicta que se impondrán de 25 a 50 años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa⁸³.

En su artículo 137, la Ley General establece los derechos que deberán ser garantizados y protegidos. La víctima de desaparición tiene derecho a que sus derechos, su personalidad e intereses jurídicos sean protegidos, así como que se inicien acciones de búsqueda y localización para saber de su paradero. La ley también reconoce que las personas deben de ser restablecidas en sus bienes y derechos en caso de ser encontradas con vida⁸⁴.

La Ley también reconoce el derecho de las familias de las víctimas directas del delito de desaparición en su artículo 138. El derecho a la participación y a ser informadas de forma oportuna sobre las acciones de búsqueda que se realicen; reconoce el derecho a acceder directamente o mediante sus representantes a los expedientes en materia de búsqueda o investigación⁸⁵.

El mismo artículo establece el derecho a que las familias obtengan una copia simple gratuita de las diligencias que integran sus expedientes, así como de ser informadas sobre los resultados de identificación o localización de restos en atención a los protocolos correspondientes.

2.2.2 LEY GENERAL DE VÍCTIMAS

La organización colectiva de víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos, en vinculación con organizaciones de la sociedad civil que entendían la urgencia de garantizar la reparación y acceso a la justicia a personas que hayan visto vulnerados sus derechos, dio como resultado la creación de la Ley General de Víctimas (Ley de Víctimas) publicada el 09 de enero de 2013⁸⁶.

La Ley de Víctimas es una herramienta para garantizar la protección de todas las víctimas de algún delito o violación a los derechos humanos; en este caso, se abordará la Ley para su aplicación en los casos de desaparición de personas.

Al reconocer los derechos de las víctimas, la Ley de Víctimas obliga a las autoridades a proporcionarles ayuda, asistencia o reparación integral; crea el Sistema Nacional

⁸³ *Ibíd.* Art 34.

⁸⁴ *Ibíd.* Art 137.

⁸⁵ *Ibíd.* Art. 138.

⁸⁶ Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (México: Congreso de la Unión).

de Atención a Víctimas, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI) con el fin de cumplir con las obligaciones que México tiene con las víctimas y sus familias para que así puedan reconocerles sus derechos y los ejerzan.

Si bien, la Ley de Víctimas enumera todos los derechos con los que las víctimas (directas, indirectas y potenciales) cuentan como titulares de derechos, en este espacio se mencionarán solo algunos de ellos con el fin de aclarar las obligaciones de las autoridades mexicanas.

La Ley obliga a todas las autoridades tanto federales como las de los estados y los municipios, así como a “cualquier oficina, dependencia, organismo o institución que vele por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral”. Esto es importante porque ninguna persona servidora pública puede negarse a prestar servicio a las víctimas en cualquier parte de México. Además, la atención y asistencia debe de poner a las víctimas, su dignidad y sus necesidades al centro, sin criminalizarles o revictimizarles con un acercamiento sensible a las vivencias de grupos de la sociedad más vulnerables como las mujeres, los grupos indígenas o las infancias⁸⁷.

Cuando las familias están en búsqueda de un ser querido, deben de recibir ayuda de forma rápida y gratuita por parte de personal con preparación especial para atenderles. Además, las instituciones y autoridades deben de garantizar que las personas que son víctimas de la desaparición puedan conocer la verdad, acceder a la justicia y ser reparadas con procesos que sean rápidos, útiles, suficientes y de fácil acceso.

Las autoridades que tienen contacto con las familias que buscan a un ser querido deben de darles a conocer todos sus derechos de forma clara y precisa; igualmente les deben de informar sobre los avances o retrocesos que lleven sus procesos judiciales y administrativos.

Cuando existan espacios de diálogo institucional, las familias y los colectivos tienen derecho a ser parte de estos. Debido a la importancia que tienen los conocimientos, la voz y la experiencia de las y los familiares de las víctimas de desaparición, también tienen derecho a ser parte y tener acceso al plan de búsqueda de su familiar, así como a la puesta en funcionamiento y la revisión de políticas públicas de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral.

Las investigaciones sobre sus casos deben de ser rápidas y útiles tanto para identificar como para castigar a las personas responsables y, sobre todo, para conocer la verdad

⁸⁷ *Ibíd.* Art 5.

sobre lo sucedido y reparar a las víctimas de la desaparición. Las familias pueden participar con acciones e información en el proceso de búsqueda de la verdad de los hechos.

Las personas que buscan a un familiar desaparecido tienen derecho a expresar sin miedo sus opiniones y preocupaciones a las autoridades y lo que compartan debe de ser considerado en las decisiones que puedan afectar a la víctima y sus seres queridos.

La Ley de Víctimas también reconoce que los colectivos de familiares en búsqueda tienen derecho a trabajar para defender sus derechos y buscar a sus seres queridos, entre los que se pueden mencionar:

a) Derecho a acceder a la justicia

Las instituciones y autoridades deben de asegurar que quienes busquen a una persona desaparecida, realicen una investigación inmediata y exhaustiva del hecho, que se respete el debido proceso y que los responsables sean enjuiciados. Parte importante del acceso a la justicia es que se conozca la verdad y que se remedie o componga la vida de quienes sufrieron por la desaparición⁸⁸.

b) Derecho a la debida diligencia

El Ministerio Público o la primera autoridad con la que las familias tengan contacto, debe darles a conocer sus derechos de una forma clara, específica y fácil de entender. Esto debe de quedar registrado en la carpeta de investigación. Igualmente, el Ministerio Público tiene el deber de recibir toda la información y elementos de prueba con los que las familias cuenten y se debe permitir que estas contribuyan en la investigación.

c) Derechos en el proceso penal

El artículo 12 de la Ley General de Víctimas enuncia dieciséis derechos dentro del proceso penal. Todos son fundamentales para el acceso a la justicia; sin embargo, en este informe se recuperan los siguientes.

Las familias tienen derecho a ser informadas de forma clara, precisa y accesible sobre sus derechos por parte de la persona del Ministerio Público o la primera autoridad con la que contacten o que conozca sobre el delito. Igualmente, el funcionario o funcionaria del Ministerio Público deberá comunicarles a las familias sus derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales y en la Ley General de Víctimas; esta acción debe de quedar registrada en la carpeta de investigación⁸⁹.

⁸⁸ *Ibidem.* Art 10.

⁸⁹ *Ibidem.* Art 12.I.

Las víctimas indirectas también tienen derecho a colaborar o ayudar con la persona del Ministerio Público, a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten en la investigación y en el proceso; también tienen derecho a que se lleven a cabo las diligencias correspondientes y a intervenir en el juicio. Igualmente, las personas víctimas tienen derecho a que se les den facilidades para presentar denuncias⁹⁰.

Es un derecho de las familias ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un asesor jurídico; si no pueden o quieren contratar un abogado o abogada, se les proporcionará ese servicio por el Estado y tienen derecho a elegirle libremente⁹¹.

De la misma forma, un derecho de las familias es que se les entregue una copia simple de las diligencias en la que intervengan, así como de su carpeta de investigación⁹².

d) Derecho a la verdad

Este derecho implica que las familias y la sociedad sepan la verdad sobre la desaparición, que se informe quiénes la cometieron y las circunstancias en las que esta se dio⁹³.

Conocer la verdad también implica saber dónde está la persona desaparecida o, en su caso, tener información sobre sus restos⁹⁴. Se debe permitir que las familias participen de forma libre e informada en la búsqueda de la verdad de forma activa a través de instituciones y procesos legales⁹⁵.

Desde el primer momento en el que sea de su conocimiento, las instituciones y autoridades que atienden los casos de desaparición tienen la obligación de iniciar todas las diligencias necesarias para identificar el paradero de la persona desaparecida. Esto también les obliga a realizar exhumaciones en cementerios, fosas clandestinas y otros lugares donde se crea que hay cuerpos u osamentas de personas desaparecidas y las familias tienen el derecho de estar presentes y ser informadas sobre los protocolos y normas aplicadas⁹⁶.

⁹⁰ *Ibíd.* Art. 12. III.

⁹¹ *Ibíd.* Art. 12. IV.

⁹² *Ibíd.* Art 12. I, III, XI y XII.

⁹³ *Ibíd.* Art 22.

⁹⁴ *Ibíd.* Art 23.

⁹⁵ *Ibíd.* Art 24.

⁹⁶ *Ibíd.* Art 25.

e) Derecho a la reparación integral

Ser víctima directa o indirecta de una desaparición afecta los derechos humanos y con esto, la dignidad y la vida de las personas. A pesar de que muchas de las afectaciones causadas por la desaparición son irremediables y difíciles de dimensionar, el Estado tiene la obligación de reparar el daño causado de forma integral a través de medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y no repetición⁹⁷.

Estas medidas de reparación integral, contenidas en el artículo 31 de la Ley, deben de ser aplicadas de acuerdo con las necesidades específicas de cada víctima, es decir, que se pueden utilizar varias al mismo tiempo, siempre con el fin de regresar a las personas a la situación en la que se encontraban antes de la violación a sus derechos humanos o al delito.

Las medidas de restitución buscan regresar a la víctima a la situación en la que estaba antes de la desaparición⁹⁸. Este derecho a la restitución busca restablecer afectaciones económicas, físicas, morales, etc.

Las medidas de rehabilitación se centran en acompañar el proceso que las víctimas llevan para trabajar los efectos que deja la desaparición⁹⁹. La rehabilitación se da a través de tratamientos médicos y/o el acompañamiento de algún psicólogo o psicóloga, destacando sobre todo la atención psicosocial que considere las afectaciones vividas en los distintos ámbitos de la vida de la víctima (emocional, social, laboral, comunitario, entre otros).

Las medidas de compensación, que deben ir siempre acompañadas de otras medidas para que la reparación resulte verdaderamente integral, buscan paliar las pérdidas económicas que genera la desaparición. Esta medida pecuniaria debe ser dictada de forma proporcional a la gravedad de los hechos y el sufrimiento vivido.

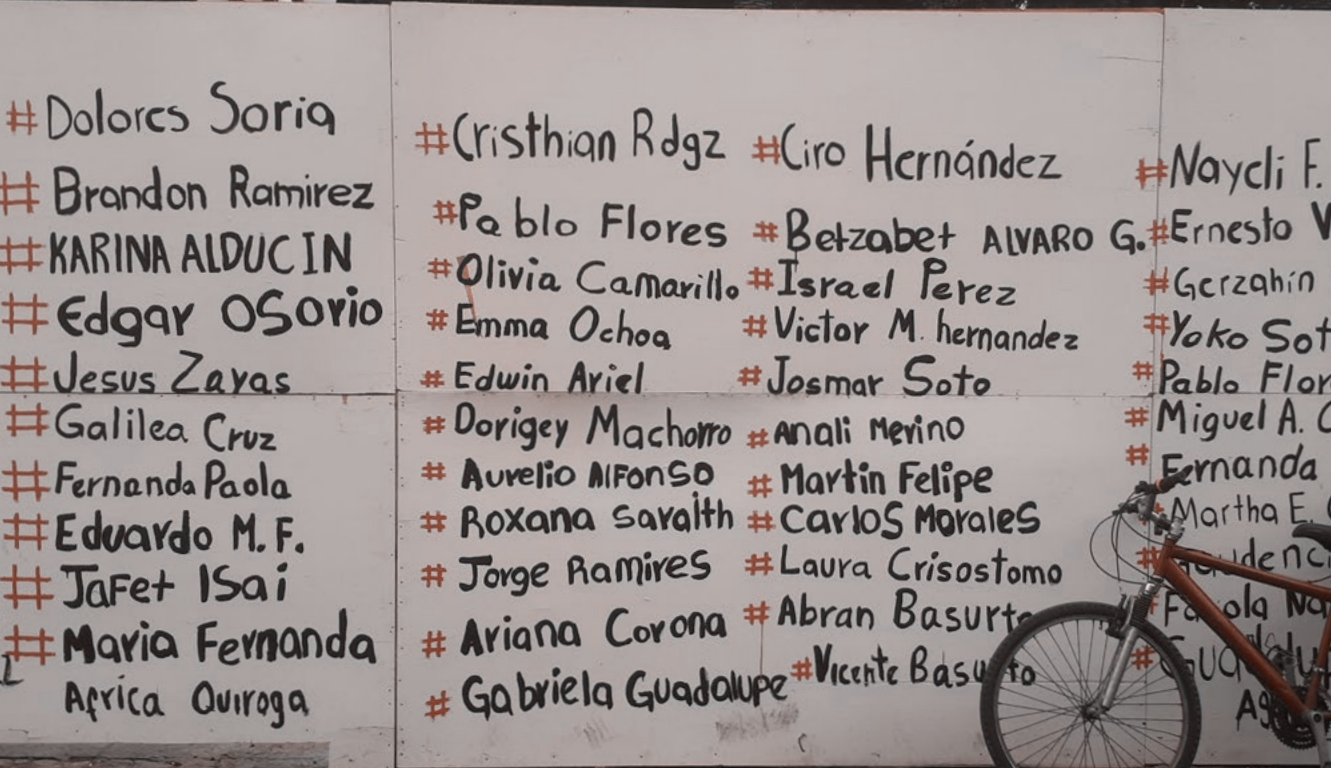
Los actos simbólicos para reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas son medidas de satisfacción. Las disculpas públicas por parte de autoridades del Estado mexicano, por ejemplo, un anti-monumento en memoria de las víctimas o murales en espacios públicos, son parte de los actos que buscan dar a conocer la verdad de los hechos, así como reconocer la lucha incansable de las víctimas para construir justicia. Las medidas de dignificación de las víctimas también incluyen la investigación y sanción de los responsables.

⁹⁷ *Ibidem*. Art 30.

⁹⁸ *Ibidem*. Art 31.I.

⁹⁹ *Ibidem*. Art. 31. II.

Finalmente, las medidas de no repetición tienen el objetivo de garantizar que, lo que le sucedió a la víctima, a sus familiares y a la sociedad no se repita. Estas medidas constan de la adopción o reforma de disposiciones legales, reglamentarias y protocolarias, la creación de mecanismos institucionales, políticas públicas y distintas medidas especiales dependiendo del caso específico.



3. ANDAMIAJE INSTITUCIONAL RELACIONADO CON LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL ESTADO DE PUEBLA

Actualmente existen en la entidad distintos mecanismos e instituciones dedicadas a atender las desapariciones desde la investigación, hasta la búsqueda y localización de personas. Este andamiaje institucional que se encarga de atender los casos de desaparición es extenso, por esto se prioriza el análisis de la actuación de la Fiscalía General del Estado (FGE), especialmente de la Fiscalía especializada en investigación de delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares y del Servicio Médico Forense (en adelante SEMEFO), así como de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla (Comisión de Búsqueda).

Estas tres instituciones¹⁰⁰: la Fiscalía especializada, el SEMEFO y la Comisión de Búsqueda, desempeñan un papel fundamental en el camino hacia la verdad y la justicia en el estado desde el ámbito de la investigación, la búsqueda y localización, es por ello que el estudio de sus atribuciones y organización, al igual que la percepción que los y las familiares tienen sobre las mismas, es necesario para comprender la desaparición de personas en Puebla.

3.1 INSTITUCIÓN ENCARGADA DE LA INVESTIGACIÓN: LA FISCALÍA GENERAL

En Puebla, la FGE es la encargada de: (i) la persecución de los delitos del orden común cometidos en el territorio del estado; (ii) la representación de los intereses de la sociedad (iii) la promoción de la impartición de justicia, incluyendo la reparación del daño; (iv) la protección y respeto a los derechos de todas las personas, especialmente víctimas de delitos y testigos; (v) velar por la observancia de las leyes; y (vi) intervenir en los juicios que afecten a personas que la ley otorgue especial protección¹⁰¹.

Se trata de un órgano público autónomo tanto técnica como administrativamente; y las personas servidoras públicas que laboren en ella se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos

¹⁰⁰ Cabe mencionar que durante las etapas de planeación del informe se pretendía incluir la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) como una cuarta institución cuyo trabajo se orientaba directamente hacia familiares de personas desaparecidas. Sin embargo, a pesar de que formalmente existe en Puebla desde 2018, durante el trabajo de campo se encontró que su labor es inexistente y que en la construcción narrativa de los familiares que contribuyeron con sus testimonios, no se hace referencia a dicha Comisión, por lo tanto, se excluye del análisis no sin advertir la relevancia que tendría para las familias su adecuado funcionamiento en Puebla.

¹⁰¹ Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla (México: Gobierno del Estado de Puebla, 2020), artículo 2.

humanos, accesibilidad, debida diligencia, interculturalidad, perspectiva de género y perspectiva de niñez y adolescencia¹⁰².

Por lo tanto, corresponde a dicha institución, el iniciar investigación en cuanto tenga conocimiento de la existencia de un delito y detener a los responsables. En este sentido, es su facultad el recibir sin demora las denuncias por desaparición de personas y dictar las órdenes y medidas para su búsqueda y localización¹⁰³.

Para ello, la FGE del Estado cuenta con fiscales, agentes del Ministerio Público, agentes investigadores y peritos¹⁰⁴, divididos en 28 unidades administrativas¹⁰⁵.

Dentro de la FGE del Estado, existen dos áreas cuya labor se vincula directamente con la desaparición de personas. Se trata de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, como responsable de la investigación de los delitos de desaparición; y el Servicio Médico Forense como área del Instituto de Ciencias Forenses encargado de la identificación de cadáveres. Por la relevancia de cada una de estas áreas, a continuación se describe de manera específica su funcionamiento, de acuerdo con la normatividad aplicable.

3.1.1 FISCALÍA ESPECIALIZADA

La Ley General mandata a las Fiscalías de los estados a contar con Fiscalías Especializadas en desaparición de personas, tanto para la investigación y persecución de delitos relacionados con la desaparición, como para dar “impulso permanente a la búsqueda de Personas Desaparecidas”¹⁰⁶.

Como sucedió en otros estados de la República, en Puebla la creación de la Fiscalía Especializada surgió gracias al impulso e incidencia de las familias organizadas en colectivos. La exigencia del colectivo “La Voz de los Desaparecidos” alertó sobre la urgencia de una Fiscalía Especializada y presionaron hasta su creación el 17 de marzo de 2020, con más de tres años de retraso respecto a lo establecido en la Ley General.

Así, la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada

¹⁰² Ibídem. Art 4.

¹⁰³ Ibídem. Art 6, fracc. VI.

¹⁰⁴ Ibídem. Art 11.

¹⁰⁵ Ibídem. Art 9.

¹⁰⁶ Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (México: Congreso de la Unión), artículo 68.

de Personas y Desaparición cometida por Particulares, es una unidad administrativa de la FGE¹⁰⁷ que tiene a su cargo la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares¹⁰⁸ y de delitos vinculados con la desaparición de personas¹⁰⁹.

El artículo 25 de la Ley General señala, por exclusión respecto al artículo 24, aquellos casos en que la investigación, persecución y sanción de los delitos previstos en dicha ley corresponde a las Entidades Federativas, es decir, a la Fiscalía Especializada local: (i) cuando no se encuentre involucrado servidor público federal; (ii) cuando no se otorgue, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial o del Código Nacional de Procedimientos Penales competencia a la Federación; (iii) cuando no exista una sentencia o decisión de cualquier organismo internacional que determine la responsabilidad u obligación del Estado Mexicano al respecto; (iv) cuando el Ministerio Público de la Federación no solicite a la Fiscalía de la Entidad, le remita la investigación correspondiente; y (v) cuando no se encuentren indicios que acrediten la participación de la delincuencia organizada en la comisión del delito¹¹⁰.

La Fiscalía Especializada cuenta además con una unidad especializada para la búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas a través de la aplicación del Protocolo Alba y la coordinación de la Alerta Amber¹¹¹. Entre las tareas principales de la persona responsable de esta unidad especializada, está la activación de la Alerta Amber en el estado¹¹² y la aplicación del Protocolo Alba¹¹³.

Entre enero de 2020 y febrero de 2021, el Registro Nacional da cuenta de la desaparición de 121 menores de 19 años en Puebla. En este periodo, la Fiscalía emitió únicamente 14 Alertas Amber¹¹⁴, lo que indica que la Fiscalía despide la Alerta solo en 1 de cada

¹⁰⁷ Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla (México: Gobierno del Estado de Puebla, 2020), artículo 9.

¹⁰⁸ Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Puebla. (Puebla: H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla LX Legislatura, 2020), artículo 45.

¹⁰⁹ Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla (México: Gobierno del Estado de Puebla, 2021), artículo 44.

¹¹⁰ Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (México: Congreso de la Unión), artículos 24 y 25.

¹¹¹ Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla (México: Gobierno del Estado de Puebla, 2020), artículo 46, inciso IV.

¹¹² Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla (México: Gobierno del Estado de Puebla, 2021), artículo 4, inciso I.

¹¹³ Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Puebla. (Puebla: H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla LX Legislatura, 2020), artículo 46, incisos III y IV.

¹¹⁴ Respuesta a la SAIP 00248121.

9 casos de desaparición de menores aproximadamente ¹¹⁵. Si se observa el sexo de los menores reportados como desaparecidos, se encuentra que la Fiscalía expide la Alerta en 1 de cada 5 casos de desaparición de niños y únicamente en 1 de cada 13 casos de niñas.

En caso de la aplicación del Protocolo Alba la situación es mucho más grave, pues a la fecha de respuesta de la SAIP ¹¹⁶ la Fiscalía no contaba con registros de la aplicación de dicho protocolo, justificando la postergación de la instalación del Grupo Técnico de Colaboración del Protocolo Alba a la contingencia sanitaria por la COVID 19.



Autoría: Alexia Martínez

3.1.2 SEMEFO

El Servicio Médico Forense del Estado de Puebla cuyas funciones son las de “emitir estudios de carácter médico forense, identificación de cadáveres, químicos toxicológicos (...) y demás estudios de esta naturaleza que resulten necesarios para el esclarecimiento de los hechos en materia de impartición de justicia” ¹¹⁷, es parte

¹¹⁵ El cálculo resulta inexacto debido a que el Registro Nacional agrupa las edades por lustros agrupando de 15 a 19 años, sin embargo, ayuda a dimensionar en cualquier caso la subutilización de la alerta por parte de la Fiscalía.

¹¹⁶ Respuesta a la SAIP con folio: 00248221 del 12 de marzo de 2021.

¹¹⁷ Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla (México: Gobierno del Estado de Puebla, 2020), artículo 23, inciso III.

del Instituto de Ciencias Forenses de la FGE ¹¹⁸. Según lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía, el 06 de marzo de 2020 se transfirió del Tribunal Superior de Justicia a la FGE ¹¹⁹. A pesar de que estas acciones se realizaron con el fin de dar un mejor servicio y fortalecer la procuración de justicia, la transferencia no se ha visto reflejada en la atención a las personas que buscan a un familiar, mucho menos en reducir la gran cantidad de personas sin identificar que existen a nivel nacional y local.

Dentro de las funciones del SEMEFO y del Instituto de Ciencias Forenses se encuentra la de auxiliar a las personas Agentes del Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones en las especialidades requeridas para la investigación y persecución de los delitos¹²⁰. Por su parte, la dirección del SEMEFO cuenta con doce atribuciones establecidas en el artículo 112 del Reglamento de la Ley Orgánica de la FGE ¹²¹, de las que destacan:

- a) Garantizar el mejor servicio en la procuración de justicia mediante la rotación de los médicos legistas y forenses, peritos y técnicos o personal administrativo, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- b) Supervisar que los dictámenes médicos legales y forenses, así como los periciales, tengan sustento científico y estén basados en protocolos nacionales e internacionales.
- c) Integrar una base de datos permanentemente actualizada de personas desaparecidas y fallecidas no identificadas, e identificadas sin reclamar.
- d) Coordinarse con la Fiscalía Especializada para la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares en las acciones necesarias para la búsqueda y difusión de los datos de las personas desaparecidas y fallecidas no identificadas, e identificadas sin reclamar, para ser restituidas a sus familiares.
- e) Fungir como enlace con instancias nacionales e internacionales en materia de cadena de custodia, tratamiento e identificación forense donde destaca el cumplimiento de la Ley de Víctimas y la Ley General.

¹¹⁸ *Ibidem* Art. 22.

¹¹⁹ *Ibidem*. Artículo Tercero Transitorio.

¹²⁰ Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Puebla. (Puebla: H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla LX Legislatura, 2020), artículo 104.

¹²¹ *Ibidem*. Art. 112.

- f) Proponer la capacitación y actualización necesaria para los integrantes del SEMEFO.
- g) Emitir informes periódicos y anuales de actividades del SEMEFO.
- h) Realizar las gestiones necesarias para la acreditación del SEMEFO y la certificación del personal.

La dirección del SEMEFO del Instituto de Ciencias Forenses cuenta con 14 áreas de las que destacan la subdirección de identificación humana, la cual tiene como atribución la de intervenir por conducto de los peritos de las áreas de Criminalística, Estomatología, Antropología y Lofoscopia, para la documentación de los registros de la base de datos *ante mortem* y *post mortem* en su caso, apoyando además de lograr la identificación humana en la búsqueda y localización de personas desaparecidas¹²². Otra atribución fundamental es la de “dar seguimiento a los casos de personas desaparecidas y no localizadas, a fin de coadyuvar con la búsqueda y localización de las mismas”¹²³.

El área de Criminología que compone al Instituto de Ciencias Forenses tiene como atribución la de atender a las personas que vayan al SEMEFO en busca de algún familiar desaparecido¹²⁴.

Diversas son las investigaciones académicas y periodísticas que, en resonancia con las voces de colectivos de familiares de personas desaparecidas han dado cuenta de la crisis en materia de identificación forense en México de la cual el estado de Puebla no queda exento¹²⁵. El Movimiento Por Nuestros Desaparecidos México (MNDM), informó que para el 21 de agosto de 2020 existían 52 mil 4 personas sin identificar en el país. En el mismo informe se identifica que en Puebla existen 834 personas fallecidas no identificadas sobre resguardo. Frente a esta crisis forense, el estado de Puebla ocupa el lugar 12 respecto a la cantidad de personas fallecidas sin identificar a nivel nacional¹²⁶.

¹²² Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Puebla. (Puebla: H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla LX Legislatura, 2020), artículo 238, fracción IV.

¹²³ *Ibíd.* Art. 238, fracc. VII.

¹²⁴ *Ibíd.* Art. 246, fracc. I.

¹²⁵ Ver por ejemplo: Denis Núñez et al. Violencia y terror. *Hallazgos sobre fosas clandestinas e México 2006-2017*. (México: Universidad Iberoamericana, Artículo 19 y Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C.: 2019), o Infobae. Tráiler de la muerte”: el día que una morgue rodante apareció en Jalisco con más de 270 cadáveres. Infobae, 1 de abril de 2021.

¹²⁶ Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México. La Crisis Forense en México: más de 52,000 personas fallecidas sin identificar. (México: 2021), 8.

3.2 INSTITUCIÓN ENCARGADA DE LA BÚSQUDA: LA COMISIÓN DE BÚSQUDA

La Ley General crea la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) y ordena la creación de las Comisiones Locales de Búsqueda en los estados. Dichas Comisiones tienen por analogía respecto a la Comisión Nacional, el objetivo de determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas en sus respectivos territorios, impulsando los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas en el territorio poblado¹²⁷.

El 20 de junio del 2019 se crea la Comisión Local del estado de Puebla, 14 meses más tarde de lo establecido por la Ley General, como un “órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión”, cuya función es la de “determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas”¹²⁸.

La Ley General, le confiere a las Comisiones Locales, atribuciones similares a las de la Comisión Nacional. Por lo tanto, dicha ley le asigna a la Comisión de Búsqueda, más de 54 atribuciones y responsabilidades¹²⁹, al tiempo que, el Acuerdo de creación del Ejecutivo del Estado le otorga a la Comisión Local más de 40 atribuciones¹³⁰. De todas estas, vale la pena destacar las siguientes:

- a) Diseño y propuesta de mecanismos de coordinación y colaboración con las autoridades de diferentes órdenes de gobierno con el fin de realizar acciones de búsqueda de personas.
- b) La comisión tiene la atribución de asesorar y canalizar a las y los familiares o representantes ante la Fiscalía Especializada para realizar la denuncia por desaparición.
- c) Solicitar la colaboración de las instituciones de seguridad pública estatal para que realicen acciones específicas de búsqueda.

¹²⁷ Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (México: Congreso de la Unión), artículo 50. La Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla se pronuncia en el mismo sentido en su artículo 26.

¹²⁸ Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla (México: Gobierno del Estado de Puebla, 2019), artículo 1.

¹²⁹ Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (México: Congreso de la Unión), artículo 53.

¹³⁰ Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla (México: Gobierno del Estado de Puebla, 2019), artículo 6.

- d) Solicitar la colaboración de los tres órdenes de gobierno y las demás instancias que se consideren necesarias para la búsqueda y localización de personas.
- e) Colaborar con la Fiscalía Especializada y demás instituciones de procuración de justicia en la investigación y persecución de los delitos en materia de desaparición.
- f) Solicitar la colaboración de medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y de la sociedad en general para la búsqueda y localización de personas
- g) Mantener comunicación continua con la Fiscalía Especializada y las homólogas a nivel federal y de demás entidades federativas, para la coordinación de acciones de búsqueda y localización.
- h) Establecer mecanismos de comunicación, participación y evaluación con la sociedad civil y los y las familiares para que coadyuven con sus objetivos, fines y trabajos y los de la Comisión Nacional.
- i) Elaborar diagnósticos periódicos, que permitan conocer e identificar modos de operación, prácticas, patrones de criminalidad, estructuras delictivas y asociación de casos para incorporarlos en el diseño de acciones estratégicas de búsqueda.
- j) Velar por el interés superior de la niñez cuando se trate de menores de edad en calidad de desaparecidos y no localizados, garantizando un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos de la niñez.

De acuerdo con lo establecido por su Reglamento Interior, la Comisión de Búsqueda está encabezada por una persona comisionada estatal de búsqueda y conformada por una dirección de análisis de contexto, una dirección de vinculación e información y una dirección de acciones de búsqueda, donde prestan sus servicios 15 personas en las distintas direcciones, más 14 personas analistas especializadas sobre los cuales no se especificó áreas o funciones. Estas personas, más la secretaria ejecutiva suman 30 personas que laboran en la Comisión.

Respecto a la designación de la persona titular de la Comisión de Búsqueda, el acuerdo ejecutivo que la crea establece en su artículo 4 que la Secretaría General de Gobierno realizará una “consulta pública a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia”. A pesar de esta obligación con las familias y las organizaciones, en enero de 2020 el gobierno del estado nombró a María del Carmen Carabarán Trujillo como la titular de la institución

encargada de determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas en el Estado.

La designación de la titular se llevó a cabo sin informar adecuadamente a las familias sobre el proceso de selección y en la ceremonia de nombramiento no estuvieron presentes las familias de personas desaparecidas, a pesar de ser un eje fundamental de su quehacer.

Es responsabilidad de la Comisión de Búsqueda, por medio de la Dirección de análisis de contexto, elaborar informes para conocer la existencia de características y patrones de desaparición, que sean útiles en el diseño de estrategias de búsqueda¹³¹, que incorporen elementos sociológicos, antropológicos y victimológicos para fortalecer las acciones de búsqueda¹³². A pesar de esto, y a más de dos años de creación, la Comisión de Búsqueda respondió que dichos informes y diagnósticos aún se encuentran en desarrollo y no se han concluido¹³³.

Además, la Comisión de Búsqueda cuenta con una Dirección de Acciones de Búsqueda, que de conformidad con la legislación y los protocolos aplicables, es la encargada de ejecutar las acciones de búsqueda¹³⁴. Por lo tanto, la responsabilidad crucial de la Comisión de Búsqueda es en sí, la búsqueda de personas desaparecidas en Puebla.

¹³¹ Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla. (Puebla: H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla LX Legislatura, 2019) artículo, 14, fracc. V y VI.

¹³² *Ibídem* Art. 22, frac. XXXIV.

¹³³ Respuesta a la SAIP 00247621.

¹³⁴ Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla. (Puebla: H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla LX Legislatura, 2019) artículo, 15, frac. I.



Autoría: Alexia Martínez

Al respecto, mediante SAIP dicha institución manifestó haber realizado 4 mil 179 “acciones de búsqueda, de gabinete y de campo”¹³⁵ sin especificar en qué consiste una “acción de búsqueda” y cuántas corresponden a búsquedas de gabinete y cuántas a búsqueda de campo. A la pregunta expresa sobre la conformación de “brigadas de búsqueda”, la Comisión respondió¹³⁶ haber realizado 240 brigadas, conformadas por 680 acciones de búsqueda. A pesar de que la información es incompleta debido al hermetismo de la propia Comisión que en muchos casos respondió a las solicitudes argumentando no contar con la información solicitada. Con los datos proporcionados es plausible calcular que solamente el 16% de las acciones de búsqueda son de campo y el restante 84%, de gabinete.

Como resultado de estas acciones, la Comisión de Búsqueda manifiesta la localización de 318 personas (165 mujeres y 153 hombres) y solamente en un caso, en el municipio de Quecholac, ha encontrado restos óseos como resultado de su labor.

La tercera Dirección que conforma la Comisión de Búsqueda es la de Vinculación e Información, cuya función es la gestión y procesamiento de información, así como la operación de las áreas de vinculación y de atención ciudadana¹³⁷.

¹³⁵ Respuesta a la SAIP 00247121.

¹³⁶ Respuesta a la SAIP 00247321.

¹³⁷ Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla. (Puebla: H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla LX Legislatura, 2019) artículo 13.

Sobre la vinculación y el trabajo conjunto entre instituciones y la atención a familiares de personas desaparecidas, la Comisión de Búsqueda respondió que entre enero de 2020 y enero 2021 había emitido 842 folios de atención ciudadana, los cuales:

Se canalizaron a las áreas correspondientes dependiendo el asunto en particular, debido a que en algunos casos no eran desapariciones o no localizaciones de personas, en otros casos cuando se realizaba el contacto con el familiar, éste manifestaba que no requería el apoyo de la Comisión y en otros casos se canalizaba para realizar la entrevista correspondiente y generar el reporte respectivo¹³⁸.

Además, la Comisión de Búsqueda respondió que, a la fecha de la solicitud hecha para la construcción del presente informe, no había recibido peticiones de manera formal por parte de familiares de personas desaparecidas para participar en las labores de búsqueda. Esto contrasta con la denuncia hecha por el colectivo “La Voz de los Desaparecidos” en octubre de 2020, cuando en una búsqueda de campo en el municipio de Quecholac, personal de la Comisión de Búsqueda y otras autoridades, les negaron el acceso al punto, impidiendo ver los hallazgos, a pesar de que el artículo 138 de la Ley General garantiza el derecho de los familiares a participar y ser informados de las acciones de búsqueda¹³⁹. De las 4 mil 179 acciones de búsqueda que dice realizó, las y los familiares de personas desaparecidas han participado únicamente en 19 acciones¹⁴⁰.

La Ley General, mandata la creación del Consejo Ciudadano que integra la participación de familiares. La función de dicho consejo es ser un órgano de consulta del Sistema Nacional en materia de búsqueda de personas¹⁴¹. Para el caso poblano, el Consejo Ciudadano es un órgano de consulta para la Comisión Estatal¹⁴² cuyas recomendaciones, propuestas y opiniones deben ser consideradas por la Comisión para la toma de decisiones¹⁴³ y cuyas recomendaciones sobre sus funciones y atribuciones deben ser tomadas en cuenta¹⁴⁴.

¹³⁸ Respuesta a la SAIP 00247121.

¹³⁹ Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (México: Congreso de la Unión), artículo 138, frac. I.

¹⁴⁰ Respuesta a la SAIP 00247121.

¹⁴¹ Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (México: Congreso de la Unión), artículo 59.

¹⁴² Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla (México: Gobierno del Estado de Puebla, 2019), artículo 15.

¹⁴³ *Ibíd*em Art. 16.

¹⁴⁴ Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla. (Puebla: H.

A pesar de esto, la Comisión de Búsqueda respondió ¹⁴⁵ no tener datos sobre las reuniones del Consejo Ciudadano y que, a la fecha de respuesta, este último no había emitido ninguna recomendación ni se han conformado grupos de trabajo entre ambos organismos. Teniendo en cuenta que la conformación del Consejo Ciudadano en Puebla data de octubre de 2019, son cerca de dos años que, en la práctica y de acuerdo con lo dicho por distintas personas pertenecientes al Consejo, la Comisión de Búsqueda no integra las voces ciudadanas, especialmente las de las y los familiares en búsqueda, a su práctica, pues como se mencionó, dicha institución no tiene registro de reuniones con el Consejo Ciudadano.

Finalmente, relativo a ambas instituciones, la Ley General mandata a la Fiscalía el mantener coordinación y comunicación con la Comisión de Búsqueda para el intercambio de información ¹⁴⁶, mientras que la misma ley mandata a la Comisión de Búsqueda el diseñar y proponer mecanismos de coordinación y comunicación con distintas autoridades para llevar a cabo acciones de búsqueda ¹⁴⁷.

Sobre este intercambio de información, la Fiscalía informó ¹⁴⁸ que se encuentra en “constante y permanente comunicación” con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado, mediante tres estrategias: (i) respondiendo a las solicitudes de información relacionada con las investigaciones; (ii) integrándoles a las reuniones realizadas con los familiares de personas desaparecidas; y (iii) manteniendo reuniones entre ambas instituciones.

Mientras que la Comisión, argumentó ¹⁴⁹ que mantiene comunicación con la Fiscalía Especializada a través medios oficiales (vía oficios), comunicación telefónica y medios telemáticos (correo electrónico y mensajería instantánea).

Sobre las reuniones entre ambas instituciones, la Fiscalía Especializada contabiliza 12 reuniones entre enero 2020 y febrero 2021, mientras que la Comisión contabiliza en el mismo periodo 11 reuniones. Además, la Comisión no informa haber tenido reuniones con familiares y la Fiscalía, como argumenta esta última.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla LX Legislatura, 2019) artículo 11 fracción XXX, y artículo 13 fracción V.

¹⁴⁵ Respuesta a la SAIP 00247221.

¹⁴⁶ Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (México: Congreso de la Unión), artículo 70, fracción II y IV.

¹⁴⁷ *Ibíd.* Art. 53, inciso X.

¹⁴⁸ Respuesta a la SAIP con folio 00247921.

¹⁴⁹ Respuesta a la SAIP con folio 00248021.

AYÚDANOS A LOCALIZARLO
OLIVIA CRISTINA CAMARILLO VIVERO

Edad: 44 años
Estatura: 1,50 Mts
Vestía playera blanca
cuello sport con
logotipo "MOREA"
pantalón de mezclilla
azul y zapatos negros



DESAPARECIÓ EN
TEHUACÁN, PUEBLA
EL DÍA 16 DE AGOSTO
Col. Sn NICOLÁS
TETITZINTLA
ENTRE 3 Y 4 PM

cualquier información llamar a :
01(222) 2117800 ext. 3030
o 53455080

GRACIAS...

4. LA EXPERIENCIA DE LAS FAMILIAS EN SU PASO POR LAS INSTITUCIONES

La distancia entre el *deber ser* marcado por las diversas normativas aplicables a las instituciones citadas y su actuación en la práctica, hacen que las y los familiares de personas desaparecidas experimenten el paso por ambas instituciones, la Fiscalía y la Comisión, como una lucha. Este “enfrentamiento” por parte de los andamiajes institucionales hace que, a las consecuencias de la propia desaparición, se sumen marcas derivadas del paso por dichos organismos.

De esta forma, a los impactos de la desaparición se suman los efectos causados por la búsqueda, adquiriendo esta doble dimensión: además de afrontar el dolor y la angustia por la desaparición de su ser querido, las familias se enfrentan al enojo, la frustración, la impotencia y la tristeza de encontrarse con entramados burocráticos que no cumplen con sus funciones.

Este apartado recupera la experiencia de las y los familiares de personas desaparecidas en su paso por las instituciones de búsqueda e investigación en Puebla, y destaca los impactos o consecuencias que este camino añade a los de la propia desaparición.

4.1 PASO POR LAS INSTITUCIONES: BUROCRATIZACIÓN DEL DOLOR

En general, las opiniones y percepciones de familiares de personas desaparecidas sobre la actuación de las instituciones y recuperadas para la realización de este informe, reflejan que las acciones no han dado los resultados esperados. La experiencia de las y los familiares es que son actuaciones lentas y tardías, donde se van engrosando las carpetas o los registros y mientras viven la emergencia de localizar a su ser querido, las instituciones crean estructuras, procedimientos y ventanillas de atención sin dar resultados.

Del análisis de los discursos y acuerdos obtenidos en los grupos focales en los que participaron familiares de personas desaparecidas en Puebla, se crearon tres categorías relacionadas con la burocratización del dolor y la revictimización que sufren los familiares en su paso por dichas instituciones (ver Ilustración 6). A continuación, se describen cada una de ellas.



Ilustración 6. Esquema general de las categorías resultado del análisis de la experiencia de familiares a su paso por instituciones.

4.1.1 ESTRATEGIAS DE BUROCRATIZACIÓN DEL DOLOR

a) Dilación

En el marco del cumplimiento del deber de investigar que se desprende de la obligación general de garantía, la Fiscalía Especializada debe iniciar inmediatamente la carpeta de investigación luego de recibir una denuncia¹⁵⁰. En lugar de esto, los testimonios de familiares recabados para la realización de este informe dan cuenta en la mayoría de los casos, del desarrollo de estrategias dilatorias directas o indirectas para el inicio de la carpeta de investigación.

Las estrategias de dilación directa son un conjunto de pretextos esgrimidos por las personas responsables de la atención a la ciudadanía en las oficinas de la Fiscalía y el Ministerio Público para directamente no recibir las denuncias sobre desaparición.

A pesar de la inmediatez para iniciar la carpeta de investigación y en consecuencia la búsqueda que mandatan las normas citadas, la espera de 72 horas es uno de los argumentos que las autoridades, especialmente el Ministerio Público, utilizan regularmente para no recibir las denuncias. Los relatos sobre lo complicado que fue para las familias el primer acercamiento con la autoridad para denunciar la desaparición se ejemplifican con el siguiente testimonio:

Mi papá desaparece un viernes; nosotros nos empezamos a mover buscándolo con familiares y amigos, no sabíamos qué más hacer. El sábado nos volvimos a reunir, fue cuando intentamos poner la denuncia, no nos la recibieron porque era fin de semana y para esto, pues pasaba domingo y lunes era día inhábil, entonces pusimos la denuncia hasta el día martes. Llegamos muy temprano y nos estaban recibiendo como a eso de las 5 o 6 de la tarde (GF 3).

¹⁵⁰ En consonancia con la sentencia de la Corte IDH. Caso González y Otras vs. México; el artículo 71 de la Ley General; el 47 de la Ley Local y el 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía hacen referencia a la inmediatez con la que se debe recibir la denuncia e iniciar la investigación.

A partir de la publicación de la Ley General y del Protocolo Homologado de Búsqueda, no solo se eliminó la espera de 72 horas, sino que quedó prohibida. En estos casos, la dilación debería dar pie a iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa contra los funcionarios que lo siguen utilizando como argumento para no recibir las denuncias de desaparición.

Además, en los casos de desaparición más recientes, familiares encontraron obstáculos para poner la denuncia por el cierre de oficinas o la falta de personal trabajando presencialmente ante las restricciones impuestas por la pandemia por COVID 19.

Por otro lado, son reconocibles estrategias de dilación indirecta en el sentido que se brinda la atención a la ciudadanía, pero no se cumple con lo que la Ley General o el Protocolo Homologado mandatan sobre la obligación de las autoridades a detonar la búsqueda inmediata.

Ejemplos de estrategias de dilación indirectas, son el hacer esperar por largo tiempo a los familiares para recibir la denuncia como se observa al final del testimonio anterior, o cuando al recibir la denuncia, en lugar de cumplir con la ley e iniciar inmediatamente carpeta de investigación, los agentes expiden únicamente un Acta circunstanciada o les asignan un Número Único de Atención Temprana, lo que en la práctica dilata el inicio de las acciones de búsqueda (situación que no sucedería si se recibiera una denuncia). Esto a pesar de que el Protocolo Homologado obliga a iniciar dichas acciones y a recopilar información disponible desde el instante que cualquier autoridad tome conocimiento de la desaparición o no localización de una persona, ya sea por reporte, denuncia, queja y promoción de amparo y no únicamente con la denuncia¹⁵¹.

Estas estrategias dilatorias, se desarrollan no solo al momento de querer realizar la denuncia, sino a lo largo del tiempo que dure el proceso de investigación y búsqueda. Las y los familiares refieren que ir a dar seguimiento de la investigación a la Fiscalía, les implica la inversión del día completo, pues no saben si se les atenderá y en caso de que eso suceda, no saben a qué hora, como comenta un familiar citando a agentes de la fiscalía:

Los guardias te dicen -ya no es mi turno, espere a que venga mi compañero- o -venga mañana-. Entonces es como un juego de azar, adivinarle quién te va a atender bien, o quién te va a atender y actúa (GF2).

¹⁵¹ Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (México: Sistema Nacional de Búsqueda de Personas). Párrafo 101.

La percepción sobre el trabajo de la Comisión de Búsqueda es que también es lento e insuficiente en muchos casos, las peticiones de búsquedas y de apoyo a la Comisión de Búsqueda, tardan en llegar: “Habían quedado que ellos iban a venir a principios de año, pero pues miren eso estamos y no se han hecho búsquedas por lo menos por parte de la comisión local” (GF 3). En muchos casos, dicha dilación ha sido de más de un año, como se mencionó:

Tiene más de un año, en marzo hizo un año [que se solicitó la búsqueda], y ahorita en marzo bajaron por primera vez, nada más dos días, nada más como para checar puntos, pero puntos que nosotros les dimos, no hacen el análisis que dicen ellos (GF 2).

b) Simulación



Autoría: Marcos Nucamendi

El Ministerio Público, si uno no lo está presionando, difícilmente va a actuar. Y actúa, pero no actúan de acuerdo con nuestra necesidad. Nuestra necesidad es, diríamos, que se hiciera a la voz de ya, como cuando se está quemando una casa, no estás esperando -a ver vamos a hacer un proyecto para ver de dónde podemos traer agua, ¡no! en ese momento lo que queremos es sacar agua y aventarla, así quisiéramos que se tratara la desaparición de nuestros familiares (GF 3).

Las acciones que se perciben como investigación simulada incluyen el giro de oficios o la acumulación y engrosamiento de carpetas de investigación, como si existiera la idea en la institución que entre más hojas se incluyan en la investigación aumentará la percepción de que, de hecho, se están realizando avances en cada caso y, por lo tanto, se investiga eficientemente. Además, se concibe como simulación cuando los propios familiares comparten información de su caso (sustituyendo tareas de investigación como se describe más adelante) y las autoridades no actúan en consecuencia, como mencionó un familiar:

Te acercas a la Fiscalía, les das todos los datos, todos los aportes, y ¿qué hacen? Nada más que te lo toman, lo escriben, lo archivan, y ahí quedó tu aporte, ahí quedó tu... ahora sí, todas las pruebas que tienes ahí quedan nada más en la carpeta, ¿por qué?, porque no hacen nada (GF 1).

En el caso de la Comisión de Búsqueda, la concepción de simulación es mucho más evidente. Las historias de que la instancia confunde pegar volantes con realizar búsqueda, se repiten una y otra vez en los discursos de los participantes. Además, quizá por su reciente creación, las y los familiares se han visto obligados a esperar mientras las personas integrantes de la Comisión tienen la llamada curva de aprendizaje, al grado de que durante las primeras búsquedas en las que acompañó a las familias, fueron ellas quienes hicieron la lista de herramientas necesarias para la búsqueda de campo y en algunos casos, las y los integrantes de la Comisión no sabían utilizarlos. Cuando las personas de la Comisión aprendían cómo hacer su trabajo, simulaban hacerlo como se evidencia en el testimonio siguiente:

La primera búsqueda que vinieron a hacer, encontrábamos excavaciones y no les daban importancia. De hecho, la primera búsqueda que vino a hacer la Comisión estatal les daba miedo ensuciarse, eso sí que le puedo asegurar porque yo, o sea, yo me metía, era la primera vez que yo hacía búsqueda en campo, entonces yo sí me metía en la tierra y pues a darle (GF 3).

Esta percepción de simulación respecto el quehacer de la Comisión se ha ido matizando con el tiempo. Las y los familiares reconocen que en las búsquedas más recientes en que “la comisión les ha acompañado” han tenido mejores experiencias.

c) Sustitución

Como consecuencia de la percepción de las y los familiares de que las instituciones son lentas y no hacen su trabajo, se ven obligados a sustituir las tareas que por ley le corresponden a dichas instancias.

Se identificó que la sustitución de tareas se da en dos vertientes: por un lado, sustituyen las tareas clave de investigación y búsqueda; y por el otro, sustituyen las actividades de coordinación y comunicación entre instituciones.

En algunos casos, tanto la Fiscalía Especializada como la Comisión de Búsqueda, les exige a las familias que sean ellos quienes, de manera general, realicen tareas de investigación y de búsqueda:

Yo me dirigí aquí, al complejo de seguridad de San Andrés [Cholula], y ahí me dicen que vaya yo a hacer las investigaciones, y que busque con familiares, con sus amigos, a lugares donde él frecuentaba si no estaba ahí (GF 2).

Pero en otras ocasiones se les solicita a los familiares realizar diligencias bastante específicas relacionadas con la investigación:

Yo le comento a los ministeriales que enfrente de la casa de mi hijo, había una cámara y que a mí me urgía que fueran ellos a levantar evidencias porque hubo un disparo. Y lo que me dice a mí el ministerial: que yo comprara dos memorias y que fuera yo a ver a la persona de la casa que tenía la cámara a ver si me podía otorgar esos videos (GF 3).

En el caso de la Comisión de Búsqueda, pareciera que por regla general, no actúa hasta que las y los familiares les den información exacta y precisa sobre dónde requieren apoyo para la búsqueda: “según la Comisión, ellos esperan que tú les des puntos exactos, porque si no tienen puntos exactos no hay ninguna búsqueda” (GF 1). Esto implica que previo a la participación de la Comisión, sean ellos quienes tienen que identificar puntos, hacer avanzadas, observar las condiciones del terreno, ver las necesidades de esa búsqueda concreta, entre muchas otras cosas.

A lo largo de los testimonios recabados, se repiten frases como “mucho del trabajo lo tenemos que hacer nosotros” (GF 2), “me dijeron: vaya a investigar y después regresa” (GF 2) e inclusive “nos pusieron a hacer las entrevistas a las personas que probablemente hubieran estado involucradas” (GF 3).

Que las familias suplan tareas de búsqueda e investigación que les corresponden a las autoridades, les pone claramente en una situación de especial vulnerabilidad y de peligro como se menciona más adelante.

La segunda lista de tareas en la que suplen a las instituciones, es en lo relativo a la coordinación y comunicación entre organismos. Dentro de la Fiscalía, las y los familiares tienen que actuar de “mandaderos” y dedicarse a sacar copias, llevar y traer oficios, entre otras actividades, con el fin de agilizar las investigaciones.

En algunos casos, a los familiares les toca suplir tareas de comunicación entre áreas de la propia FGE:

Nos dieron como unos diez formatos, casi todos igual, que los tenían que venir a entregar aquí a las oficinas de Puebla, y los entregaron en diferentes oficinas (GF 1).

En otros casos, suplen la comunicación e intercambio de información entre instituciones:

Me hace mucho ruido el hecho de que nosotros, como familiares, tengamos que andar repartiendo los oficios, por ejemplo, a la Policía estatal, a la Policía Municipal, a Cruz Roja... repartirla primero aquí en Huauchinango y después nos dan otro legajo de oficios para llevarlos a Puebla (GF 3).

El ruido al que hace referencia el testimonio anterior es compartido por los familiares. Son conscientes del abuso que representa que se les solicite expresamente suplir las tareas de las instancias. Sin embargo, en la mayoría de los casos ceden con la idea de que su esfuerzo redundará en avances de la investigación y en otros casos, acceden a suplir las tareas porque, a fin de cuentas, se enfrentan a una figura de autoridad mientras afrontan una situación que les deja especialmente vulnerables, como mencionó una participante:

El ministerial, en vez de hacer su trabajo, yo tuve que hacerlo, porque me dice: -vaya a sacar 500 copias al segundo piso, de ahí se va a la derecha y las entrega en la primera puerta-. Creo yo que no era mi trabajo. Yo no sabía en ese momento, cómo reaccionar, yo sinceramente fui obediente (GF 2).

4.1.2 BUROCRATIZACIÓN DEL DOLOR

La dilación, la simulación y la sustitución de las tareas de las instituciones pueden verse como estrategias de burocratización del dolor. La gestión excesiva provoca que el personal utilice gran parte de su tiempo en actividades burocráticas en detrimento de la atención a usuarios o en acciones que las y los familiares percibieran como acciones reales en la atención de sus casos.

Además de los ejemplos citados para fundamentar las tres estrategias que conforman la burocratización del dolor de las familias en búsqueda en Puebla, existen otras cuestiones relativas al tema que afectan a familiares, como es el caso de rotación de personal al interior de la Fiscalía: “la traba más grande que fue ahorita, que a principios del año cambiaron a su personal, sin notificarme, bueno a mí no me notificaron” (GF 1).

La cuestión no es la rotación de personal en sí misma, o el no compartir dicha información a las personas interesadas oportunamente, sino que estos cambios inciden negativamente en el curso de las propias investigaciones:

Pasó a tres ministeriales mi asunto, y el último mensaje que yo le hice al ministerial que lleva mi caso, hace como 2 meses, él me dice que se va a volver a recabar datos, investigaciones, con nuevos testigos, sinceramente yo ahí como le dije, pues creo yo que yo ya no tengo nada qué declarar... (GF 2).

Pero no solo la rotación de personal se traduce en retrasos en la investigación, también la excesiva burocratización representa retrocesos:

En mi caso, sí ha habido más que un avance un retroceso, porque a nosotros también nos habían pedido una muestra de ADN. La fuimos a hacer a Puebla desde el 2016, se la hace mi hermano y posterior a eso todas las carpetas de investigación se envían a Fiscalía del Estado todas están allá [en la ciudad de Puebla]. Entonces, cuando hacen ese cambio del traslado, pierden nuestra documentación, tendrá qué, un año que volvimos a ir... fue en este año que volvimos a ir, porque como nosotros no veíamos resultados, entonces no le veíamos caso que siguiéramos estando ahí presionando a las autoridades porque también era para nosotros del diario ir a preguntar cómo va el caso, qué avances ha habido, o sea nada, no nos decían nada; y nos vamos enterando que nuestras muestras de ADN ya no estaban. Entonces nos tuvimos que volver a sacar la muestra de ADN y digamos que estamos iniciando con la parte de Fiscalía, no llevamos absolutamente nada (GF 3).

La cita anterior invita a pensar la burocratización del dolor como una estrategia de las instituciones para ir desgastando a familiares e ir mermando poco a poco su exigencia de verdad y justicia; al mismo tiempo representa una forma de control ante la incapacidad por dar los resultados esperados.

En otras palabras, se dan largas (dilación), se hace como que se trabaja (simulación) engrosando las carpetas de investigación o se describen pomposamente las acciones de búsqueda¹⁵², esperando que las familias se resignen, dejen de buscar, o al menos, dejen de ejercer presión y estén insistentemente presionando por resultados.

¹⁵² Mientras la percepción de los familiares que han participado en búsquedas de campo, acompañados por la Comisión de Búsqueda, es que “buscan por encima” (GF. 3) o “solo se dedican a pegar volantes” (GF. 2), la Comisión, en respuesta a la SAIP: 00587121 mencionó realizar las siguientes 27 actividades durante brigadas de búsqueda: prospección a pie, prospección en vehículo, prospección a través de Dron, búsqueda en cuadrantes o sectores, prospección en Franjas, prospección en Abanico, prospección en Espiral, senderismo, búsqueda en polígono, prospección en zigzag, varillaje T., manejo de binomios caninos, canal o cala, pozo de sondeo, excavación, análisis discriminante, tamizado, fotografía, difusión y pegado de boletines, entrevistas y ampliaciones de entrevistas, barrido de cámaras, sondeo, fotografía aérea y georradar.

Al mismo tiempo es una estrategia de control, porque esta simulación burocrática mantiene a los familiares y a la sociedad civil organizada relativamente controlada; decir que se trabaja a pesar de los resultados, desarticula en cierta medida las exigencias. La situación sería muy distinta si la Fiscalía o la Comisión, abiertamente manifestaran que no buscan y no investigan ya sea por falta de capacidad o por desinterés.

Ciertamente, la burocratización es un proceso ordinario consecuencia de la especialización de las instituciones, pero lo que es un hecho, es que tanto la de investigación como la de búsqueda de personas desaparecidas, altera negativamente el sentido y la esencia plasmada en la ley y la lucha de sociedad civil y colectivos de familiares de la que tanto esta, como estas instituciones, surgieron.

Algunos estudios vinculan la excesiva burocratización con el *burnout*, producto de la actividad profesional o de factores organizativos de las instituciones¹⁵³. En cualquier caso, pareciera ser más una cuestión estructural que una intención de las personas que conforman dichas instancias. El problema radica, una vez más, en quiénes impacta mayormente, es decir, quienes padecen principalmente las consecuencias de esto, en las personas que se acercan buscando soluciones: las y los familiares de personas desaparecidas.

Frente a la excesiva burocratización de las acciones de búsqueda, el Protocolo Homologado propone como uno de sus ejes rectores operativos la desformalización para que la búsqueda, localización e identificación no se entorpezca, suspenda o paralice por rigurosidades formales¹⁵⁴. Además, la comunicación y coordinación entre instituciones también debería ser más fluida¹⁵⁵.

4.1.3 REVICTIMIZACIÓN

Las situaciones antes descritas representan por sí mismas la revictimización que sufren los familiares de personas desaparecidas por parte de las instituciones encargadas de la investigación y de la búsqueda en Puebla. A esto se suman dichos o actitudes del personal de la Fiscalía que les revictimiza, como se observa en el siguiente ejemplo:

¹⁵³ Ver por ejemplo: Román Chinellato, Betania Monzón, Gonzalo Peñaloza, Verónica Pérez y Oscar Atienza, “Síndrome de Burn out” *Acta Científica Estudiantil* 6-2 (abril 2008): 66-70. O Ángel Moreno Toledo. “Burnout Asistencial: Identificación, Prevención y Mediación en Factores Precipitantes”, *Revista electrónica de psicología Iztacala* 10 (1): 63-79.

¹⁵⁴ Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (México: Sistema Nacional de Búsqueda de Personas).

¹⁵⁵ *Ibidem*.

Toda la noche me la pasé buscando, no había desayunado ni nada... me atendieron hasta las cuatro de la tarde, cuando ahí llegué a las 12. Hasta las cuatro o cinco de la tarde me atendieron; y yo ya estaba así que... la preocupación de no saber a dónde está y luego todavía, sin descansar, sin nada, y todavía empieza la MP [Agente del Ministerio Público] y me dice, qué para qué lloraba, que para qué me preocupaba si así eran los hombres, que los hombres se iban de borrachos y llegaban a la semana, pues se supone que tu esposo iba a recibir dinero, pues ahora que se le acabe el dinero, va a regresar, no sé qué haces acá así llorando, o por qué te pones así, no lo busques, a la semana, ahí lo tienes de regreso, cuando se le cabe el dinero va a regresar (GF 1).

Como se observa en este testimonio, las y los familiares no solo enfrentan la burocratización de su dolor y malas prácticas por parte de la Fiscalía (en este caso la dilación), sino que, en muchos casos, su paso se da en ambientes abiertamente hostiles que les revictimiza.

Menospreciar la desaparición es otra forma común de revictimización que, además pareciera tener un sesgo de género, pues mientras las autoridades menosprecian la desaparición de los hombres argumentando que “se fueron por borrachos”, en el caso de las mujeres se menosprecia y revictimiza con el argumento de que “se fue con el novio”.

Similar al ejemplo anterior, muchos familiares se ven obligadas a suplir tareas de las instituciones y además recibir malos tratos:

...y luego todavía nos mandan a hacer su trabajo de llevar los oficios a las dependencias, o sea ni me explicó el procedimiento ni nada, y en lo que mi hermano iba a sacar las fotos, ya después le pregunto - ¿entonces qué hago con los oficios? y se pone a gritarme, - ¡qué no le dije! -, que no sé qué... (GF 1).

A pesar de lo anterior, existe consenso entre los familiares que participaron en los grupos focales que, en los últimos tiempos, el trato de la Fiscalía Especializada ha mejorado, y que al interior de la Comisión de Búsqueda existen profesionales con la intención de ayudarles.

Familiares cuyo caso de desaparición es de larga data, comentan con mayor frecuencia malos tratos por parte de las y los agentes e incluso realizaron pagos en efectivo para agilizar ciertos procesos. Actualmente ninguna de las personas participantes ofreció o se le solicitó dinero por parte de los agentes de la Fiscalía; en general perciben que el trato y la atención han mejorado, como comentó una persona cuyo familiar desapareció en 2020:

Sí me he enterado de personas a quien les han respondido de manera grosera, han sido prepotentes, les han pedido dinero que para la gasolina que para esto que, para aquello para infinidad de cosas, a nosotros no, a nosotros no (GF 3).

Mientras que al referirse al buen trato que han recibido de parte de la Comisión de Búsqueda mencionaron:

Quiero resaltar que si hay gente que tiene muy buena voluntad [dentro de la Comisión] y también han sido muy muy humanos al dirigirse con nosotros. Pero también creemos que, si no, no lo van a estructurar, ¡Vaya!, si no está bien, difícilmente va a poder funcionar todo, porque obviamente quien dirige es quien tiene que ver que se dé un seguimiento adecuado (GF 3).

Desafortunadamente, este mejor trato no redundó en la eficiencia de las instituciones:

Yo quiero decir que el acercamiento con la Fiscalía ha sido de buenas intenciones, pero no de los resultados que yo como padre y mi esposa, quisiéramos tener. Porque las buenas intenciones no me llevan a tener a mi hijo a mi lado (...) a mí sí me han dedicado el tiempo necesario, pero regreso al punto, los resultados... (GF 3).

A final de cuentas, pareciera que este buen trato se termina diluyendo en el tiempo:

La Policía Ministerial que llevaba el caso me respondía todos los mensajes, todas las llamadas, y después se fueron espaciando se fueron espaciando, hasta que ya no me respondió (GF 3).

Todo lo anterior trae como consecuencia que en general, las familias perciban que el acceso a la justicia resulta selectivo y que, si contaran con mayores recursos económicos o de tiempo, obtendrían mejores resultados. Además, estas experiencias que evidencian la burocratización del dolor y la revictimización, son reflejo del incumplimiento de las obligaciones generales y específicas por parte de los agentes estatales, y que derivan de la normativa nacional e internacional.

La dilación, simulación, sustitución, burocratización del dolor y la revictimización son reflejo de que el deber de investigar por parte de agentes estatales no se asume con seriedad, sino como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa, como una simple gestión de intereses particulares que depende de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación por parte de éstos de elementos probatorios, sin que la autoridad busque la verdad¹⁵⁶. Esta situación

¹⁵⁶ Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Fondo. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4., párr. 177.

representa el incumplimiento de la obligación de garantizar los derechos humanos, mantiene la impunidad y manda un mensaje de tolerancia estatal frente a las graves violaciones de derechos humanos, fomentando su repetición y agravamiento.

4.2 IMPACTOS PSICOSOCIALES DE LA DESAPARICIÓN Y DE LA BÚSQUEDA

Parte de nuestra vida desaparece (GF 3).



Autoría: Raquel Maroño

Una desaparición descompone a la sociedad y genera afectaciones muchas veces irremediables en las biografías de las personas. A lo largo de este apartado se visibilizan impactos específicos que la ausencia de un ser amado y el paso por las instituciones generan, así como los efectos que también tiene en las comunidades.

El carácter múltiple y continuo¹⁵⁷ de la desaparición como una violación a los derechos de las personas es un primer paso para dimensionar lo complejo que es atravesar por un hecho de este tipo. A través del trabajo en grupos focales y testimonios recabados, se identifican impactos específicos en múltiples dimensiones de las vidas particulares de quienes sufren la ausencia de un familiar, los cuales se ven agravados en el paso por las instituciones de búsqueda e investigación en Puebla. Igualmente, se denotan impactos en las familias y consecuencias comunitarias que rompen el tejido social.

¹⁵⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. No. 6: Desaparición Forzada.* (San José, Costa Rica: Corte IDH y Cooperación Alemana, 2020).

4.2.1 IMPACTOS PERSONALES: LA VIDA NO VUELVE A SER LA MISMA

Las familias comparten que los primeros momentos a partir de que conocen de la desaparición, son angustiosos y dolorosos. Muchas madres y abuelas experimentan ansiedad y desesperación, las cuales se agravan con el paso del tiempo que transcurre sin que su familiar regrese a casa. A pesar de estos sentimientos, ellas y ellos empiezan de manera inmediata la búsqueda, utilizando estrategias individuales o familiares antes de llegar a las instituciones o a un colectivo. Así lo destacan ellas en los grupos realizados para este informe:

Para mí fue un momento [enterarse de la desaparición], pues, como si yo estuviera en tinieblas, yo ya no vi la luz, lo único que me vino a mi mente, es: ¿qué voy a hacer? Reacciono, empiezo a llamar a mis hijos, informarles que, pues nos llegó la noticia, un amigo que tenía que cubrir el horario laboral de él, para que mi esposo descansara, no llegó, entonces empiezo a informarle a mis familiares, y lo único que me vino, así, por arte de magia, es ir a la Fiscalía a levantar la denuncia (GF 2).

Como se mencionó anteriormente, las mujeres son las que principalmente buscan a personas desaparecidas en Puebla, por lo tanto, vale la pena observar los impactos diferenciados que sufren las mujeres en el proceso. La desaparición y la búsqueda dejan marcas en sus cuerpos y subjetividades que, se reflejan en el trato que reciben en las instituciones, las críticas de las familias por buscar a un ser querido y descuidar a las demás personas y de la sociedad en general por romper con roles de género específicos. Es necesario recalcar que, si ser mujer en Puebla ya es en sí un riesgo, emprender la búsqueda de una persona desaparecida profundiza y multiplica los peligros que estas madres, hijas, esposas, tías y abuelas sufren.

Las mujeres que asumen la indagación de un ser amado lo hacen desde una convicción del cuidado y el amor que sienten por quienes están ausentes a pesar de la muerte y la violencia que se respira en Puebla. Les resulta inconcebible olvidarles o dejar de buscarles y lo declaran así en los grupos focales que impulsan este informe:

Si yo enterrara ese tiempo de mi vida, a mi hijo en mi mente en mi corazón, como dicen aquí en la Fiscalía, darle carpetazo, y ya. Y para mí es imposible, yo no puedo, nunca lo voy a hacer, nunca, hasta el último día de mi vida, no lo voy a hacer, porque pues es mi hijo, es mi hijo, a mí me duele (GF 2).

En su momento así, así fue mi reacción. Yo no les digo a mis vecinas que me fueron a ver en su momento, que yo gritaba como loca, me dice una vecina: -tranquila-. Pero no, es que es mi hijo. Y le digo en su momento este yo me perdí, pero... al momento reaccioné y dije: -aquí no hay más, te mueves o te quedas- (GF 3).

La desaparición de un ser amado genera dolores físicos y emocionales que se profundizan con el paso del tiempo; deja huella en los cuerpos y las mentes de aquellas personas que viven la ausencia de un familiar.

Por el lado de la salud física, las familias dieron cuenta en los grupos focales que la transformación en su vida relacionada con el desgaste generado por las instituciones y la angustia resultante de no saber dónde está un ser amado, se concreta en enfermedades. Algunas personas reconocen los problemas de salud derivados de la propia desaparición: “pero eso [la desaparición] me provocó que sea yo hipertensa, que esté yo ya diabética, ¿por qué?, porque todo eso me lo guardé” (GF 1). Mientras que otras lo atribuyen al largo tiempo que llevan en búsqueda, esperando resultados de las autoridades:

Que la vida te pasa factura, ¿no?, entonces simplemente pues igual hay gente que estuvimos muy... bueno. Estuve en una situación muy delicada de salud y es por todo este tiempo que a veces igual nos cuesta como trabajo sacar cosas, ¿no? o dejas de mirar cosas (GF 3).

De la misma manera, la desaparición afecta la salud mental de las familias, quienes son víctimas indirectas de la desaparición. La angustia y miedo que genera la ausencia les despoja de paz y les mantiene en un estado de estrés constante que se refleja en la aparición o el agravamiento de depresión o ansiedad, entre otros. Las familias participantes de los grupos focales resaltan el consenso respecto a estas afectaciones:

Porque alguien pudiera decir, es que se oye feo, pero si está en la cárcel, sabré donde se encuentra. Exactamente, porque el hecho de no saber, de tener la incertidumbre dónde se encuentra hace pensar muchísimas cosas. Decía la señora hace rato “mi cabeza pensaba muchas cosas”, y realmente este y pues yo les comparto a nuestra cabeza, tiene muchas, muchas ideas locas. Nuestras emociones, estas ni se diga (GF 3).

Las afectaciones ocasionadas por la desaparición misma permanecen y se agravan durante todo el tiempo que dure la búsqueda, por lo que los impactos se van profundizando en la medida en que las instituciones no localicen a la persona desaparecida. El tiempo de búsqueda “es un tiempo que nos consume emocionalmente” (GF 2).

A partir de los testimonios de las y los integrantes de los colectivos se puede constatar que el proceso que surge a raíz de la desaparición, además de producir desgaste, genera o profundiza enfermedades en quienes buscan a un ser querido. La vida no vuelve a ser la misma desde que alguien no regresa a casa y la reparación de estos daños supera las capacidades institucionales que hoy existen en el estado de Puebla.

4.2.2 IMPACTOS FAMILIARES

Buscar a una persona desaparecida en Puebla es costoso. El paso por las instituciones propicia que las personas que desean hallar a un familiar desaparecido inviertan dinero en la búsqueda e investigación. Tratar de alcanzar justicia y verdad implica gastos extra que afectan la economía y seguridad de las familias víctimas indirectas de desaparición.

Los tediosos y tardados trámites requieren de mucho tiempo esperando a que les atiendan, así como horas de traslado desde municipios lejanos o entre instituciones. Este recorrido implica costos específicos que las familias tienen que solventar por sí mismas y de los cuales las instituciones no se hacen responsables. Así lo destacan personas que viven esta experiencia y la comparten en los grupos focales:

Pero cuando van de aquí [Huauchinango] las familias a Puebla es otra cosa son pasajes, comida, y es como mil pesos, \$1500 por persona al día (GF 3).

Los múltiples costos extra que genera la investigación evidencian la incapacidad estructural y presupuestal para brindarle atención sensible a las personas que buscan a un familiar. Además de los impactos anteriormente mencionados, el desgaste económico debido a la ineficiencia institucional revela una necesidad urgente de replantear los procesos administrativos y mejorar la atención que las familias reciben en organismos que tienen como objetivo acercarles la justicia y la verdad. Las personas participantes de grupos focales comparten sus experiencias al respecto: “sí les pidieron dinero, o sea copias que sacaban, dinero que pedían. Para moverse, los ministeriales también querían dinero” (GF 3).

Pareciera que este tipo de prácticas están normalizadas al interior de las instituciones debido también a la falta de condiciones para que las personas funcionaras públicas puedan realizar su trabajo sin necesidad de solicitarle apoyo económico a las familias. Por otro lado, se ha observado que el ir y venir entre instancias y la falta de coordinación entre las mismas, es otro factor común en la investigación. La experiencia de las familias que viven estos procesos es fundamental para comprender a mayor profundidad y brindar una oportunidad valiosa para transformarlos.

Además de la inversión económica, un importante impacto a nivel familiar se relaciona con el riesgo que implica buscar a un ser querido, ya sea de manera individual o por la vía institucional, pues se pone en riesgo la seguridad de las propias familias.

Debido al contexto de macrocriminalidad que vive el Estado mexicano del cual Puebla es parte, las personas que son víctimas indirectas de la desaparición han identificado que compartir información del caso con las personas funcionarias

públicas podría comprometer su seguridad. Esto debido a posibles vínculos con los presuntos responsables o el crimen organizado. Dichas dinámicas son graves ya que comprometen el acceso a la verdad y a la justicia y al mismo tiempo arriesgan a las familias de ser víctimas de más delitos y violaciones a sus derechos humanos.

Las familias que han vivido estas experiencias que parecen ser comunes al interior de las instituciones, declaran sobre cómo lo han vivido y las acciones que han tomado al respecto:

Saber que no podemos decir toda la información que investigamos, empezaremos ahí porque cómo vas a ir con la gente involucrada a veces (...), a decirle todo lo que saben y ponerte en riesgo tú, luego se van contra ti (GF 3).

Entonces nos abstenemos de muchas, muchas cosas [compartir información con autoridades] de las que a veces nos enteramos, o sea, tenemos ese miedo y por no tener la seguridad de que tenemos una protección, porque no la tenemos (GF 3).

Estos riesgos aumentan en el caso de mujeres que están al cuidado de otras personas como niñas o niños y que saben que el compartir información con autoridades no solo las pone en riesgo a ellas, sino a otras personas de la familia:

Da impotencia de decir si yo hablo, les puede pasar algo a mis hijos, mis nietos, a mí misma, pero a veces nos armamos de valor y decimos: -señor ayúdame, porque eres tú el único y me vas a proteger de todo mal- (GF 2).

Conocer estas experiencias desde la voz de las propias familias sirve para dimensionar los riesgos e impactos que viven a raíz de una búsqueda digna de justicia y verdad que se materializa en conocer el paradero de un ser amado. Este camino se ve obstaculizado por las mismas instituciones del estado de Puebla que se ven limitadas y muchas veces involucradas con el crimen organizado, las cuales no han sabido responder de manera sensible y correcta a los casos de desaparición poniendo en riesgo a más personas.

La desaparición de una persona tiene dimensiones que trascienden su individualidad. Este primer acercamiento revela los impactos que esta violación a los derechos humanos tiene en las personas más cercanas a aquella persona que fue sustraída de su proyecto de vida. Sin embargo, la desaparición impacta también a nivel social, pues rompe el tejido de comunidades volviéndose un problema que le compete e importa a la sociedad en general.

4.2.3 IMPACTOS SOCIALES: LAS PERSONAS DESAPARECIDAS NOS FALTAN A TODAS Y A TODOS

La desaparición genera incertidumbre y angustia en las personas que buscan a un ser amado, estos impactos se ven amplificados en el paso de las familias por las instituciones. Es necesario resaltar que los efectos no solo quedan en las personas que atienden directamente la búsqueda de un familiar, sino que terminan por alterar estructuras sociales como la familia, los grupos de pares y las redes sociales vecinales. Cada una de ellas con impactos diferenciados específicos.

Ninguna persona debería de saber reaccionar ante una desaparición, por lo que existen distintas respuestas al interior de las familias que también sufren una ausencia. Se ha observado que, mientras algunos integrantes emprenden la búsqueda de un ser querido, el resto se aleja y se llegan a romper relaciones fraternas: “Yo no cuento, la verdad, con mi familia para buscar a mi hermano” (GF 2). Por otro lado, existen otros núcleos que, a raíz de la desaparición, fortalecen sus vínculos y emprenden un camino entre la mayoría de los integrantes: “La familia siempre nos ha apoyado y hemos hecho nosotros la búsqueda” (GF 2).

La falta de un integrante de la familia puede provocar unión, pero también puede producir separaciones al interior de las mismas. La ausencia de un familiar y los cambios que trae consigo en las dinámicas familiares tiene un impacto en las infancias que experimentan la desaparición y sus transformaciones de una forma diferenciada por su edad. Muchas madres, abuelas o tías que asumen la búsqueda también cumplen el rol de cuidadoras de infantes o adolescentes que siguen esperando el regreso de su padre o su madre.

La nieta de por medio, la más grandecita, la chiquita pues, tranquila. Le dijeron: -se fue tu mamá a trabajar-, y se quedó con eso, apenas va a cumplir 3 años. Pero la de 6 años, nos la llevamos, desde que yo llegué me dijo: -abuela, mi mamá se perdió-; posteriormente, -abuela ¿cuándo va a venir mi mamá? Le dije, -pues espérate que termine de trabajar-. [la nieta responde] - ¿sabes qué? no me mientas abuela- dice: -yo ya sé que mi mamá se perdió- (GF 1).

Para las familias resulta complicado abordar el tema de la desaparición con las niñas, los niños y adolescentes; en ocasiones se omite información sobre su familiar desaparecido diciéndoles que se fue a trabajar y en otras se les informa poco a poco sobre la ausencia de la que son conscientes. Estas acciones son realizadas con el fin de proteger a las personas de menor edad de la familia; sin embargo, generan que las mujeres, que normalmente quedan a su cargo, adquieran más responsabilidades además de las habituales relacionadas al cuidado y a las de buscar.

También siento que va teniendo más consecuencias, entre más tiempo pasa, por ejemplo, en el caso de nosotros, primero no se les dijo nada a los niños y ahorita ya saben, y uno de ellos por ejemplo ahorita ya tiene incluso, problemas de gastritis, uno de los chiquitos (GF 1).

Yo siento que él [su nieto] es el que paga los platos rotos ahorita, porque si yo lo mandé un mandado y ya se tardó, estoy duro y duro con el celular, y me dice: -mamá, estoy bien-. Le digo: -es que para mí ya pasó tiempo-, o sea, ya es... ya vivimos con ese miedo, con ese temor de que nos puede volver a pasar y todo, todo nos cambia en realidad todo nos cambia. Nuestra vida da un giro de 90 grados por completo en un momento, en un abrir y cerrar de ojos (GF 3).

El hecho de emprender la búsqueda de un familiar muchas veces implica que las niñas y los niños experimenten una doble ausencia: la de otra figura cuidadora que ahora acude también a manifestaciones, instituciones y reuniones. Las infancias también viven impactos en sus biografías que deben de ser atendidos desde una perspectiva sensible con un enfoque de derechos humanos que ponga al centro el interés superior de la niñez. Las familias realizan una labor digna frente a la incapacidad del Estado en la búsqueda de un ser amado que no deberían de realizar, pero que debido a la importancia y urgencia por encontrar a quien no ha regresado a casa, emprenden también acciones de cuidado y solidaridad frente a la injusticia y la violencia.

Además de la familia, la desaparición de una persona impacta en otros círculos sociales como las amistades, la escuela, el lugar de trabajo y otros ambientes que componen la vida de una persona que no ha regresado a casa. Las madres, padres, tías, hermanas, abuelas y hermanos que buscan, perciben soledad y criminalización por parte de estos círculos como resultado de la desaparición, así lo comparten en los grupos focales:

Las familias se destruyen porque efectivamente yo en casa, mis hermanas, una de ellas (...) me dice: -es que no sé qué decirte, por eso no te he llamado-. Y eso que es de la misma familia, ¿no? Entonces, de los amigos, ni decir, porque los amigos, desaparecieron (GF 3).

Después de tener muchos amigos, mi hija también, ¿a dónde están? Antes me hablaban, -señora ¿qué pasó?; señora ¿cómo está?; señora ya vi que no ha aparecido- ya ahorita ya no, eso fue los dos primeros meses (GF 1).

Todas estas experiencias muestran cómo los impactos de la desaparición y la búsqueda trascienden los aspectos emocionales y personales de las familias, teniendo efectos en distintos ámbitos, como el social, comunitario, familiar, económico, y que por ende, la rehabilitación y reparación integral del daño, debe considerar los efectos psicosociales vividos por las familias, para lograr en la medida de lo posible, la restitución de los derechos conculcados. No obstante, un elemento imprescindible para lograr la verdadera restitución será la localización de su ser querido.



5. ANDAMIAJES ALTERNATIVOS: PROCESOS DE ACCIÓN COLECTIVA ANTE LA INEFICACIA INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Como se presentó anteriormente, el paso por las instituciones no siempre representa una alternativa efectiva y confiable para las y los familiares de personas desaparecidas. Es por esto que ellas han optado por mecanismos alternativos de organización y solidaridad para conocer la verdad y alcanzar la justicia de los cuales se habla en este apartado.

Es desde la experiencia compartida en la búsqueda y el paso por las instituciones del estado de Puebla, que las familias construyen estrategias colectivas para impulsar legislación en materia de desaparición, realizar búsquedas, darles seguimiento a sus carpetas de investigación y, sobre todo, acompañarse de una manera sensible y empática en este camino que muchas veces es obstaculizado.

Son las voces de las familias organizadas las que dan cuenta de este entramado de estrategias que han permitido que más personas se integren a los colectivos y que se tejan redes con actores solidarios para hacer eco de sus exigencias frente a la criminalización que la sociedad les impone y la falta de voluntad política para buscar a sus seres queridos.

5.1 APOYOS PRÁCTICOS FRENTE LA BUROCRATIZACIÓN DEL DOLOR

Se ha dicho que la falta de coordinación entre instituciones, el exceso de trabajo de las personas servidoras públicas y la omisión de comunicarles sus derechos como víctimas indirectas de desaparición, provoca que aquellas personas que buscan un ser querido terminen realizando tareas que el mismo Estado debería de cumplir.

Actividades que van desde sacar copias, repartir oficios entre oficinas, recopilar información del caso, hasta identificar posibles puntos de búsqueda en terrenos, son algunas de las acciones que se ven orilladas a hacer las familias frente a la falta de capacidades institucionales para investigar y buscar.

Así lo refieren las y los participantes de los grupos focales cuando hacen alusión a su paso por las instituciones y el papel que tienen que desempeñar frente a las personas funcionarias públicas:

Ahora sí que, si nosotros los familiares somos los que tenemos que hacerla de detectives también, preguntando por aquí, por allá a ver quién se compecede de nosotros, y pues, no (GF 2).

Las familias, al suplir las tareas del Estado, terminan por convertirse en expertas respecto a los procesos burocráticos internos de las instituciones. Muchas de ellas dan testimonio de que los procesos de búsqueda e investigación recaen fuertemente en los “avances” que ellas faciliten a las personas funcionarias públicas encargadas de llevar su caso.

Los andamiajes alternativos desarrollados por las familias representan un repositorio de saberes colectivos que redundan en apoyos prácticos.

A raíz de su experiencia, las familias han elaborado estrategias para agilizar la búsqueda en las instituciones correspondientes, pero también en las calles y otros espacios. Al interior de los colectivos, las personas que llevan más tiempo comparten con quienes recientemente se integran, lo que han aprendido en este largo y, la mayor parte de las veces, doloroso caminar. Sus actividades van desde acompañarse a la Fiscalía para darle seguimiento a sus casos, realizar búsquedas en fosas clandestinas o identificar cuerpos en los SEMEFOs, hasta organizar manifestaciones y redactar leyes.

Por ejemplo, frente a la falta de espacios de asesoría sobre sus casos y la poca información disponible sobre la desaparición de personas en el estado, surgió en agosto de 2018 el colectivo “La Voz de los Desaparecidos” fundado por María Lucía Linares García y María Luisa Núñez Barojas. El colectivo, que está conformado por más de cien familias, ha impulsado la creación de instituciones como la Fiscalía Especializada y la Comisión Estatal de Búsqueda. Parte de su labor fue la creación de la iniciativa de la Ley de desaparición del estado que, con más de un año de haberla presentado y después de 45 días de mantener un plantón en las puertas traseras del Congreso del Estado, fue aprobada el 24 de agosto del 2021.

A través de *Facebook* y *WhatsApp*, los colectivos son capaces de buscar y encontrar personas desaparecidas compartiendo fotos, hallazgos e información importante. Su manejo de las redes sociales ha permitido también documentar violaciones a derechos humanos y realizar tareas con mayor efectividad pero, sobre todo, con más cuidado del que las autoridades suelen tener al tratar con personas que no encuentran a un ser amado.

Los apoyos prácticos frente a la burocratización van desde la presión que se debe de ejercer ante las instituciones de búsqueda e investigación para ser atendidas por personas funcionarias públicas y acompañamiento jurídico, hasta consejos de seguridad ante extorsiones o estrategias de indagación en campo. Así lo reflejan los testimonios de las familias en los grupos focales realizados para este informe:

Yo creo que el colectivo te apoya en todos los aspectos, porque tan solo ahí aprendes; bueno, mi abuela es la que ha estado más ahí, trabajando. Ha aprendido a moverse para lo de la Fiscalía, también te brinda apoyo emocional, porque son personas que te comprenden, te ayuda a buscar, porque ahí, a mí también me ha tocado, te enseñan de la tierra, cuando está removida, cuando no hay nada, cómo tienes que enterrar la varilla, para buscar porque es lo que uno hace, o sea que el colectivo te apoya en todo (GF 1).

La cita anterior pone de manifiesto la relevancia de los apoyos prácticos que proporcionan los colectivos, pero además los vincula, con otros de distinta índole, que trascienden las cuestiones prácticas y se relacionan con cuestiones emocionales.

En cualquier caso, los colectivos han realizado tareas que en teoría no deberían de hacer, pues son obligaciones con las que el Estado no ha cumplido y es por esto que las autoridades y las instituciones tienen una deuda con las víctimas que en su organización colectiva construyen justicia. Nadie más que ellas conoce el dolor que provoca una desaparición; el colectivo se vuelve un espacio en el que las personas que lo integran, se sienten comprendidas y acompañadas.



Autoría: Olga Valeria Hernández

5.2 APOYOS SIMBÓLICOS: COMPARTIR LA LUCHA, VOLVERSE FAMILIA

Cuando un ser querido desaparece, las personas que le buscan inician un proceso doloroso que viene acompañado del abandono del Estado y falta de empatía por parte de la sociedad y la familia. El proceso institucional de investigación y búsqueda es, al principio, desconocido y muchas personas lo emprenden solas sin alguna asesoría o guía.

En este camino a oscuras, la organización en colectivos surge desde la empatía de las mismas familias para acompañar los pasos de las personas que, lamentablemente, se van integrando a los mismos. En México existen decenas de colectivos de familiares que, dependiendo de las necesidades específicas de los estados y los casos, han construido conocimientos a través de su propia experiencia en la investigación y búsqueda de personas desaparecidas.

El caso poblano no es la excepción, como lo refieren las familias que integran colectivos participantes de los grupos focales, estos se vuelven un eje fundamental para vivir la búsqueda de un ser querido desaparecido ya que, el dolor compartido y la falta de empatía por un gran sector social, provocan que estos grupos se vuelvan lugares seguros. Muchas integrantes de los colectivos refieren se transforman en una familia:

Para mí es muy importante el colectivo. Es muy importante, y lo valoro bastante, porque todos los que estamos aquí estamos pasando lo mismo, nos entendemos por lo mismo, y fuera de aquí, aunque sea nuestra familia sanguínea, no nos entienden, han de decir que estamos locos (GF 2).

La fuerza colectiva supera la presencia de un solo familiar frente a las instituciones influenciando directamente la atención que una persona víctima indirecta recibe cuando va en compañía de otras personas. Esta estrategia de acompañamiento parece ser un común denominador y un conocimiento adquirido con el paso del tiempo, como lo refirieron las familias participantes de los grupos focales: “Porque uno solo no le hacen caso, pero ya el colectivo, ya es más la presión que uno ejerce” (GF 1).

En Puebla, los colectivos han sido un actor clave para acercar la justicia y la verdad a las familias que buscan a una persona desaparecida. A inicios de 2016 Jocelyn e Irma Orgen Calderón fundaron el colectivo “Uniendo Cristales A.C” en Huauchinango, el cual hoy cuenta con cerca de 15 familias y cumple una función fundamental en el acompañamiento psicosocial de las y los integrantes. Su labor amorosa se concreta en un Centro de Fortalecimiento a Víctimas de la Violencia, seminarios itinerantes y la construcción de conocimiento sobre acompañamiento a víctimas de violaciones a derechos humanos.

El esfuerzo de los colectivos logra ir más allá de las instituciones y las leyes; se convierten en un espacio seguro de apoyo que sus integrantes ven como una alternativa efectiva en su propio proceso de búsqueda. Para muchos, el colectivo se vuelve una familia en la que el dolor se comparte y la esperanza se contagia cada vez que algún ser amado regresa a casa. Estos espacios de “reconstrucción de la fianza social”¹⁵⁸ transforman una búsqueda individual en una lucha en comunidad que entiende que “las y los desaparecidos nos faltan a todas y todos”. Así lo refieren los testimonios recabados como parte de este informe:

Conoces a la gente, y a veces, así platicando, te desahogas y eso te ayuda a sacar todo lo que traes adentro, porque cuando desapareció mi marido, yo no sabía, ahora sí, ni a quién decírselo, sí, la familia está, pero la familia no siente lo que tú estás sintiendo (...) y ya cuando ya me acerqué al colectivo (...) con las compañeras, y yo empecé como que a sacar todo el coraje, y ya me fui como que liberando (GF 1).

La construcción de espacios seguros para hablar de los problemas e implicaciones que trae una desaparición es una de las características de los apoyos que el colectivo brinda a las y los integrantes. Muchas de ellas resaltan en los grupos focales que la falta de empatía por parte de la familia y de la sociedad vuelve a las agrupaciones el único espacio en el que existe comprensión y apoyo entre personas que han pasado por experiencias similares.

Las redes sociales como *Facebook* y *WhatsApp* se han transformado en herramientas alternativas para buscar a personas desaparecidas. Cuando una persona se integra al colectivo, se elaboran fichas de búsqueda que comparten desde medios digitales y que colectivos de otras partes del país publican en sus propias redes. Socializar fichas de búsqueda, hallazgos de fosas clandestinas o de personas localizadas con o sin vida, son apoyos prácticos que las y los integrantes de estos grupos utilizan y que han resultado de suma utilidad tanto en la visibilización de la crisis en el estado, como en la localización de personas, lo que abona al entendimiento de la búsqueda colectiva:

Sí, el colectivo ha sido un apoyo y nosotros igual hemos apoyado, visibilizando las desapariciones pues de todos, ahora sí que como dicen, los desaparecidos son de todos (GF2).

¹⁵⁸ Luis Orlando, Pérez Jiménez, “Intercambio de saberes para localizar personas desaparecidas y luchar contra la impunidad en México”, *Animal Político*, 26 de julio 2021.

5.3 LAS MUJERES EN LA BÚSQUEDA COLECTIVA

Por los niños se les complicaba salir pues, a andar buscando (GF 2).



Autoría: Raquel Maroño

Son las voces de mujeres las que interrumpen el silencio con el que las autoridades poblanas procuran que las desapariciones pasen desapercibidas. Al igual que en el resto México y en varios países latinoamericanos, en Puebla la búsqueda de personas desaparecidas es encabezada por mujeres que rompen con estereotipos de género saliendo de sus casas y ocupando el espacio público.

Al identificar que la mayoría de las personas que integran los colectivos de familiares que buscan a una persona desaparecida en Puebla son mujeres, es inevitable cuestionar las razones por las que ellas optan por emprender una lucha que implica desgaste y riesgos. No saber si su ser querido se encuentra a salvo, si está comiendo o pasando frío por las noches, las lleva a cuestionar actitudes y pensamientos asignados al género femenino como la obediencia o la sumisión. Son ellas quienes acuden a mesas de trabajo con autoridades, las que realizan búsquedas en campo y en vida, y también son ellas quienes están presentes en las manifestaciones y plantones exigiendo justicia.

El trabajo de cuidar de otros y otras es lo que lleva a las mujeres a arropar a una persona desaparecida resignificando este rol de cuidadoras como una forma contestataria frente al terror¹⁵⁹ y la desesperanza. Es el cuidado una forma de amor que hoy las lleva no solo a buscar a su familiar desaparecido, sino a ampliar el horizonte para

¹⁵⁹ Anaís Palacios y Raquel Maroño, “La Feminización de la búsqueda en México”. *Heinrich Böll Stiftung*. (marzo 2021).

que esta injusticia no le suceda a nadie más. Buscar a una persona se suma a la lista de labores que las mujeres realizan todos los días, es fundamental para sostener la vida que ha sido históricamente invisibilizada. Su esfuerzo es hoy uno de los pilares de una lucha colectiva que evidencia las desigualdades de género y las omisiones del Estado frente a esta crisis.

Al respecto, se observa que muchas mujeres buscan a un ser querido al mismo tiempo que protegen a su familia; madres o abuelas se ven acompañadas de niñas y niños en las marchas y reuniones. Por otro lado, el cuidar de otras personas y emprender este camino llega a ser incompatible por factores como los horarios, otras responsabilidades y el riesgo que la búsqueda implica tanto para las mujeres como para las infancias de las que son responsables. Así lo ejemplifica el testimonio de una mujer que habla sobre las integrantes de su familia que buscan a un ser querido:

Entonces imagínese el cambio de estar allá con mi hija y mi nieto, y me tuve que traer a mi nieto, porque no hay quien lo cuide allá, mi hija se va a trabajar, entra a las 7 de la mañana y llega a veces a las 6, 7 de la noche. Entonces, el niño está solo, me lo traje para acá, el niño está ahorita con su abuela, porque el papá está en otro estado de la república. Entonces, otra vida que también dio un giro, entonces, es mi hija, es mi nieto, son las niñas, es mi vida, y la de mi hija (GF 1).

Varias mamás, hermanas y tías que buscan a un familiar en Puebla viajan por horas para acudir a las manifestaciones o para darle seguimiento a sus carpetas de investigación; muchas han sido víctimas de extorsión además de ser revictimizadas por las autoridades en el proceso. El miedo de convertirse en víctimas del crimen organizado por buscar a su familiar permanece latente y muchas deben de huir de su ciudad debido a este riesgo. Si ser mujer en este país implica que la vida se vea amenazada constantemente, buscar a un familiar las expone a más violencias que adquieren una gravedad distinta debido a su condición de género.

La búsqueda implica que las dimensiones de la vida de las mujeres se transformen radicalmente. Cuando el principal proveedor de su hogar desaparece, ellas tienen que tomar ese lugar además de cuidar del resto de su familia y emprender la búsqueda de un ser querido. La mayoría de las mujeres de los colectivos lidian con el trabajo, la familia, la salud y la búsqueda, lo que provoca desgaste en su cuerpo y su mente que se refleja en el surgimiento o agravamiento de enfermedades. Los efectos de la desaparición conlleva que vivan con miedo y desconfianza, lo que afecta su desarrollo físico y emocional, como lo relata una madre en un grupo focal:

Y pues sí es un cambio [la desaparición de un hijo o hija] que viene para para nosotras como madres y yo creo que, para todos como familia, es un

cambio muy brusco que sufrimos, y pues ¿cómo no vamos a tener alguna enfermedad? Sí las tenemos, o sea, en realidad digo, yo hasta ahorita me estoy dando cuenta que me he vuelto muy nerviosa, son mis nervios hasta ahorita (GF 3).

En ese momento [de la desaparición] se llevan todo, nos quitan todo, nos quitan la alegría, nos quitan todo. Porque un hijo nos da alegría, bromas, risa, nos hacen pegar corajes, pero diría mi madre: -no dejan de ser nuestros hijos-. Y en su momento que desaparecen se llevan todo, nos quitan todo prácticamente... Y quedamos como dice aquí la señora, quedamos sin ganas de luchar, sin ganas de nada (GF 3).

Si bien la feminización de la búsqueda atiende a distintas razones y se enfrenta a múltiples riesgos, es un hecho que la labor amorosa y digna de las mujeres suplente las obligaciones de un Estado que sigue en deuda con las víctimas de desaparición y sus familias. Su organización, que teje lazos maternos entre las y los integrantes de los colectivos, las ha convertido en referentes de la lucha por la defensa de los derechos humanos.

5.4 APOYOS EXTERNOS: LA RELEVANCIA DE LOS VÍNCULOS SOLIDARIOS

Si bien la criminalización hacia las personas desaparecidas y quienes les buscan sigue aquejando su lucha, sus voces en las calles sensibilizan a quienes les escuchan acercándoles información de primera mano sobre una situación que le puede pasar a cualquiera y sobre el “martirio” institucional que viven al buscar un familiar.

Los colectivos en Puebla han generado vinculaciones amplias con la sociedad civil organizada nacional e internacional, las instituciones educativas, los medios de comunicación y la gente de a pie que ha atendido a sus exigencias y ha creado formas de acompañarles. Estos apoyos solidarios han fortalecido búsquedas individuales y colectivas desde la educación y el acompañamiento en materia de derechos humanos, como es referido por una integrante que habla sobre estos apoyos y la influencia que han tenido en su caminar hacia la justicia:

He aprendido muchas cosas en el grupo, de verdad, muchísimas, que ahora me dan ganas de salir, ya no tengo miedo (GF 2).



Autoría: Marcos Nucamendi

Diversas organizaciones, instituciones y luchas han forjado vínculos solidarios con los colectivos de búsqueda de personas desaparecidas en Puebla. Desde medios de comunicación sensibles al tema, hasta organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, pero también personas expertas en psicología, colectivas feministas, artistas y personas de a pie que comparten sus fichas de búsqueda en redes sociales o apoyan en las marchas.

Estos apoyos son vistos de manera positiva por las personas que integran los colectivos ya que les dotan de herramientas para seguir con su búsqueda de verdad y justicia, como lo establecieron participantes cuando se abordó este tema en los grupos focales:

Nos han acompañado [en la búsqueda de un ser querido desaparecido], muchas personas nos han acompañado, medios informativos, medios de comunicación, nos han acompañado personas que hemos encontrado en esta búsqueda, que se han convertido en un apoyo solidario en nuestra búsqueda, hemos construido nuevas amistades, hemos construido un grupo de personas, pero verdaderamente están con nosotros (GF 2).

Visibilizar las diversas formas de solidaridad con las personas desaparecidas y sus familias, es útil también para ampliar las posibilidades de sostén que existen desde la sociedad civil a los colectivos. Ellos han identificado que acciones como el compartir fichas de búsqueda o asistir a las marchas aun sin tener un ser querido en esa situación, son fundamentales para acompañar su lucha:

Bueno en internet, o así, por ejemplo, en Facebook, hay una persona que ni siquiera tiene un desaparecido, pero se solidarizaba, ahora sí que, con los casos de desaparición, ha adoptado a personas, que sigue sus búsquedas (GF 1).

Informar sobre las desapariciones en el estado es una labor fundamental para visibilizar la lucha de las familias y el actuar de las instituciones desde una perspectiva sensible que, lejos de criminalizar a quienes buscan, abone a dimensionar la crisis por la que atraviesa el estado. Algunos medios de comunicación han estrechado vínculos con las familias que cumplen esta función abordando el tema a través de reportajes especiales y notas periodísticas que documentan el caminar de los colectivos y relatan historias que exigen justicia haciendo eco de sus voces:

También ya los medios de comunicación, ya se están solidarizando, ¿no? porque antes no se hablaba, en la tele, no pasaba tanto lo de los desaparecidos, y sin en cambio ahorita ya hay unas televisoras, que ya se están acercando a nuestros casos (GF 1).

Diversas organizaciones de derechos humanos tanto locales, nacionales e internacionales han acompañado diferentes etapas del proceso de búsqueda de los colectivos dotándoles de conocimientos técnicos en materia forense, jurídica y legislativa a través de talleres o asesorías. Es necesario recalcar que este tipo de capacitación no tendría que ser necesaria si el Estado cumpliera con sus obligaciones en materia de derechos humanos; sin embargo, las familias han optado por formarse y, una vez más, suplir las tareas de las instituciones para encontrar a sus familiares. A raíz del trato del que las familias hablan en los grupos focales, ellas han optado por fortalecer los vínculos solidarios con el fin de acercarse a la justicia:

Ellos [las personas que forman parte de las instituciones] nos quieren tomar a locos o a tontos porque pues así son, porque ellos piensan que nosotros todo el tiempo vamos a estar ciegos como llegamos, tal vez, al principio, ellos piensan que siempre vamos a ser los mismos tontos, que nos van a hacer... o nos van a ver la cara, y no, yo digo que de eso se trata, venir y acercarse a los talleres, así, buscar herramientas ¿para qué?, para uno mismo defenderse no seguir siendo la burla de los Ministerios Públicos y las autoridades (GF 1).

Se han documentado diversas expresiones solidarias en medio de la criminalización con las que la sociedad en general aborda la desaparición. Personas abogadas y psicólogas independientes acompañan el caminar al igual que activistas y artistas que, desde su propia sensibilidad y conocimientos, fraternizan con los colectivos.

Buscar a un familiar desaparecido en Puebla tiene efectos profundos en las vidas de las personas; el desgaste generado por las instituciones que revictimizan, más las

implicaciones que de por sí la ausencia de un ser amado tiene, cambian las historias de quienes son víctimas de esta violación a sus derechos humanos.

Como respuesta a estos efectos, la unión de familiares se da desde las diversas formas de vivir con la incertidumbre que la desaparición trae, lo que implica que no siempre sea fácil ponerse de acuerdo, pero es necesario recordar que si el Estado cumpliera con sus obligaciones no existiría la necesidad de este tipo de organización colectiva. Estas nuevas familias unidas por el amor, el dolor y la esperanza, son las que sostienen una lucha por la verdad que genera redes solidarias ante el abandono estatal.

La búsqueda colectiva ha permitido visibilizar la dimensión de la crisis de desaparición en Puebla desde su denuncia y su movilización. Estas madres, padres, tías, hijos y hermanas que visten sus cuerpos con los rostros y nombres de sus seres amados, han construido espacios de justicia y dignidad en medio de una realidad violenta. Los avances institucionales en materia de derechos humanos y justicia que ha habido en Puebla se deben en gran medida a su organización digna y su amor.

Lo que esté en nuestras manos lo vamos a hacer siempre para ayudarte en tu búsqueda que es la de todos y todas (GF 3).



Autoría: Cuauhtémoc Cruz

Desde la empatía es que surgen lazos de acompañamiento en el camino para encontrar a un familiar a través de las instituciones, las búsquedas, pero también del dolor y la esperanza. A pesar de que en ocasiones las mismas autoridades buscan disuadir a las y los integrantes de formar parte de los colectivos o de los mismos conflictos internos que existen en la organización, las familias han buscado cubrir de forma simbólica y concreta las necesidades de la búsqueda.

Autoría: Marcos Nucamendi



Autoría: Alexia Martínez



REFLEXIONES FINALES

Este documento recupera la experiencia de las y los familiares de personas desaparecidas en búsqueda en Puebla. Desde sus experiencias, acciones y reflexiones, se analizan las actuaciones institucionales relacionadas con la investigación y la localización de personas en el estado.

Dicha entidad, en consonancia con el resto del país, atraviesa por una grave crisis de derechos humanos que tiene en la desaparición de personas una de las problemáticas sociales más graves en cuanto sus consecuencias; la magnitud de los datos obliga a mirar a la desaparición de personas como uno de los principales problemas a atender en términos de prevención, acceso a la justicia y a la verdad.

En la actualidad, se cuenta con marcos jurídicos robustos y garantistas tanto a nivel internacional como nacional y local. Los tratados y sentencias internacionales sientan precedentes respecto a los derechos humanos subrayando la responsabilidad del Estado de respetarlos, protegerlos y garantizarlos; mientras que, a nivel nacional, el impulso de familiares y sociedad civil organizada ha concretado estas responsabilidades estatales impulsando la creación de marcos jurídicos e instituciones, como la Ley General y la Comisión Nacional de Búsqueda.

En Puebla, el impulso a nivel nacional no fue suficiente para que el Estado cumpliera adecuadamente con los citados marcos jurídicos y fue necesario que la organización nacional se replicara en lo local. Solo después de la presión generada por colectivos de familiares, sociedad civil organizada y otros apoyos solidarios al interior del estado, se logró la aplicación de la Ley General; se creó la Fiscalía Especializada, la Comisión Local de Búsqueda y más recientemente, la ley local en la materia. Hoy, se cuenta en la entidad con los marcos jurídicos y las instituciones necesarias tanto para la investigación de los delitos relacionados con la desaparición, como para la búsqueda de personas; lo que queda pendiente, es la forma en que dichas normas se aplican y dichas instituciones trabajan.

En general, las y los familiares de personas desaparecidas que compartieron sus testimonios para la realización de este informe, perciben el paso por las instituciones creadas para cumplir con la responsabilidad estatal de buscar e investigar, como un problema añadido, al de la propia desaparición, al que deben enfrentarse. Principalmente, este sentir surge por lo que se acuñó como “burocratización del dolor”, entendida como una serie de prácticas de dilación, simulación y sustitución que desarrollan las instituciones como estrategias para ocultar la falta de resultados o la carencia de capacidades para resolver las demandas y las situaciones que la realidad les impone; lo que representa la constante revictimización de las familias en búsqueda.

Los hechos descritos causan impactos diferenciados y en distintos niveles en las personas. Frente a esto, las y los familiares se han organizado en colectivos, desde donde se acompañan y desarrollan estrategias alternativas de búsqueda; donde encuentran no solo apoyos prácticos respecto a la forma de enfrentar el paso por las instituciones, sino quizá más importante, encuentran recursos simbólicos que les permiten mantener la esperanza, y les fortalece para exigir el cumplimiento a las autoridades y el respeto a sus derechos.

Por lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones a las autoridades competentes:

- a) Asegurar la adecuada y eficiente implementación de la Ley General, la Ley de Víctimas, el Protocolo Homologado de Búsqueda y la recién publicada Ley Local. Para ello, es necesario se aseguren los recursos personales, técnicos y económicos suficientes para la investigación, la búsqueda y la atención a víctimas.
- b) Profesionalizar por medio del fortalecimiento técnico y presupuestal a la Comisión Local de Búsqueda para que logre realizar eficazmente las actividades de su competencia que incluyen, pero no se limitan a: la elaboración del plan estatal de búsqueda, la creación y coordinación de las células de búsqueda, la creación de registros estatales, los informes de análisis de contexto, las búsquedas de campo, entre otras.
- c) Fortalecer las capacidades de la Fiscalía General a través de la ampliación y capacitación continua del personal de la Fiscalía especializada, especialmente sobre el Protocolo Homologado de Búsqueda y reforzar las capacidades de identificación del SEMEFO.
- a) Implementar estrategias de evaluación periódicas de las actuaciones institucionales por medio del establecimiento de indicadores y metas medibles y comparables sobre el cumplimiento de las leyes y reglamentos en cada uno sus ámbitos de competencia.
- b) Implementar mecanismos de fiscalización de la actuación de las personas servidoras públicas encargadas de la investigación, búsqueda y localización en la desaparición de personas, que deriven en la remisión de procedimientos administrativos o de responsabilidad penal por su inacción o su accionar negligente o dilatorio.
- c) Para hacer frente a la burocratización del dolor y eliminar la revictimización, se propone el fortalecimiento de capacidades técnicas de las instituciones,

además de la humanización de los procedimientos atendiendo siempre a un enfoque interseccional, principalmente de género, siguiendo el principio de desformalización de los procesos que plante al Protocolo Homologado.

- d) Priorizar el fortalecimiento de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas para garantizar la protección y atención a las personas víctimas de desaparición y sus familias; especialmente asegurarles el acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral.
- e) Generar mecanismos interinstitucionales de revisión de las carpetas de investigación que incluyan la participación de la Fiscalía, la Comisión y familiares de personas desaparecidas, con la finalidad de impulsar acciones que deriven en la implementación eficaz, expedita y exhaustiva de las diligencias necesarias en el marco de la investigación y búsqueda.
- f) Poner a las víctimas y sus familias en el centro del desarrollo de políticas públicas y programas relacionados con la búsqueda de personas y la investigación de la desaparición, a través del desarrollo de mecanismos formales de participación y comunicación que les aseguren condiciones de escucha real y diálogo; que garantice el derecho de las víctimas indirectas a participar en todos los procesos y etapas de la investigación y búsqueda.

Finalmente, con base en el trabajo desarrollado y los hallazgos presentes en este informe, se propone una ruta de incidencia que continúe fortaleciendo los procesos de los colectivos por partida doble: tanto orientada a la exigibilidad de derechos, como encaminada al fortalecimiento de actores sociales.

Para incidir sobre la exigibilidad de derechos se propone:

- a) Desarrollar estrategias de observación y monitoreo de la implementación local tanto de la Ley General, como la recién publicada Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla; con participación de la sociedad civil y de los familiares de personas desaparecidas.
- b) Profundizar sobre los factores causales que impiden el adecuado funcionamiento de las instituciones relacionadas con la investigación y la búsqueda de personas desaparecidas en Puebla y con base en ello, modificar las estructuras y promover la capacitación de las personas profesionales que en ellas se desempeñan.
- c) Fortalecer las capacidades técnicas de los colectivos de familiares de personas desaparecidas en Puebla a través de talleres, cursos y capacitaciones en materia legal y forense.

Mientras que, para favorecer la consolidación de actores sociales se propone:

- a) Ahondar en la comprensión de las desapariciones desde el ámbito local. Principalmente generar conocimiento relacionado con los patrones de la desaparición en la región y en el estado, describiendo los perfiles tanto de las personas que desaparecen, como de quienes les buscan.
- b) Profundizar en el conocimiento sobre los impactos psicosociales causados tanto por la desaparición, como por la búsqueda y con base en ello, desarrollar talleres de acompañamiento para familiares de personas desaparecidas.
- c) Relacionado con lo anterior, prestar especial atención a los impactos que la desaparición y la búsqueda tiene sobre las infancias y atender sus necesidades particulares.
- d) Promover el intercambio de conocimientos y experiencias entre colectivos a nivel regional, nacional y entre acompañantes solidarios, con el objetivo de dar fuerza a las acciones de búsqueda y exigibilidad.

REFERENCIAS

- Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla. 2019. México: Gobierno del Estado de Puebla. Disponible en: Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla
- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. (16 de diciembre de 1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Serie de Tratados, vol. 999.
- Ayala Martínez Aranzazú. 2015. Tepeaca = Tamaulipas por su índice de desaparecidos. *Lado B*, 17 marzo. Disponible en: <https://www.ladobe.com.mx/2015/03/tepeaca-reynosa-por-su-indice-de-desaparecidos/>
- Ayala Martínez Aranzazú. 2017. En los últimos 10 años han encontrado 5 fosas clandestinas en Puebla. *Lado B*, 3 de julio. Disponible en: <https://www.ladobe.com.mx/2017/07/los-ultimos-10-anos-encontrado-5-fosas-clandestinas-puebla/>
- Ayala Martínez Aranzazú. 2019. Familiares de desaparecidos denuncian trato desigual después de que la fiscalía resolviera el caso de un funcionario en menos de 48 horas, *Lado B*. 28 de julio. Disponible en: <https://www.ladobe.com.mx/2019/07/familiares-de-desaparecidos-denuncian-trato-desigual-despues-de-que-la-fiscalia-resolviera-el-caso-de-un-funcionario-en-menos-de-48-horas/>
- Ayala Martínez, Aranzazú y Ricardez, Ray. 2020. Comisión Estatal de Búsqueda impide a familiares acceso a búsqueda en fosa clandestina. *Lado B*, 16 de octubre. <https://www.ladobe.com.mx/2020/10/comision-estatal-de-busqueda-impide-a-familiares-acceso-a-busqueda-en-fosa-clandestina/>
- Ayala Martínez, Aranzazú. 2015. Ya hay protocolo para investigar desapariciones... pero no se aplica. *Lado B*, 24 de junio. Disponible en: <https://www.ladobe.com.mx/2015/06/ya-hay-protocolo-para-investigar-desapariciones-pero-no-se-aplica/>
- Ayala Martínez, Aranzazú. 2018. La voz de los Desaparecidos en Puebla. *Lado B*, 13 de noviembre. Disponible en: <https://www.ladobe.com.mx/2018/11/la-voz-de-los-desaparecidos-en-puebla/>

- Ayala Martínez, Aranzazú. 2020. Con dos meses de retraso, gobierno anuncia titular de Comisión de Búsqueda. *Lado B*, 12 de enero. Disponible en: <https://www.ladobe.com.mx/2020/01/con-dos-meses-de-retraso-gobierno-anuncia-titular-de-comision-de-busqueda/>
- Ayala Martínez, Aranzazú. 2020. Higuera Bernal es electo fiscal entre protestas de familiares de desaparecidos. *Lado B*, 27 de febrero Disponible en: <https://www.ladobe.com.mx/2020/02/higuera-bernal-es-electo-fiscal-entre-protestas-de-familiares-de-desaparecidos/>
- Ayala Martínez, Aranzazú. 2020. Presentan en Congreso Ley Local en materia de desaparición; Puebla es el décimo estado con más desaparecidos. *Lado B*, 19 de julio. Disponible en: <https://www.ladobe.com.mx/2020/07/presentan-en-congreso-ley-local-en-materia-de-desaparicion-puebla-es-el-decimo-estado-con-mas-desaparecidos/>
- Ayala Martínez, Aranzazú. 2020. Sin presencia de familiares de personas desaparecidas, nombran a titular de Comisión Estatal de Búsqueda. *Lado B*, 30 de enero. Disponible en: <https://www.ladobe.com.mx/2020/01/sin-presencia-de-familiares-de-personas-desaparecidas-nombran-a-titular-de-comision-estatal-de-busqueda/>
- Ayala Martínez, Aranzazú. 2021. Con última sesión custodiada por policía, Congreso desdeña Ley de Desapariciones e ILE. *Lado B*, 15 de julio. Disponible en: <https://www.ladobe.com.mx/2021/07/con-ultima-sesion-custodiada-por-policia-congreso-desdena-ley-de-desapariciones-e-ile/>
- Ayala Martínez, Aranzazú. 2021. Realizan mesa de trabajo sobre ley de desaparición; instancias no leen propuesta. *Lado B*, 28 mayo. Disponible en: <https://www.ladobe.com.mx/2021/05/realizan-mesa-de-trabajo-sobre-ley-de-desaparicion-instancias-no-leen-propuesta/>
- Camacho, Mónica, Exigen Ley de Desaparecidos en el plantón frente al Congreso de Puebla. *La Jornada*, 18 de julio de 2021. Disponible en: <https://www.lajornadadeoriental.com.mx/puebla/ley-de-desaparecidos-planton>
- Centro Prodh. 2018. *Perpetuar el fallido modelo de seguridad: la aprobación de la ley de seguridad interior y el legado de una década de políticas públicas de seguridad en México contrarias a los derechos humanos*. México: Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez. Disponible en: *Perpetuar el fallido modelo de Seguridad | 2da. Edición – Centro Prodh*

Chiellato, Román, Betania Monzón, Gonzalo Peñaloza, Verónica Pérez y Oscar Atienza. 2008. Síndrome de Burn Out. *Acta Científica Estudiantil* 6(2): 66-70

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C., Comité Cerezo México, Comité de Familiares de Detenidos-Desaparecidos “Hasta Encontrarlos”, Comité Monseñor Romero, Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos y Nacidos en la Tempestad A.C. 2011. *Informe sobre la desaparición forzada en México 2011*. México: s.f. Disponible en: Microsoft Word - (Español) Informe sobre la desaparición forzada en México 2011 GTDFONU 21-03-11 (cmdpdh.org)

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2016. *Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre Personas Desaparecidas y Fosas Clandestinas en México*. México: CNDH. Disponible en: http://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/30100/InformeEspecial_Desapariciondepersonasyfosasclandestinas.pdf

Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas. (9 de junio de 1994). Vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>

Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2006). A/RES/61/177. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/conventionced.aspx>

Corte IDH, Caso Blake vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 24 de enero de 1998. Serie C No. 36.

Corte IDH, Caso Gomes Lund y otros (“Guerrilha do Araguaia”) vs. Brasil. Excepciones preliminares, fondo, reparación y costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219.

Corte IDH. 2020. *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. No. 6: Desaparición Forzada*. San José, Costa Rica: Corte IDH y Cooperación Alemana.

Corte IDH. Caso Anzualdo Castro vs. Perú. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 22 de septiembre de 2009. Serie C No. 202.

Corte IDH. Caso de los 19 Comerciantes vs. Colombia. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 5 de julio de 2004.

Corte IDH. Caso Durand y Ugarte Vs. Perú. Fondo. Sentencia de 16 de agosto de 2000. Serie C No. 68.

Corte IDH. Caso García y Familiares vs. Guatemala. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 29 de noviembre de 2012. Serie C No. 258.

Corte IDH. Caso Gelman vs. Uruguay. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 24 de febrero de 2011. Serie C No. 221.

Corte IDH. Caso Gómez Palomino vs. Perú. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 136.

Corte IDH. Caso González y Otras (“Campo Algodonero”) vs. México. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C no. 205.

Corte IDH. Caso Heliodoro Portugal vs. Panamá. excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 12 de agosto de 2008. Serie C No. 186

Corte IDH. Caso La Cantuta Vs. Perú. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 29 de noviembre de 2006. Serie C no. 162.

Corte IDH. Caso Radilla Pacheco vs. México. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Serie C no. 209.

Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Fondo. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4.

Corte IDH. Caso “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) vs. Guatemala. Fondo. 19 de noviembre 1999.

Fiscalía General del Estado de Puebla. 2021. Respuesta a la solicitud de información 00247921.

Fiscalía General del Estado de Puebla. 2021. Respuesta a la solicitud de información 00248121.

Fiscalía General del Estado de Puebla. 2021. Respuesta a la solicitud de información 00248221

- Flores, Mayra. 2021. Ibero pide robustecer Ley de Búsqueda de Personas en Puebla. El Sol de Puebla, 24 de agosto. Disponible en: <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/ibero-pide-robustecer-ley-de-busqueda-de-personas-en-puebla-7125356.html>
- Gobierno Constitucional del Estado de Puebla. Periódico Oficial. 17 de marzo 2020. Número 11, Quinta Sección. Disponible en: http://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T_5_17032020_C.pdf
- González Núñez, Denis, Ruiz Reyes, Jorge, Chávez Vargas, Lucía y Guevara Bermúdez, José. 2019. *Violencia y terror. Hallazgos sobre fosas clandestinas en México 2006-2017*. México: Universidad Iberoamericana, Artículo 19 y Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. Disponible en: <https://ibero.mx/files/2019/violencia-y-terror.pdf>
- Guasch, Óscar. 1997. *Observación participante*. México: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Infobae. 2021. “Tráiler de la muerte”: el día que una morgue rodante apareció en Jalisco con más de 270 cadáveres, *Infobae*, 1 de abril. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/04/01/trailer-de-la-muerte-el-dia-que-el-gobierno-abandono-una-morgue-rodante-en-jalisco-con-mas-de-270-cuerpos/>
- Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. A/HRC/45/13. 2020. Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/45/13>
- Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría SJ. 2017. *Derechos Humanos en el estado de Puebla. Su progresividad a partir de procesos históricos y contextos actuales*. México: Universidad Iberoamericana Puebla.
- Lado B. 2014. Piden diputados declaratoria de alerta de género en Puebla (actualización). *Lado B*, 2 de diciembre. Disponible en: <https://www.ladobe.com.mx/2014/12/pediran-diputados-declaratoria-de-alerta-de-genero-para-puebla/>
- Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla. 2021. México: Gobierno del Estado de Puebla. Disponible en: Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla

Ley General de Víctimas. 2013. México: Congreso de la Unión. Disponible en: Ley General de Víctimas (www.gob.mx)

Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. 2021. México: Congreso de la Unión. Disponible en: LEY General en Materia de Desaparición Forzada de Personas... (diputados.gob.mx)

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla. 2020. México: Gobierno del Estado de Puebla. Disponible en: Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla

Llaven Anzures, Yadira. 2021. Luego de tres semanas de plantón, Encinas se reúne con familiares de desaparecidos en Puebla. *La Jornada de Oriente*, 2 de agosto. Disponible en: <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/luego-de-tres-semanas-de-planton-encinas-se-reune-con-familiares-de-desaparecidos-en-puebla/>

Mantilla, Julissa. 2013. La importancia de la aplicación del enfoque de género al derecho: asumiendo nuevos retos. *Themis Revista de derecho* 63: 131-46.

Maroño Vázquez, Raquel. 2021. Voz de los Desaparecidos en Puebla: del plantón a una ley que no es para las familias. *Animal Político*, 3 de septiembre. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/blog-invitado/voz-de-los-desaparecidos-en-puebla-del-planton-a-una-ley-que-no-es-para-las-familias/>

Moreno, Ángel. 2007. Burnout Asistencial: Identificación, Prevención y Mediación en Factores Precipitantes. *Revista electrónica de psicología Iztacala* 10 (1): 63-79.

Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México. 2021. *La Crisis Forense en México: más de 52,000 personas fallecidas sin identificar*. México.

Núñez, Efraín. 2021. La peor pandemia es la de los feminicidios, exclama el colectivo La Voz de los Desaparecidos en la marcha del 8M. *La Jornada de Oriente*, 8 de marzo. Disponible en: <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/pandemia-femicidios-desaparecidos/>

Nuño, María Alejandra. 2020. Las desapariciones de personas en México: una problemática ineludible de afrontar. *perm*. Disponible en: https:// analisisplural.iteso.mx/2020/05/08/las-desapariciones-de-personas-en-mexico-una-problematika-ineludible-de-afrontar/#_ftn5

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. 2009. *Manual para encuestas de victimización*. Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: Microsoft Word - ManualVictimizacionUNODC_Paras010210.doc

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2012. *Informe de misión a México: grupo de trabajo de la ONU sobre las desapariciones forzadas o involuntarias*. México: Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Disponible en: 08-Informe-Desapariciones-forzadas-o-involuntarias-Grupo-ONU.pdf (fundacionjusticia.org)

Organización de Estados Americanos. (9 de junio de 1994). Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada de Personas.

Palacios, Anaís y Raquel Maroño. 2021. La Feminización de la búsqueda en México. *Heinrich Böll Stiftung* (marzo). Disponible en: La feminización de la búsqueda en México | Heinrich-Böll-Stiftung - Ciudad de México | México y el Caribe (boell.org)

Pérez Jiménez, Luis Orlando. 2021. Intercambio de saberes para localizar personas desaparecidas y luchar contra la impunidad en México. *Animal Político*, 26 de julio. Disponible en: https://www.animalpolitico.com/entendiendo-las-desapariciones/intercambio-de-saberes-para-localizar-personas-desaparecidas-y-luchar-contra-la-impunidad-en-mexico/?fbclid=IwAR1aKtMacXzi82ndqAEZcMX7J5FCPl6lnNfaGvBiQI_iud9qEA2a3CMIpJU

Pichardo Ramírez, Roberto. 2021. “¿Qué más necesitan?”, preguntan Ibero Puebla y colectivos sobre ley de desaparecidos. *Ibero Puebla, noticias y eventos*, 28 de junio. Disponible en: https://www.iberopuebla.mx/noticias_y_eventos/noticias/que-mas-necesitan-preguntan-ibero-puebla-y-colectivos-sobre-ley-de

Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas. 2020. México: Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Disponible en: DOF - Diario Oficial de la Federación

Red por los Derechos de la Infancia en México. 2017. *La infancia cuenta en México 2017. Desafíos en el acceso a la justicia para niñas, niños y adolescentes en México*. México: Red por los derechos de la Infancia en México. Disponible en: La Infancia Cuenta en México 2017 – REDIM (aularedim.net)

Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. 2020. México: Gobierno del Estado de Puebla. Disponible en: Microsoft Word - T_2_16062020 (puebla.gob.mx)

Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla. 2019. México: Gobierno del Estado de Puebla. Disponible en: Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla

Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Puebla.2021. México: Gobierno del Estado de Puebla. Disponible en: Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Puebla

Reyes, J., Gutiérrez, J. y Contreras, C. 2020. *Las cifras de la impunidad. Situación de impunidad en México: llamamos al Estado Mexicano a reconocer la existencia de crímenes de lesa humanidad y remitir la situación de México a la Corte Penal Internacional*. Número 750.

Rosillo, Alejandro. 2009. El pensamiento jurídico de Ignacio Ellacuría. Hacia la construcción crítica de derechos humanos. *Revista Latinoamericana de Teología*: 255-278.

Secretaría de Gobernación. Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla. 2021. Respuesta a la solicitud de información 00247121.

Secretaría de Gobernación. Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla. 2021. Respuesta a la solicitud de información 00247221.

Secretaría de Gobernación. Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla. 2021. Respuesta a la solicitud de información 00247321.

Secretaría de Gobernación. Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla. 2021. Respuesta a la solicitud de información 00247621.

Secretaría de Gobernación. Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla. 2021. Respuesta a la solicitud de información 00587121.

Secretaría de Gobernación. Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla. 2021. Respuesta a la solicitud de información 00248021.

Vilchis, Rosa. 2021. Puebla, tercer municipio en México con mayor cifra de desapariciones de mujeres. Noticieros Televisa, 19 de julio, sección Crimen y seguridad. Disponible en: Puebla tercer municipio con mayor cifra de desapariciones – Noticieros Televisa

ANEXOS

Anexo 1. Base de datos línea del tiempo de la desaparición en Puebla

AÑO	FECHA	QUÉ OCURRIÓ	FUENTE
2011 - 2017	1/2/2011 a 31/1/2017	Gubernatura de Rafael Moreno Valle.	https://www.conago.org.mx/entidadesfederativas/detalle/puebla
2013	17/11/2013	Desaparece Marco Antonio Orgen, en Huauchinango, Puebla. Sus hijas Irma y Jocelyn emprenden la búsqueda. Se suman a la fundación de la Red de Enlaces Nacionales y la Brigada Nacional de Búsqueda. Su lucha es a nivel nacional.	
2014	2014	Jocelyn e Irma Orgen fundan el colectivo “Uniando Cristales A.C”.	
2014	2/12/2014	Diputados federales piden la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para Puebla, destacando el preocupante fenómeno de la desaparición de mujeres	https://www.ladobe.com.mx/2014/12/pediran-diputados-declaratoria-de-alerta-de-genero-para-puebla/
2015	12/3/2015	Se publica en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el protocolo para investigar delitos relacionados con la desaparición de mujeres: “Acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado, por el que establece los Protocolos para la Investigación de los Delitos Relacionados con Desapariciones de Mujeres, para la Investigación del Delito de Violación, para la Investigación del Delito de Femicidio, y para la Atención de Mujeres Víctimas de Delito, todos ellos para el Estado Libre y Soberano de Puebla”, que entró en vigor el 13 de marzo.	https://www.ladobe.com.mx/2015/06/ya-hay-protocolo-para-investigar-desapariciones-pero-no-se-aplica/
2015	17/3/2015	El municipio de Tepeaca, en el corazón del triángulo rojo, tenía un índice de desaparición de personas casi igual al de Reynosa, Tamaulipas, aunque en ese entonces no se hablaba de desapariciones en Puebla.	https://www.ladobe.com.mx/2015/03/tepeaca-reynosa-por-su-indice-de-desaparecidos/

2016	12/12/2016	El “Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre desaparición de personas y fosas clandestinas en México” documentó de 2007 a septiembre de 2016, 5 fosas clandestinas con 10 cuerpos en todo el estado de Puebla; una más fue encontrada en 2017, posterior a la publicación del documento. Al 3 de julio de 2017 la FGE no reconocía ninguna.	https://www.ladobe.com.mx/2017/07/los-ultimos-10-anos-encontrado-5-fosas-clandestinas-puebla/
2017 - 2018	1/2/2017 - 13/12/2018	Gubernatura de Antonio Gali Fayad.	https://www.conago.org.mx/entidadesfederativas/detalle/puebla
2018	12/1/2018	En el balance anual de la REDIM la organización puso a Puebla capital como la ciudad con más niñas y adolescentes desaparecidas del país.	https://www.ladobe.com.mx/2018/05/la-ciudad-de-puebla-1er-lugar-nacional-en-desaparicion-de-adolescentes/
2018	10/5/2018	María Luisa Núñez Barojas y Lucía Linares marchan solas de Los Fuertes a la Fiscalía, protestando de manera paralela con madres de todo el país por la desaparición de sus hijos. La acción pasa desapercibida.	
2018	30/8/2018	María Luisa Núñez funda junto con la mamá de Abraham y Vicente el colectivo “La Voz de los Desaparecidos” e inician las movilizaciones de familias de personas desaparecidas en la ciudad de Puebla.	https://www.ladobe.com.mx/2018/11/la-voz-de-los-desaparecidos-en-puebla/
2018 - 2019	14/12/2018 - 24/12/2018	Gubernatura de Martha Erika Alonso Hidalgo.	https://www.conago.org.mx/entidadesfederativas/detalle/puebla
2018 - 2019	24/12/2018 - 21/1/2019	Gubernatura de Jesús Rodríguez Almeida.	https://www.conago.org.mx/entidadesfederativas/detalle/puebla
2019	21/1/2019 - 31/7/2019	Gubernatura de Guillermo Pacheco Pulido.	https://www.conago.org.mx/entidadesfederativas/detalle/puebla
2019	15/1/2019	FGE sigue negando la existencia de fosas clandestinas, pero los registros hemerográficos dan cuenta de 2006 hasta 2018 de 10 fosas, 17 cuerpos y ocho municipios.	https://www.ladobe.com.mx/2019/01/fiscalia-y-pgr-niegan-existencia-de-fosas-clandestinas-en-puebla/

2019	10/5/2019	El colectivo “La Voz de los Desaparecidos” hace su primera marcha del 10 de mayo, de manera paralela a la que se hace a nivel nacional.	https://www.ladobe.com.mx/2019/05/10-de-mayo-nada-que-celebrar/
2019	29/6/2019	Se publica el Acuerdo del Ejecutivo de Estado por el que crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.	https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/acuerdos/item/acuerdo-del-ejecutivo-del-estado-por-el-que-crea-la-comision-de-busqueda-de-personas-del-estado-de-puebla
2019	28/7/2019	Luis Fernando Tinoco, delegado de la Secretaría General de Gobierno (SGG), desapareció en Huejotzingo el viernes 19 de julio; para el domingo 21, en menos de 48 horas, la Fiscalía General del Estado (FGE) ya lo había localizado sin vida en una fosa clandestina con otros cuerpos en la localidad de Santa María Tianguistengo, localidad del mismo municipio. “La Voz de los Desaparecidos” denuncia trato desigual al tratarse de un funcionario público.	https://www.ladobe.com.mx/2019/07/familiares-de-desaparecidos-denuncian-trato-desigual-despues-de-que-la-fiscalia-resolviera-el-caso-de-un-funcionario-en-menos-de-48-horas/
2019	30/7/2019	Se realiza el primer Foro Itinerante sobre Desaparecidos en Puebla en la ciudad de Huauchinango, impulsado por “La Voz de los Desaparecidos” con apoyo de la diputada Estefanía Rodríguez.	
2019	1/8/2019	Gubernatura de Miguel Barbosa Huerta.	https://www.conago.org.mx/entidadesfederativas/detalle/puebla
2019	6/8/2019	De 2006 al 30 de abril de 2009, la FGE responde vía transparencia que no existen fosas clandestinas en Puebla, pese a que dos semanas antes se encontró al delegado de la Segob en Huejotzingo en una inhumación clandestina.	https://www.ladobe.com.mx/2019/08/fiscalia-se-niega-a-reconocer-fosas-clandestinas-en-puebla/
2019	30/8/2019	El colectivo “La Voz de los Desaparecidos” cumple un año de existir.	https://www.ladobe.com.mx/2019/08/un-ano-dandole-voz-a-los-desaparecidos-en-puebla/

2019	17/10/2019	Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.	https://ojp.puebla.gob.mx/index.php/zoo-items-landing/item/reglamento-interior-de-la-comision-de-busqueda-de-personas-del-estado-de-puebla
2019	30/10/2019	Gobierno del estado publica la convocatoria para nombrar al titular de la Comisión Estatal de Búsqueda.	https://www.ladobe.com.mx/2019/10/de-estas-10-personas-saldra-el-o-la-titular-de-la-comision-estatal-de-busqueda/
2019	1/11/2019	Este día debería haber entrado en funciones la persona titular de la Comisión Estatal de Búsqueda, pero se haría dos meses más tarde y en total opacidad.	
2019	6/12/2019	Con más de 6 años de retraso se publica la nueva Ley de víctimas del estado de Puebla homologada a la Ley General de Víctimas. La Ley local contempla la creación de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas.	https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/a-partir-de-2020-victimas-del-delito-podran-recibir-hasta-1-2-mdp-por-reparacion-de-dano/
2020	9/1/2020	El gobernador Miguel Barbosa dijo afuera de un evento que la titular de la Comisión Estatal de Búsqueda sería Carmen Carabarán; sin informar a familiares ni hacer un nombramiento oficial.	https://www.ladobe.com.mx/2020/01/con-dos-meses-de-retraso-gobierno-anuncia-titular-de-comision-de-busqueda/
2020	30/1/2020	María del Carmen Carabarán Trujillo rinde protesta titular de la Comisión Estatal de Búsqueda de personas en Puebla, con casi tres meses de retraso y en un evento donde no se permitió la entrada a familiares de personas desaparecidas.	https://www.ladobe.com.mx/2020/01/sin-presencia-de-familiares-de-personas-desaparecidas-nombran-a-titular-de-comision-estatal-de-busqueda/

2020	21/2/2020	<p>El presidente del Congreso Gabriel Biestro y la titular de la comisión de Derechos Humanos del Congreso Estafanía Sandoval, se reúnen con el colectivo “La Voz de los Desaparecidos” y académicos de la IBERO Puebla, donde se acuerda la realización de mesas de trabajo conjuntas para la revisión del proyecto de ley local en materia de desaparición de personas propuesta por el colectivo.</p> <p>El presidente del congreso se compromete a aprobar la ley en dicho periodo legislativo.</p>	
2020	27/2/2020	Gilberto Higuera Bernal es ratificado como Fiscal de Puebla, en medio de protestas de familiares de personas desaparecidas quienes lo señalaban por la mala actuación de la dependencia.	https://www.ladobe.com.mx/2020/02/higuera-bernal-es-electo-fiscal-entre-protestas-de-familiares-de-desaparecidos/
2020	6/3/2020	El SEMEFO pasa a ser parte de la FGE, siendo uno de los últimos Estados del país en hacer la transición.	
2020	17/3/2020	Se crea la Fiscalía Especializada en desaparición de personas.	http://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T_5_17032020_C.pdf
2020	15/7/2020	Se presenta la propuesta de la ley local en materia de desaparición de personas, a cargo del colectivo, IBERO y la diputada Estefanía Rodríguez	https://www.ladobe.com.mx/2020/07/presentan-en-congreso-ley-local-en-materia-de-desaparicion-puebla-es-el-decimo-estado-con-mas-desaparecidos/
2020	10/9/2020	Empiezan primeros trabajos de búsqueda en fosas clandestinas por familias acompañadas por autoridades.	https://www.ladobe.com.mx/2020/09/alguien-va-a-regresar-a-casa-aunque-no-en-las-condiciones-que-quisieramos/
2020	1/10/2020	Se aprueba un exhorto en el Congreso del estado para que la Fiscalía General del Estado (FGE), la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y la Comisión Estatal de Búsqueda, entreguen un reporte bimestral de todas las desapariciones de personas y feminicidios.	https://www.ladobe.com.mx/2020/10/autoridades-deben-difundir-cifras-y-avances-de-feminicidios-y-desapariciones/

2020	16/10/2020	Comisión de Búsqueda impide acceso a familiares a búsqueda en fosa clandestina.	https://www.ladobe.com.mx/2020/10/comision-estatal-de-busqueda-impide-a-familiares-acceso-a-busqueda-en-fosa-clandestina/
2021	2/2/2021	La FGE finalmente reconoció la existencia de fosas clandestinas en Puebla. Pero en una revisión hemerográfica se encontraron al menos 23 fosas clandestinas de 2017 a la fecha, y la FGE solo reconoció 14.	https://www.ladobe.com.mx/2021/02/fge-sigue-sin-reconocer-todas-las-fosas-clandestinas-de-puebla/
2021	8/3/2021	En el marco del “8M” familiares de 3 colectivos hacen la marcha de desaparecidos más grande hasta junio de 2021 en el estado, con más de cien asistentes.	https://www.ladobe.com.mx/2021/03/familiares-de-personas-desaparecidas-exigen-justicia-frente-a-una-fiscalia-rodeada-de-vallas/
2021	10/5/2021	Madres de personas desaparecidas se movilizan nuevamente.	https://www.ladobe.com.mx/2021/05/nada-que-celebrar-madres-de-personas-desaparecidas-se-manifiestan-en-puebla/
2021	23/5/2021	Diez meses después de recibir la propuesta para una ley en materia de desaparición, construida entre familias de personas desaparecidas y especialistas, el Congreso anunció que convocaría a mesas de trabajo y un parlamento abierto, sin avisarle a las familias y sin priorizar su participación.	https://www.ladobe.com.mx/2021/05/a-punto-de-terminar-la-legislatura-congreso-busca-trabajar-ley-local-de-desaparicion/
2021	28/5/2021	El Congreso de Puebla cambió dos veces el horario de la primera mesa de trabajo para discutir la ley de desaparición sin previo aviso a los familiares y ponentes; además varios participantes, como la CDH, la comisión estatal de búsqueda y la SEGOB se abstuvieron de participar.	https://www.ladobe.com.mx/2021/05/realizan-mesa-de-trabajo-sobre-ley-de-desaparicion-instancias-no-leen-propuesta/

2021	28/06/2021	Familiares de personas desaparecidas denunciaron que la legislatura incumplió en discutir en el pleno iniciativa para una ley local en materia de desaparición.	https://www.ladobe.com.mx/2021/06/congreso-lleva-mas-de-mil-dias-incumpliendo-en-materia-de-desaparicion-de-personas/
2021	15/07/2021	Inicia plantón de familiares de personas desaparecidas afuera del Congreso.	https://www.ladobe.com.mx/2021/07/con-ultima-sesion-custodiada-por-policia-congreso-desdena-ley-de-desapariciones-e-ile/
2021	22/7/2021	Integrantes del colectivo “La Voz de los Desaparecidos”, denuncia ante el gobierno federal la falta de voluntad política de la legislatura poblana y del gobernador Miguel Barbosa para aprobar la Ley Estatal en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Puebla.	https://www.ladobe.com.mx/2021/07/familiares-personas-desaparecidas-puebla-exigen-gobierno-federal/
2021	2/8/2021	Alejandro Encinas visita Puebla y se reúne con familiares y autoridades, asegurando que la ley local tendrá que ser discutida antes que finalice la actual legislatura.	https://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/luego-de-tres-semanas-de-planton-encinas-se-reune-con-familiares-de-desaparecidos-en-puebla/
2021	3/8/2021	Ejecutivo estatal envía al Congreso su propuesta de ley local en materia de desaparición.	https://newsweekespanol.com/2021/08/ley-de-desaparecidos-propuesta-por-el-gobierno-de-puebla-propone-crear-celulas-de-busqueda/

Anexo 2. Guía temática de los grupos focales

TEMA		PREGUNTAS ORIENTADORAS
1. PREÁMBULO (10 minutos)		
1.1 Presentación		¿Quiénes son?
	¿A quién buscan?	
	¿Cuánto tiempo llevan buscando?	
1.2 Primeros pasos ante la desaparición		¿Qué hicieron cuando se enteraron de la desaparición?
	¿En qué momento deciden acudir/notificar a las autoridades?	
2. PASO POR LAS INSTITUCIONES (40 minutos)		
2.1 Primeros pasos en las instituciones		¿A qué institución acudieron?
	Recuerdan qué les dijeron	
	Recuerdan cómo les trataron	
	¿Las autoridades facilitaron el proceso de denuncia?	
	¿Alguien les comentó sobre los derechos que tienen como familiares de personas desaparecidas?	
2.2 Fiscalía	General	¿Cómo ha sido el trato?
		¿Dirían que ha sido un apoyo o un obstáculo?
		¿Alguna persona concreta que haya sido un apoyo?
	Técnico	¿Han accedido a copias de la carpeta de investigación?
		¿Se les informó de la activación de algún protocolo especial para la localización (Amber o Alba)? (de ser el caso)
		¿Han asistido al SEMEFO?
		¿Les han tomado muestras de ADN?
	Miscelánea	Para los que la desaparición es de larga data, ¿han notado algún cambio en la fiscalía a raíz de la conformación de la especializada?
		¿Qué resultados han obtenido del acercarse o del trabajo de la fiscalía?
		¿Cuál creen que sea la razón/motivo de estos resultados?
		¿Ustedes han entregado información o pistas para la investigación?

2.3 Comisión Local de Búsqueda	General	¿Conocen la Comisión?
		¿Se han acercado a la Comisión?
		¿Cómo ha sido el trato?
		¿Dirían que ha sido un apoyo o un obstáculo?
		¿Alguna persona concreta que haya sido un apoyo?
	Técnico	¿Les han entrevistado o pedido muestras de ADN?
		¿Saben sobre el trabajo que realizan?
		¿Les han entrevistado o pedido información para la realización de análisis de contexto?
		¿Han realizado búsquedas en terreno y en vida?
	Miscelánea	¿Les han tomado en cuenta para la realización de su trabajo?

2.4 Otras instituciones	En este proceso, ¿se han acercado a otras instituciones o personas? (federales, locales; ONGs, grupos religiosos)
¿Qué opinan de la Comisión Nacional de Búsqueda?	

3. GESTIÓN INDIVIDUAL (30 minutos)

3.1 Búsqueda individual	Paralelo al acercamiento con las instituciones, ¿siguieron buscando por su cuenta?
¿Qué resultados han obtenido?	
¿Cuál creen que sea la razón/motivo de estos resultados?	
¿De quién han recibido los principales apoyos?	

3.2 Consecuencias	General	¿Cuáles consideran han sido los principales obstáculos?
		¿Cómo ha cambiado su vida a raíz de la desaparición?
	Familiares	¿Cómo ha cambiado la relación con su familia a raíz de la desaparición?
	Comunitarias/ social	¿Cómo ha cambiado la relación con tus vecinos a raíz de la desaparición?
		¿Qué impactos han tenido la desaparición sobre su comunidad?
	Personales	Laboral - ¿Ha visto afectada su vida laboral a raíz de la desaparición /búsqueda?
		Salud - ¿Ha visto afectada su salud a raíz de la desaparición / búsqueda?
		Estado de ánimo - ¿Ha visto afectado su ánimo a raíz de la desaparición /búsqueda?
	Miscelánea	¿Ustedes se asumen como víctimas indirectas de la desaparición?
		¿Cómo ha cambiado su opinión sobre la realidad del país a raíz de la desaparición?
		¿Estas consecuencias que advierten, se han modificado con el tiempo?

4. GESTIÓN COLECTIVA (20 minutos)

4.1 General		¿Cómo se acercaron al colectivo?
4.2 Apoyos	Prácticos	¿Han realizado búsquedas en terreno y en vida por su cuenta?
		¿Qué otros apoyos en términos prácticos han recibido del colectivo?
	Simbólicos	¿De qué manera participas en el colectivo?
		¿Quién se ha solidarizado con su causa?
		¿Qué ha significado ser parte del colectivo?

5. CIERRE (10 minutos)

5.1 General	¿Algún comentario final, reflexiones?
--------------------	---------------------------------------

Anexo 3. Carta de consentimiento informado grupos focales



Proyecto: Informe sobre la situación actual del fenómeno de desaparición de Personas en Puebla

Carta informativa para participantes en Grupos Focales

Estimado/a participante:

Gracias por su participación en esta actividad.

Desde el área de Seguridad y Justicia del Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría S.J de la Universidad Iberoamericana Puebla nos encontramos realizando una investigación sobre la situación actual del fenómeno de desaparición de personas en Puebla, esto con el objetivo de diagnosticar la situación actual del fenómeno de la desaparición de personas en el estado y analizar, privilegiando la centralidad de las víctimas y sus familias, las actuaciones y respuestas institucionales al mismo. Por tal motivo, su participación es muy importante ya que, a partir de la información que nos comparta, contaremos con elementos orientados a mejorar los procesos de búsqueda e investigación y contribuir al acceso a la justicia, la verdad y la reparación del daño.

Es importante que considere los siguientes aspectos en torno a su participación en esta actividad:

1. Su participación es voluntaria. En todo momento tiene absoluta libertad de no responder o suspender la entrevista sin que esto le afecte de ninguna manera. Incluso usted puede retirar sus datos e información ya proporcionada en algún momento posterior. De ser el caso póngase en contacto a la dirección electrónica que aparece más abajo.
2. No se requiere proporcionar datos personales. La experiencia y conocimientos que nos comparta será analizada prescindiendo de elementos que debelen su identidad.
3. Solicitamos su autorización para grabar en formato de audio el grupo focal. Esto es importante para poder realizar la transcripción de este y lograr hacer un análisis a profundidad de lo comentado. Una vez realizada la transcripción de los audios -eliminando cualquier dato e información confidencial- éstos serán borrados.
4. Sobre la confidencialidad. El manejo de la información se hará con estricta confidencialidad y exclusivamente con fines académicos. Únicamente el equipo de investigación encabezado por el Dr. Tadeo Luna tendrá acceso a esta información.
5. La duración aproximada de esta actividad será máxima de 1.5 horas y se realizará en las mejores condiciones posibles; siguiendo las recomendaciones sanitarias pertinentes y en un ambiente de privacidad y seguridad.
6. Su participación no le dará necesariamente beneficios directos, sin embargo, una vez concluido el informe, será enviado a personas que tengan competencia en el tema con propósito de que los hallazgos y las recomendaciones sean considerados. No sobra decir que por participar en esta actividad no recibirá pago alguno.
7. Esta participación no genera ningún costo para usted.

Agradecemos una vez más su participación, en caso de cualquier preocupación o duda al respecto, no dude en contactarnos al teléfono 222-372-3000 extensión 14211 o al correo electrónico tadeo.luna@iberopuebla.mx

Dr. Tadeo Luna de la Mora

Responsable de Seguridad y Justicia del

Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J.

Anexo 4. Cédula de participación en grupos focales

Proyecto: Informe sobre la situación actual del fenómeno de desaparición de Personas en Puebla

Cédula de participación y consentimiento informado

Es importante que usted lea y firme este formato de consentimiento informado sobre su participación en los Grupos Focales realizados en el marco del proyecto Informe sobre la situación actual del fenómeno de desaparición de Personas en Puebla.

Si usted está de acuerdo con la información proporcionada y accede a participar en esta actividad, **por favor marque la casilla correspondiente y firme este documento.**

- Se me informó que mi participación en esta actividad es voluntaria.
- Se me informó claramente la naturaleza y objetivos de esta investigación.
- Se me informó que no recibiré remuneración por mi participación en esta actividad.
- Doy mi consentimiento de participar en esta actividad.
- Entiendo que tengo el derecho de suspender mi participación en el momento que lo decida.
- Doy mi consentimiento para que esta actividad se grabada.
- Doy mi consentimiento para que mis dichos sean citados bajo la utilización de un pseudónimo.
- Entiendo que la información obtenida será resguardada en condiciones seguras y manejada con confidencialidad.
- Entiendo que sólo el equipo de investigación tendrá acceso a la información proporcionada.
- Entiendo que mi identidad será protegida en todo momento.

Nombre y firma del/la participante:

Fecha:

(una copia para el/la participante y una copia para el equipo de investigación)

Informe sobre la situación de la desaparición de personas en Puebla, de Tadeo Luna de la Mora, Alexia Martínez Montalban y Aranzazú Ayala Martínez, se terminó de imprimir en el mes de diciembre de 2021 en Solar Servicios Editoriales, S.A. de C.V. en calle Dos, no. 21 San Pedro de los Pinos, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800; siendo rector de la Universidad Iberoamericana Puebla, Mario Ernesto Patrón Sánchez y coordinador del Área de Publicaciones y Librería Universitaria, Rogelio Zamora Martínez. La revisión editorial estuvo a cargo de Ma. Del Rosario Arrambide González y Eduardo Rafael García Vásquez, la corrección de María de Guadalupe Ioppolo González, el diseño, portada y formación editorial es de Adriana Caso Domínguez. En su composición tipográfica se utilizaron tipos de la familia Source Sans Pro de 9/12, 10/14, 11/14 puntos. Esta edición consta de 200 ejemplares.